CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	**0643**
FECHA	Junio 26 de 2023		
PARA	MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL	**CARGO**	Secretario de Agricultura y Pesca
DE	KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA	**CARGO**	Jefe Oficina Asesoría Jurídica
ASUNTO	Solicitud CONTROL DE LEGALIDAD. Proceso en la modalidad de Contratación Directa (contrato Interadministrativo) con CORPOAGROCENTRO.		

Que mediante el Decreto 0250 de 2023 *"Mediante el cual se modifica el Decreto 0158 de 2021, y se deroga el decreto N° 0160 del 15 de marzo de 2023, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se regula el control y vigilancia en la actividad contractual en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, se estableció en cuanto al trámite para la contratación directa, lo siguiente: ***"Artículo Primero:*** *"Delegar la contratación y a ordenación del gasto en cada uno de los Secretarios de Despacho, directores y jefes de oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de la contratación, con excepción de la contratación directa inferior a 100 SMLM derivada del literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*, la cual se delega a la Oficina Asesora Jurídica en los términos previstos en el acto administrativo.

Conforme a lo expuesto, esta oficina Asesora Jurídica procede a emitir concepto referente al Control de Legalidad frente a los estudios previos y demás documentos remitidos para la contratación directa (Contrato Interadministrativo) con **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO,** una vez corregidos por la Secretaría ejecutora de conformidad con las observaciones que fueron presentadas en Memorando No. 1020- 0616 del 23 de junio de 2023.

Número de proceso	Pendiente de Asignación	**Tipo de proceso**	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.			
Nro. De CDP	**Autorización del comité asesor de contratación**		**Presupuesto estimado**
5803 del 23 de junio de 2023	N/A		$350.000.000,oo

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1.	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:				
1.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación				**CUMPLE**
1.2	**El objeto a contratar,** con sus especificaciones, alcance del objeto:	X			**CUMPLE**
1.3	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	X			**CUMPLE**
1.4	Las condiciones técnicas exigidas.	X			**CUMPLE**

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1.5	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquello	X			**CUMPLE**
1.6	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			**CUMPLE**
1.7	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	X			**CUMPLE**
1.8	El plazo de ejecución del contrato	X			**CUMPLE**
1.9	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.	X			**CUMPLE**
1.10	Análisis de sector	X			**CUMPLE**
1.11	Permisos, Autorizaciones y Licencias	X			**CUMPLE**

CONCLUSION

Una vez aprobado el inicio de la contratación por parte del Comité Asesor de Contratación esta oficina emite concepto **FAVORABLE** de **CONTROL DE LEGALIDAD** por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la contratación directa cuya causal es **Contrato Interadministrativo**, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Una vez analizado el contenido de la documentación frente a los, esta Oficina asesora jurídica emite:

CONCEPTO:

FAVORABLE PARA DAR INICIO Y PUBLICAR EL PROCESO EN LA MODALIDAD SELECCIONADA	DESFAVORABLE PARA DAR INICIO Y PUBLICAR EL PROCESO EN LA MODALIDAD SELECCIONADA DESFAVORABLE
X	

Nota: El presente concepto no desestima la posibilidad de modificación de los documentos analizados, en sus aspectos no sustanciales, como consecuencia de la solicitud de algún interesado o iniciativa de la misma Secretaría impulsora, dentro del plazo legal permitido, en caso de ser necesario.

Hasta otra oportunidad.

KIUTT RODERO PIMIENTA
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica.

Proyecto: N.Mow

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 3

CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	616
FECHA	Junio 23 de 2023		
PARA	MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL	**CARGO**	Secretario de Agricultura y Pesca
DE	KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA	**CARGO**	Jefe Oficina Asesoría Jurídica
ASUNTO	En respuesta al memorando 1500 – 121 del 16 de junio de 2023		

Que mediante el Decreto 0250 de 2023 *"Mediante el cual se modifica el Decreto 0158 de 2021, y se deroga el decreto N° 0160 del 15 de marzo de 2023, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se regula el control y vigilancia en la actividad contractual en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, se estableció en cuanto al trámite para la contratación directa, lo siguiente: *"**Artículo Primero:** "Delegar la contratación y a ordenación del gasto en cada uno de los Secretarios de Despacho, directores y jefes de oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de la contratación, con excepción de la contratación directa inferior a 100 SMLM derivada del literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*, la cual se delega a la Oficina Asesora Jurídica en los términos previstos en el acto administrativo.

Conforme a lo expuesto, esta oficina Asesora Jurídica procede a emitir concepto jurídico frente a los estudios previos y demás documentos remitidos para la contratación directa (Contrato Interadministrativo) con **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO**, con las siguientes características:

Número de proceso	Pendiente de Asignación	**Tipo de proceso**	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.			
Nro. De CDP		**Autorización del comité asesor de contratación**	**Presupuesto estimado**
-		N/A	$350.000.000,oo

No.	**ETAPA PRECONTRACTUAL**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	
1.	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:				
1.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación				**CUMPLE**
1.2	**El objeto a contratar,** con sus especificaciones, alcance del objeto:	X			**CUMPLE**
1.3	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	X			**CUMPLE**
1.4	Las condiciones técnicas exigidas.	X			**CUMPLE**

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1.5	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquello	X			**CUMPLE**
1.6	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			**CUMPLE**
1.7	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	X			**CUMPLE**
1.8	El plazo de ejecución del contrato	X			**CUMPLE**
1.9	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.	X			**CUMPLE**
1.10	Análisis de sector	X			**CUMPLE**
1.11	Permisos, Autorizaciones y Licencias	X			**CUMPLE**

CONCLUSION

La Oficina Jurídica conceptúa de manera favorable la modalidad de contratación directa y el cumplimiento de los requisitos legales que exige la norma para la suscripción de contrato interadministrativo, no obstante se hace las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta y ser corregidas por parte de la Unidad ejecutora:

Le presupuesto oficial asignado para la contratación en los estudios previos es diferente al que se indica en el acto administrativo de justificación y en el clausulado del contrato.

En los Estudios Previos (ELEMENTO No. 2..) si bien se menciona en el título ***"autorizaciones, permisos y licencias"***, no se menciona nada al respecto en este punto. Desarrollar este punto.

Una vez analizado el contenido de la documentación frente a los requisitos exigidos para la contratación directa cuya causal es el **Contrato Interadministrativo**, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, esta Oficina asesora jurídica emite.

CONCEPTO JURÍDICO DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO FAVORABLE	CONCEPTO JURÍDICO DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DESFAVORABLE
X	

Nota: El presente concepto no desestima la posibilidad de modificación de los documentos analizados, en sus aspectos no sustanciales, como consecuencia de la solicitud de algún interesado o iniciativa de la misma Secretaría impulsora, dentro del plazo legal permitido, en caso de ser necesario.

Hasta otra oportunidad.

KIUTT RODERO PIMIENTA

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No 005258
26 JUN (2023)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020 – 2023, TODOS POR UN NUEVO COMIENZO, tiene como objetivo primordial en el sector agropecuario y pesquero entre otros aspectos:

"...Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Archipiélago, es la prioridad del Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo comienzo 2020-2023". Este Plan, sin duda, implica la gran tarea de mejorar la productividad de nuestros ciudadanos en las diferentes actividades que realiza; por esta razón, el mejoramiento de la productividad del sector agropecuario y pesquero, en el cual se desempeñan en su gran mayoría la población raizal, es una apuesta por la recuperación del arraigo cultural productivo y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos más vulnerables de la isla.
De igual manera, tiene una gran importancia el reposicionamiento y consolidación del Archipiélago como destino turístico. Esto supone la necesidad de realizar grandes inversiones en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura pública; con miras a generar una movilidad segura, con vía mejoradas que se complementen con el resto del equipamiento de la isla; Plazas, Plazoletas, Andenes y demás...".

II. Que la cual en su numeral 3.4.1. Política 1. Producción agropecuaria y pesquera señalo en sus numeral 1:

Producción agropecuaria y pesquera eje del crecimiento económico rural
El cual en su marco normativo dispuesto en el numeral 3.4.1.1. Señalo:
De conformidad a los tres grandes enfoques de trabajo Incluyente, social y participativo y de los proyectos que se llevarán a cabo durante la administración "Todos por un nuevo comienzo", periodo 2020-2023, la secretaria de Agricultura y Pesca se rige por la siguiente normatividad vigente:

III. Ley 101 de 1993. Proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

IV. Que el programa 1: Producción agropecuaria y pesquera - eje del crecimiento económico rural. Señalo como indicador:

V.

Indicador de bienestar	Línea Base	Meta 2023	Meta de Producto	Indicador de producto	Línea Base.	Meta 2023	Dependencia responsable
Participación de pequeño sproductores enmercados formales (compras públicas, agricultura por contrato, etc.) y con Seguridad	120	1400	Implementar programa par afomentar la Seguridad y soberanía alimentaria de ldepartamento.	Programas de Seguridad ysoberanía alimentaria implementadas.	2	8	Secretaría Departamental de Agricultura yPesca

ysoberanía alimentaria.							

El programa 2: Infraestructura y CTeI y para el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario y pesquero. Señalo como indicador:

Indicador de bienestar	Línea Base	Meta 2023	Meta de Producto	Indicador de producto	Línea Base	Meta 2023	Dependencia responsable
Índice de adopción tecnológica.	8%	30%	Dotación de tecnologías para la agroindustria y agregación de valor en las diferentes cadenas productivas.	Cadenas productivas con dotación tecnológica.	0	8	Secretaría Departamental de Agricultura yPesca

VI. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

VII. El artículo 64 de la Constitución consagra que "(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"

VIII. El artículo 65 de la Constitución señala que "la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"

IX. Que el artículo 3, numeral 4 del Decreto 1985 de 2013 establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre las cuales se encuentra ..."formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales', así como "formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial."

X. A su vez la Asamblea departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha expedido las ordenanzas No. 002 de 2007 "por medio del cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para los menores de 14 años y sus familias", y la ordenanza No. 019 de 2017 "por la cual se establece la política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adopta el plan de seguridad alimentaria y nutricional (bread fruit and crab 2017-2032)".

XI. Es así, que, debido a la gran necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de desarrollar proyectos agropecuarios tenientes a fomentar la seguridad y soberanía alimentaria, los cuales permitan no solo el crecimiento rural, sino además el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario.

XII. Surge dentro del plan de desarrollo las metas de productos, concernientes a la implementación de Programas de seguridad y soberanía alimentaria y la ejecución de Cadenas productivas con dotación tecnológica en aras de mejorar no solo a los pequeños y medianos productores, sino además a los entornos de las agriculturas familiares.

XIII. Concepto de Agricultura Familiar que en Colombia es entendido como "una forma de vida" y "una cuestión cultural", que tiene como principal objetivo la "reproducción social de la familia en condiciones dignas", donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones realizadas en ella, es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen dentro de esta definición genérica y heterogénea distintos conceptos que se han usado o se usan en diferentes momentos, tales como: pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, productor familiar, campesinos y productores. El concepto amplio de "Agricultura Familiar" comprende las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, pesqueras, forestales, las de producción agroindustrial y artesanal, las tradicionales de recolección y el turismo rural.

XIV. La Agricultura Familiar (AF) en Colombia está representada por campesinos, indígenas, afrocolombianos, raizales, pescadores, agricultores urbanos y neo-rurales que viven, en general, en condiciones de pobreza y desamparo. Las políticas y programas rurales del país están subordinadas y no existen criterios de política diferencial que reconozcan sus particularidades y potencien sus capacidades. No obstante, produce buena parte de los alimentos básicos de los colombianos y tiene una representación importante en la economía nacional (Acevedo Álvaro, 2016). La AF emplea el 57% del total de mano de obra demandada por el sector agropecuario nacional (FAO, 2017). Estos datos demuestran que la AF ha sido, y sigue siendo, un pilar muy importante de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, a pesar de las dificultades económicas y tecnológicas, la falta de políticas que la fortalezcan y la marginalidad a la que ha estado expuesta. Los agricultores familiares logran ser eficientes cuando acceden a condiciones económicas y entornos favorables. Las principales ventajas están en su relación de coproducción con la naturaleza, pues les permite autonomía de insumos y la integración de la mano de obra familiar y comunitaria, así como la producción de sus propios alimentos. Distintos factores de orden estructural han marcado la suerte de los agricultores familiares en Colombia, especialmente la concentración de la tierra, la violencia y el desplazamiento.

XV. Es por ello que, para satisfacer la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación implementara y ejecutara a través de una Entidad Pública, con experiencia en el sector agropecuario, un proyecto de fortalecimiento y mejoramiento de las unidades y practicas productivas porcícolas.

XVI. Lo anterior dado, que hoy día los animales se han convertido en la fuente principal de alimento para un gran número de la población universal, de ahí la gran importancia de asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos, como es la carne de cerdo, en aras de obtener una mejor salud de los consumidores a nivel mundial, ya que la preocupación es la de ofrecer alimentos de calidad, sanos y limpios.

XVII. Por lo que en aras de lograr estos objetivos es necesario e indispensable usar e implementar las Buenas Prácticas Pecuarias, en las diferentes unidades productivas desde el sector primario hasta el consumidor final. Para ello se debe apoyar de una serie de medidas y normas de bioseguridad tanto para los animales, como para el personal que labora en las distintas unidades productivas, alcanzando así la seguridad de los alimentos de origen animal para el consumo humano.

XVIII. Observamos así, como la porcicultura se convierte en una de las fuentes principales de explotación pecuaria llamativa debido a sus periodos cortos de gestación, la cantidad de alimento requerido con respecto a ganado bovino, gran capacidad transformadora de nutrientes, su rápida reproducción y su mercadeo constante.

XIX. En Colombia la explotación de los animales porcinos ha venido aumentando de manera significativa, debido a la fácil reproducción y explotación, adicional que las ventas para el consumo también han venido aumentando en los últimos años.

XX. Las unidades productivas pecuarias dedicadas a la producción porcina, deben cada vez implementar y aprovechar todas aquellas ayudas que los gobiernos hoy en día ofrecen y facilitan, para mejorar la producción porcícola, por medio de la implementación y aplicación de las Buenas Prácticas Pecuarias, desde la Normatividad Legal Vigente, para ser unidades pecuarias certificadas con grandes rendimientos productivos, económicos sustentables y amigables con el medio ambiente.

XXI. Corolario a lo anterior, La Ley 101 De diciembre 23 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece mecanismos para proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, dando especial énfasis en:

Otorgar especial protección a la producción de alimentos.

XXII. La misma ley, en el CAPÍTULO II. Prioridad Para Las Actividades Rurales Artículo 6° menciona que, en desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las

reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente, en el Artículo 7. menciona que, cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

XXIII. Además, La Ley 2046 de 2020, apuesta directamente al desarrollo rural. Esta ley es aprobada en un momento fundamental para la reactivación económica del sector rural, de los pequeños productores locales y agricultores campesinos, dada las consecuencias surgidas por el COVD-19, en ella se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos (FAO Colombia, 2020)

XXIV. Que, en la Isla de San Andrés el consumo de carne de cerdo es un insumo frecuente en la dieta de sus habitantes y como parte de su tradición cultural, la producción de la misma, se convierte en una actividad económica de alta importancia puesto que genera ingresos adicionales a las familias del sector rural insular. La actividad que comprende levante, cría y ceba (para venta de carne y cochinillos), se ha ido incrementando paulatinamente, convirtiéndose en un renglón importante de la economía familiar.

XXV. El 100% de los productores porcícolas de la isla realizan la explotación de sus líneas productivas en los patios de las casas (traspatios, patios, antejardines y solares productivos), utilizando prácticas tradicionales rudimentarias que no cumplen los parámetros de calidad y salubridad exigidos, además de condiciones precarias y anti técnicas en sus instalaciones, presentando además, un manejo zootécnico inadecuado, procesos de alimentación con base en desechos de alimentación humana, ineficiente manejo de residuos sólidos y ausencia de planes sanitarios.

XXVI. La alimentación para los cerdos se provee a partir de residuos de alimentación humana que recogen en hoteles, restaurantes y establecimientos públicos; pero referente al almacenamiento, transporte, tratamiento y aprovechamiento de las lavazas, se incumple absolutamente la Resolución ICA 2640 de 2007, la cual exige a los productores la transformación de dichos residuos, previo a ser utilizados como alimento para animales con el fin de potenciar la práctica de producción más limpia.

XXVII. Que, la Secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas, en el segundo semestre de 2022 levanto un censo de los porcicultores que contarán con la tenencia y producción de como mínimo seis (06) animales en sus unidades productivas (unidades de traspatio), el cual arrojo un total de 63 porcicultores con una población de 869 porcinos en el área rural de San Andrés, los cuales serán intervenidos la totalidad, quienes serán la población objetivo del presente proyecto.

XXVIII. Es así que, en vista a su naturaleza jurídica de orden público, se da la viabilidad para la celebración del Contrato Interadministrativo al tenor de lo dispuesto en:

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

XXIX. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

XXX. Que, ahora bien, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 indica que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa, así: "ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

XXXI. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,

concurso de méritos y contratación directa. Al mismo tiempo, la norma citada, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, señala: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 - Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)"

XXXII. Que, en desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la Ley 1150 de 2007 en el siguiente orden:

"Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.

XXXIII. Que, por lo tanto, la suscripción del contrato interadministrativo se encuentra soportada en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

XXXIV. Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022-2023.

XXXV. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se expide el acto administrativo que justifica la modalidad de Contratación Directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *- Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por la secretaria de Agricultura y Pesca*

ARTÍCULO SEGUNDO. *- Que la contratación directa a adelantar tiene las siguientes características:*

- Causal de contratación directa: Contrato Interadministrativo, al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

- Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

- Valor del contrato: Por la suma DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($350.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro:

CDP	Rubro presupuestal	Nombre del proyectoo rubro	Código componente	Nombre componente del gasto	Valor
5803	03-2.3.17.1.1.-790	Extensión rural agropecuaria a mujeres rurales y pequeños productores agropecuarios en San Andrés			**$350.000.000**

- **Plazo de ejecución:** El plazo del contrato es de dos meses 15 días, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. *- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Plataforma Transaccional de Secop II.*

ARTÍCULO CUARTO. *- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.*

ARTÍCULO QUINTO. *- Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO. *- La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.*

Dado en San Andrés, a los 26 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
		Versión: 01	Página	

CÓDIGO	1500	**CONSECUTIVO**	121
FECHA	16 de junio de 2023		
PARA	KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA	**CARGO**	Jefe de oficina asesora jurídica
DE	MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL	**CARGO**	Secretario de Agricultura y Pesca
ASUNTO	REMICION PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		

Cordial saludo,

La presente es con el fin de hacer remisión de proceso de contratación directa con el fin de solicitar la viabilidad de contratación cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Atentamente,

16 JUN 2023
4:40

MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL
Secretario de Agricultura y Pesca

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

CERTIFICA

Que el proyecto **"EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRÉS"** se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN **No.2019-00288-0028**, con fecha Octubre 15 de 2019.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- MUJERES RURALES BENEFICIADAS CON EXTENSIÓN RURAL
- PEQUEÑOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL
- PESCADORES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL

Se certifica en San Andrés, Isla, a los seis (6) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;
Revisó: Angelica Hernandez;
Archivó: Planeación

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACION CENTROL PROVICIAL DE GESTION AGROEMPRESARIA DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar). 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato. (cuando a ello haya lugar). 6. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás

obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la mitigación y prevención del COVID-19.
Específicas: Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El contratista, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

En cumplimiento del objeto de este contrato, el contratista se obliga a:

1. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.

2. Realizar 630 visitas de Monitoreo, Seguimiento e implementación tecnológica mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor.

3. Realizar 30 horas de capacitación o talleres de asociatividad presencial o virtual con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación.

4. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual en Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación)

5. Realizar 128 horas de capacitación presencial o virtual y acompañamiento a los productores porcícolas en los requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de septiembre de 2020

6. Realizar la Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones, para la Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas.

7. Contar y disponer durante la ejecución del proyecto de un equipo interdisciplinario compuesto por:

PROFESION	EXPERIENCIA
UN GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO - ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PÚBLICOS	**Experiencia en formulación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el ámbito público y privado, con experiencia en**

	tenga tarjeta OCCRE y que maneje el idioma Nativo de San Andrés y Providencia.
UN ABOGADO	**Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada y experiencia en proyecto productivos.**

8. Disponer de todos los equipos, transporte y logística para la ejecución de las actividades.
9. Llevar un registro fotográfico y planillas de las diferentes actividades.
10. Entregar copias de las evidencias de las diferentes capacitaciones y/o talleres.
11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
12. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
13. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
14. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
15. Deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
16. No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que

	gerencia de proyectos de extensión agropecuaria ,quien se encargara de la Gestión de equipo de trabajo, Gestionar las compras, servicios y los proveedores, Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto., Evaluar y monitorizar la calidad de servicios personales prestados durante el proyecto , Gestionar el presupuesto del proyecto, Gestionar los conflictos que se puedan presentar y demás requeridas para la ejecución de las mismas.
DOS MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	Con experiencia en proyectos productivos pecuarios – Porcícolas, administración de empresas agropecuarias, Sostenibilidad Ambiental, manejo técnico de las empresas y prospectiva empresarial en temas cooperativos, y asociativas en el contexto de la ruralidad. y más de 10 años de experiencia certificada
UN AUXILIAR LOGISTICO CON ESTUDIOS DE DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICAS EN LA CADENA DE ABASTECIOMIENTO E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION LOGISTICA.	Con estudios y experiencia en desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimientos e implemento de herramientas de gestión logística, estudios como operador logístico y de almacén con mínimo dos certificaciones en desarrollo de proyectos productivos.
UN TECNICO y/o TECNOLOGO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHONES	Con experiencia mínima en Producción Y Comercialización de Lechones, formación básica agropecuaria y fortalecimiento de las competencias pecuarias en el departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y que

acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

19. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL departamento y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente estudio y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal presentado para la ejecución del contrato objeto de la presente selección deberá ser idóneo y tener la experiencia requerida, situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el mencionado personal no cuente con la idoneidad y experiencia requerida, el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de dicho personal. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL/LA CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que EL/LA CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de EL/LA CONTRATISTA. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 4) Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 5) Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - La duración del presente contrato será de DOS MESES 15 DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se

ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de el/la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL/LA CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como

PROGRAMA	OBJETIVO	CONTEXTO PROBLEMATICA	RESULTADOS ESPERADO	PROYECTO	ACTIVIDADES
EJE ARTICULADOR AGRICULTURA INSULAR FAMILIAR:					
OBJETIVO ESTRATEGICO: Desarrollar las capacidades productivas de la Familia productora en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.					
Producir alimentos, mejorando las condiciones de vida de la Familia Agricultora y Pescadora para la Soberanía y Seguridad Alimentaria.	**Mejorar la gestión productiva y sostenible del uso y manejo del suelo a través de programas de desarrollo agropecuario, ambiental y económicamente sostenible**	**El desconocimiento y falta de aplicación de las BP Agropecuarias, aunado al mal manejo técnico que le dan a los sistemas productivos de la AIF en SAI.**	**Las familias productoras fomentan el uso de Buenas Prácticas en los sistemas productivo de las fincas**	Capacitación a los productores agropecuarios en aspectos relacionados con la producción y administración de la producción insular agropecuaria	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
		Los procesos agro administrativos son muy débiles o inexistentes	**Las familias productoras implementan acciones encaminadas a fortalecer los procesos administrativos de la unidad familiar**	Mejoramiento de la infraestructura productiva de los pequeños productores agropecuarios independientes o asociados en organizaciones cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector rural	Mejoramiento de la infraestructura de las unidades de producción de porcinos e implementación de buenas prácticas de producción pecuaria y administrativa.
Soberanía Alimentaria	**Crear un sistema de producción alimentaria que garantice de manera permanente el acceso y la disponibilidad de alimentos seguros y saludables, conservando la biodiversidad, los recursos naturales y la recuperación de alimentos propios de la cultura raizal.**		**Infraestructura adecuada para la gestión ambiental de las excretas de las explotaciones pecuarias, sobrantes de la alimentación y residuos**	Recuperación de especies propias de la cultura alimentaria de los habitantes de San Andrés	Fomento a la producción de alimentos en espacios alternativos caseros (patios, antejardines y solares productivos).

Que, en la Isla de San Andrés el consumo de carne de cerdo es un insumo frecuente en la dieta de sus habitantes y como parte de su tradición cultural, la producción de la misma, se convierte en una actividad económica de alta importancia puesto que genera ingresos adicionales a las familias del sector rural insular. La actividad que comprende levante, cría y ceba (para venta de carne y cochinillos), se ha ido incrementando paulatinamente, convirtiéndose en un renglón importante de la economía familiar.

El 100% de los productores porcícolas de la isla realizan la explotación de sus líneas productivas en los patios de las casas (traspatios, patios, antejardines y solares productivos), utilizando prácticas tradicionales rudimentarias que no cumplen los parámetros de calidad y salubridad exigidos, además de condiciones precarias y anti técnicas en sus instalaciones, presentando además, un manejo zootécnico inadecuado, procesos de alimentación con base en desechos de alimentación humana, ineficiente manejo de residuos sólidos y ausencia de planes sanitarios.

La alimentación para los cerdos se provee a partir de residuos de alimentación humana que recogen en hoteles, restaurantes y establecimientos públicos; pero referente al almacenamiento, transporte, tratamiento y aprovechamiento de las lavazas, se incumple absolutamente la **Resolución ICA 2640 de 2007**, la cual exige a los productores la

transformación de dichos residuos, previo a ser utilizados como alimento para animales con el fin de potenciar la práctica de producción más limpia.

Que ,es imperante producir y comercializar cerdos en San Andrés islas con alimentación balanceada entre concentrados y lavazas, teniendo en cuenta la elaboración e implementación de protocolos para su buen manejo, para así aumentar la producción de carne de cerdo y lechones, ya que en el mercado hay una gran demanda de este producto no solo a nivel familiar sino también de la industria turística; debido a esto, se hace necesario un plan de mejoramiento de la producción e instalaciones pecuaria - porcina para entrar al mercado, aumentando la disponibilidad de este producto teniendo en cuenta todos los beneficios alimentarios que tiene la carne de cerdo y los beneficios económicos que puede representar para la comunidad.

Que , la Secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas, en el segundo semestre de 2022 levanto un censo de los porcicultores que contáran con la tenencia y producción de como mínimo seis (06) animales en sus unidades productivas (unidades de traspatio) , el cual arrojo un total de **63** porcicultores con una población de **869** porcinos en el área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina , los cuales serán la población objetivo del presente proyecto.

3. NORMATIVIDAD

Conpes 3458- Política Nacional De Sanidad e Inocuidad Para La Cadena Porcicola, contiene los lineamientos de política que permitirán mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de la cadena de la Porcícola con el fin de proteger la salud y vida de las personas y los animales, aumentar la competitividad y fortalecer la capacidad para obtener la admisibilidad de sus productos en los mercados internacionales.

Decreto Número 1500 De 2007 (Mayo 4) : Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución Ica 076509 (Sep 25 2020) - Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina.

Ley 101 De diciembre 23 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

Ley 2046 de 2020 - condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la

comunitaria. 2) Ser el punto de referencia para las acciones que los actores privados, internacionales y no gubernamentales establezcan al respecto.

La **Ley 2046 de 2020,** apuesta directamente al **desarrollo rural**. Esta ley es aprobada en un momento fundamental para la reactivación económica del sector rural, de los pequeños productores locales y agricultores campesinos, dada las consecuencias surgidas por el COVID-19, en ella se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos (FAO Colombia, 2020)

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en el **artículo 64** que, "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, Vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

Así mismo, el **artículo 65** estipula que, "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que el **artículo 3, numeral 4 del Decreto 1985 de 2013** establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre las cuales se encuentra ..."formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales', así como "formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial."

Que, es de vital importancia dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo del Departamento De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas 2020 - 2023 **"Todos por un nuevo comienzo"** en especial a lo relacionado en :

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa

PROGRAMA	**Programa 1:** Producción agropecuaria y pesquera - Eje del crecimiento económico rural		
INDICADOR DE BIENESTAR	Participación de pequeños productores en mercados Formales (compras públicas, agricultura por contrato, etc.) y con seguridad y soberanía alimentaria		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria del departamento	Familias atendidas con programas de seguridad y Soberanía alimentaria	0	450

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones		
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa		
PROGRAMA	**Programa 2:** Infraestructura y CTel y para el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario y pesquero		
INDICADOR DE BIENESTAR	Índice de adopción tecnológica		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Dotación de tecnologías para la agroindustria y agregación de valor en las diferentes cadenas productivas	Cadenas productivas con Dotación tecnológica	0	10

Que, es de vital importancia dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Departamento De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas 2020 - 2023 en especial a lo relacionado en :

PROGRAMA	OBJETIVO	CONTEXTO PROBLEMATICA	RESULTADOS ESPERADOS	PROYECTO	ACTIVIDADES
EJE ARTICULADOR: AMBIENTAL, ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE AGUA					
OBJETIVO ESTRATEGICO: Desarrollar las capacidades productivas amigables con la Reserva de la Biosfera SEAFLOWER					
Reconversión de Sistemas Productivos Agropecuarios.	**Promover la transformación voluntaria de la producción agropecuaria hacia modelos que buscan innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas agroecológicos.**			Establecer programas de reconversión de los sistemas productivos agropecuarios implementando cultivos transitorios o permanentes que atiendan la demanda real o potencial, así como factores de productividad, rentabilidad y uso eficiente de recursos hídricos	Establecimiento de bancos de proteína. Implementación de programas de gestión integral de residuos orgánicos a nivel de predios rurales productivos para la elaboración de abonos orgánicos y concentrado para la alimentación animal.

reservara el derecho a permitir y aceptar entregas extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000,00.OO) M/CTE.**

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo al rubro presupuestal 03-2.317.1.1-790 denominada EXTENCION RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUASIOS SAN ANDRES. CDP NUMERO 5803 DE 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- La GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
Un primer pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) al cumplimiento de:

- Cronograma de actividades
- listado de beneficiarios directos del proyecto de FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA debidamente firmado por el supervisor del Contrato y/o delegado de la Secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas.
- POA del Proyecto de FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) al cumplimiento de:

- 12 horas de "Capacitaciones y talleres de asociatividad:"
- 48 horas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
- 252 visitas de "Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) "
- 48 horas de capacitación Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana.

Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) al cumplimiento de:

- 24 horas de "Capacitaciones y talleres de asociatividad:"

modificación contractual. En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el/la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con el/la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1°: El/LA contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de el/la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de el/la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el/la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de el/la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por

la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: a. ***CUMPLIMIENTO:*** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato. Debe ser constituido por el plazo del contrato y tres (3) años más, y por una cuantía equivalente al veinte por cinco (5%) del valor total del contrato. c. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. *TOMADOR/AFIANZADO:* La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Sin embargo, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL/LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL/LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL/LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera EL/LA CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL/LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES – Con la aprobación del presente contrato a través del **SECOP II**, EL/**LA** CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y que sea elevado a escrito, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el/la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION. - El presente contrato Interadministrativo, se deberá liquidar de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, norma que modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal

efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 1090 del 17 de enero de 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a) Requerimiento de la **Secretaría de Agricultura y pesca** de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) resolución de justificación contratación directa. d) Oferta de servicios presentada por EL/LA CONTRATISTA. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. f) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. h) Copia de aportes a la seguridad social integral. i) Registro Único Tributario. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la Isla de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Garzón- Huila, Junio de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés Isla, Colombia

REF. Propuesta de Ejecución del **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".**

Por medio de la presente, nosotros la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila (***CorpoagroCentro***) saludamos fraternalmente al equipo de Gobierno de "*TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" 2020-N2023* en cabeza de su señor Gobernador EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN y expresamos ante ustedes la intención de llevar a cabo la ejecución de algunas actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020-2023 enfocadas en el cumplimiento de las metas programadas en el **Eje 4.** Un nuevo comienzo con mejores condiciones - **Política 1.** Producción agropecuaria y pesquera- **Programa 1:** Producción agropecuaria y pesquera - Eje del crecimiento económico rural, **Programa 2:** infraestructura y Cte y para el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario y pesquero y en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria **(PDEA) - Eje Articulador:** Ambiental, Acceso y Disponibilidad De Agua – **Programa** : Reconversión De Sistemas Productivos Agropecuarios. **Eje Articulador** : Agricultura Insular Familiar **- Programa** ; Producir alimentos mejorando las condiciones de vida de las Familias Agricultoras y Pescadora para la Soberanía y Seguridad Alimentaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :

1. INTRODUCCIÓN

Hoy por hoy los animales, son la fuente principal de alimento para un gran número de la población universal, de ahí la gran importancia de asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos, como es la **carne de cerdo**, en aras de obtener una mejor salud de los consumidores a nivel mundial, ya que la preocupación es la de ofrecer alimentos de calidad, sanos y limpios. Para lograr estos objetivos es necesario e indispensable usar e implementar las Buenas Prácticas Pecuarias, en las diferentes unidades productivas desde el sector primario hasta el consumidor final. Para ello se debe apoyar de una serie de medidas y normas de bioseguridad tanto para los animales, como para el personal que labora en las distintas unidades productivas, alcanzando así la seguridad de los alimentos

La Agricultura Familiar (AF) en Colombia está representada por campesinos, indígenas, afrocolombianos, raizales , pescadores, agricultores urbanos y neorrurales que viven, en general, en condiciones de pobreza y desamparo. Las políticas y programas rurales del país están subordinadas y no existen criterios de política diferencial que reconozcan sus particularidades y potencien sus capacidades. No obstante, produce buena parte de los alimentos básicos de los colombianos y tiene una representación importante en la economía nacional (Acevedo Álvaro, 2016). La **AF** emplea el 57% del total de mano de obra demandada por el sector agropecuario nacional (FAO, 2017). Estos datos demuestran que la AF ha sido, y sigue siendo, un pilar muy importante de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, a pesar de las dificultades económicas y tecnológicas, la falta de políticas que la fortalezcan y la marginalidad a la que ha estado expuesta. Los agricultores familiares logran ser eficientes cuando acceden a condiciones económicas y entornos favorables. Las principales ventajas están en su relación de coproducción con la naturaleza, pues les permite autonomía de insumos y la integración de la mano de obra familiar y comunitaria, así como la producción de sus propios alimentos. Distintos factores de orden estructural han marcado la suerte de los agricultores familiares en Colombia, especialmente la concentración de la tierra, la violencia y el desplazamiento.

El índice Gini, que mide el grado de desigualdad en la concentración de la tierra, muestra un valor de 0,86 para Colombia (PNUD, 2011), siendo 1,0 el valor de mayor inequidad en su distribución. Este valor convierte a Colombia en el país con la situación más crítica en América Latina. De acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA 2017), a nivel nacional el 78,2% del área se dedicó a la actividad pecuaria, el 7,3% a la actividad agrícola, el 11,9% a bosques y un 2,5% del área se dedicó a otros usos.

La **Ley 101 De diciembre 23 de 1993 -** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece mecanismos para proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, dando especial énfasis en:

1. *Otorgar especial protección a la producción de alimentos.*
2. *Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.*
3. *Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.*
4. *Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.*
5. *Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.*
6. *Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.*
7. *Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.*

8. *Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.*
9. *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.*
10. *Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.*
11. *Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.*
12. *Fortalecer el subsidio familiar campesino.*
13. *Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.*
14. *Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.*

PARÁGRAFO. Para efectos de esta Ley la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas

La misma ley , en el **CAPÍTULO II. Prioridad Para Las Actividades Rurales Artículo 6°** menciona que , en desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente, en el **Artículo 7.** menciona que , Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

La **Resolución 464 de 2017** de Minagricultura, es resultado de un proceso técnico y participativo liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el 2017, el cual se realizó en el marco de la Mesa Técnica de Agricultura Familiar y Economía Campesina y contó con la participación de más de 80 entidades y organizaciones, tanto a nivel nacional como territorial; donde conto con la participación de actores del gobierno, la sociedad civil, las organizaciones de productores, la academia y la cooperación internacional.

Son objetivos de esta resolución: 1) Servir como marco orientador de la acción integral del Estado dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y

participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Resolución 464 de 2017- Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones

Resolución ICA 2640 de 2007- Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano.

Ley 1876 de 2017 por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).

OBJETO : "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ".

MODALIDAD DE CONTRATACION :

Contrato Interadministrativo

BENEFICIARIO DEL PROYECTOS

- **Población Directa a intervenir :** 63 Productores Pecuarios -Porcícolas con tenencia y producción de como mínimo seis (06) animales en sus unidades productivas (unidades de traspatio) en el área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

DURACION : 10 semanas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.

3.	Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcicolas del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
4.	Gastos Administrativos Gerente o Director del Proyecto y Abogado Especializado en Derecho Administrativo

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y METODOLOGIA :

1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.

Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado , en la producción pecuaria -Porcicola a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina, al igual que al personal (contratistas y/o funcionarios de la Secretaria de Agricultura y Pesca) designados y con actividades pecuarias- porcícolas ; este proceso busca fortalecer la línea de investigación, desarrollo Social Comunitario, mejorar la productividad Porcicola , estandarizar procesos productivos , transferencias de tecnologías, desarrollo de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) , conocimiento y apropiación de los procesos asociativos y garantizar la seguridad alimentaria de la comunidad , Permitiendo diagnosticar, planear , monitorizar y verificar métodos de rendimiento, ahorro y productividad de las actividades pecuarias – porcinas.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación toman como base la regulación sanitaria y de inocuidad establecida en la Resolución 2640 de 2007 expedida por el ICA, en el marco del Sistema de Supervisión y Certificación de la Inocuidad en la producción primaria de carne de cerdo para el consumo humano.

Las temáticas y aspectos son :

- Sanidad y Bioseguridad
- Suministro y Calidad del Agua
- Control de Medicamentos Veterinarios e Insumos Agropecuarios
- Instalaciones y Otras Áreas
- Registros y Documentación
- Programa de Manejo Integrado de Plagas, Bienestar Animal y Personal.

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 7.5 horas semanales durante un periodo de 2 meses para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo .

- **Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)**

Las Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) son una forma de enseñanza-aprendizaje fundamentada en la educación práctica , donde la familias y/o productores demostradoras y equipos técnicos facilitadores intercambian conocimientos, tomando como base la experiencia a través de métodos sencillos y prácticos.

El desarrollo de estos espacios de vinculación y capacitación tecnológica, liderados por el grupo de técnicos , profesionales y especialistas designados , permitirá generar brindar un acompañamiento , monitoreo y seguimiento individual del productor y su unidad productiva de la zona de estudio, permitiendo desarrollar charlas técnicas y verificación de la implementación de los conocimientos adquiridos previamente en la jornadas de capacitaciones a los productores , logrando así integrar las diferentes técnicas de producción y diseñar procesos productivos bajo lineamientos de Buenas Prácticas pecuaria (BPP) aplicadas a la porcicultura , permitiendo estandarizar procesos, cuidar el medio ambiente, la salud de los trabajadores y garantizar la inocuidad en los productos.

Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas.)

Para el desarrollo de las ECAS, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con dos (2) técnicos pecuarios, quienes realizaran el acompañamiento permanente en campo brindando la asistencia técnica requerida para la ejecución del proyecto.

- **Capacitaciones y talleres de asociatividad:**

La asociatividad es un enfoque que reconoce la importancia estratégica del trabajo conjunto entre personas y empresas, ya que en desarrollo de esta, se fortalecen los lazos de solidaridad, de cooperación y de confianza para el logro de un objetivo común que en este caso es mejorar la productividad y tenencia de animales dentro de la línea Porcicola ,es por esto que como complemento integral en el presente proyecto se contempla unas jornadas de Capacitación y talleres de asociatividad , con el propósito de divulgar los beneficios que tiene la asociatividad como estrategia, realizar acompañamiento a los productores interesados en conformar asociaciones, generar motivación en pro de constituir la figura jurídica o el desarrollo de grupos de compra o comercialización.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación son :

Asociatividad

I. Fundamentos de Asociatividad
II. Metodología para el desarrollo de Redes Empresariales
III. Actores y Roles en una Red Empresarial
IV. Organización y Funcionamiento de una Red

Comercialización

I. Comercialización y Asociatividad
II. Principales Componentes de un Sistema de Comercialización de productos porcícolas
III. Perfil de las empresas para asociarse
IV. Importancia de asociarse , Ventajas y desventajas
V. Proceso de Organización de una Empresa Asociativa Comercializadora

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas Mensuales durante un periodo de 6 meses para un Total de 12 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitaciones y talleres de asociatividad, se contará con dos(1) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en

contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada. y un (1) , Especialista En Gerencia De Proyectos y Gerencia De Proyectos Públicos y Privados, quienes se encargarán de las capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR- son instancias de concertación y coordinación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de las políticas y programas para el desarrollo de los territorios rurales. Su función principal es la de priorizar los proyectos y racionalizar el uso de los recursos destinados al desarrollo rural. Los **CMDR** buscan facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que les afectan, y ser adicionalmente un espacio para el ejercicio de una ciudadanía comprometida en la gestión, planificación, ejecución, seguimiento y control del desarrollo rural en su municipio. Cada Consejo debe estar conformado, como mínimo, por el alcalde del municipio, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales, quienes deben constituir la mayoría. Estos Consejos fueron creados en 1993 por la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y durante los siguientes tres años se le establecieron funciones específicas y se generaron mecanismos de refuerzo y orientación para los Consejos a través de diferentes Decretos y de la Nueva Ley de Reforma Agraria de 1994.

Con base en lo anterior , el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR de acuerdo a la ley 101 del 93, la ley 607 del 2000, la constitución política Colombia y la ley 1876 del 2017, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de acuerdo Municipal.
b. Elección y/o actualización de los miembros del CMDR
c. Activación de (1) CMDR.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida .

2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.

La **Resolución Ica 076509 del 25de Septiembre de 2020 ,** establece los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina a fin de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de la especie porcina, las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras o tenedoras, de predios productores de porcinos que soliciten la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas en la Producción Porcina en el territorio nacional ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Es por esto que, Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina , en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación y acompañamiento toman como base los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina establecidos por el ICA mediante la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022 .

Las temáticas y aspectos son :

- Registro Sanitario de Predio Pecuario -RSPP
- Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario -ISPP
- Requisitos de Sanidad Animal De Identificación Y Bioseguridad
- Requisitos de Buenas Prácticas Para El Uso De Medicamentos Veterinarios -BPMV
- Requisitos de Buenas Prácticas Para La Alimentación Animal-BPAA
- Requisitos De Saneamiento
- Requisitos De Bienestar Animal Y Personal
- Documentación

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo y un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada.

3.	Activar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA.

Los **Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario -CONSEA-** son la instancia encargada de coordinar la ejecución de la política agraria y pesquera, los programas especiales y la prestación de los servicios agropecuarios a nivel departamental. Sus funciones principales son las de evaluar, discutir y validar el Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; concertar y recomendar la distribución de los recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas al ministerio y de los programas especiales; e identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural de carácter departamental. Al parecer la primera vez que se nombran los CONSEA es en la Ley de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino en 1994. Su importancia para la planificación y coordinación de la ejecución de las políticas rurales departamentales se confirma con el establecimiento de los CONSEA como parte estructural del Sistema Nacional Regional del sector agropecuario a nivel departamental en el 2004, y luego en el 2013 cuando se establece dentro de la organización del sistema de coordinación de actividades para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural que la articulación del Sistema Agropecuario se hará en el nivel departamental a través de los CONSEA. Estos Consejos están conformados por el Gobernador del respectivo departamento, por representantes de la Secretaría de Agricultura y la de Planeación, por representantes de los institutos, departamentos, corporaciones, unidades o fondos nacionales y departamentales que trabajen la materia, por representantes de las organizaciones y gremios campesinos y por representantes de las asociaciones de profesionales o académicas del sector.

Con base en lo anterior, el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de la Ordenanza Departamental .
b. Elección y/o actualización de los miembros del CONSEA
c. Activación de (1) CONSEA.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida .

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PROFESION	CANTIDAD	EXPERIENCIA
GERENTE O DIRECTOR DEL PROYECTO - ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA	1	Experiencia en formulación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el ámbito público y privado, con experiencia en gerencia de proyectos de extensión agropecuaria ,quien se encargara de la Gestión de equipo de trabajo, Gestionar las compras, servicios y los proveedores, Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto., Evaluar y monitorizar la calidad de servicios personales prestados durante el proyecto , Gestionar el presupuesto del proyecto, Gestionar los conflictos que se puedan presentar y demás requeridas para la ejecución de las mismas.
MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	2	Con experiencia en proyectos productivos pecuarios – Porcícolas , administración de empresas agropecuarias , Sostenibilidad Ambiental, manejo técnico de las empresas y prospectiva empresarial en temas cooperativos, y asociativas en el contexto de la ruralidad y más de 10 años de experiencia certificada.
AUXILIAR LOGISTICO CON ESTUDIOS DE DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICAS Y DE ALMACEN EN LA CADENA DE ABASTECIOMIENTO E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION LOGISTICA.	1	Con estudios y experiencia en desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimientos e implemento de herramientas de gestión logística , estudios como operador logístico y de almacén con mínimo dos certificaciones en desarrollo de proyectos productivos.
TECNICO y/o TECNOLOGO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHONES	1	Con experiencia mínima en Producción Y Comercialización de Lechones, formación básica agropecuaria y fortalecimiento de las competencias pecuarias en el departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y que tenga tarjeta OCCRE y que maneje el idioma Nativo de San Andrés y Providencia.
ABOGADO	1	Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD

PRESUPUESTO PROYECTO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"							
Ítem	Descripción	Alcance	Duración	Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**						**$ 270.000.000,00**
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120 horas	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación tecnológica	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 300.000,00	$ 9.000.000,00

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Presupuesto
1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.	$ 270.000.000
2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de septiembre de 2020.	$ 38.400.000
3.	Proyecto: Promover la economía asociativa del sector Porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	$ 16.100.000
4.1	Gerente o Director del Proyecto	$ 12.750.000
4.2	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	$ 12.750.000
	TOTAL	**$ 350.000.000,00**

	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.) .						
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**						**$ 38.400.000,00**
2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	128 horas	Número de Horas	128	$ 300.000,00	$ 38.400.000,00
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcicolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**						**$ 16.100.000,00**
3.1	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 16.100.000,00	$ 16.100.000,00

	Realizar el acompañamiento, jurídico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario						
	SUB-TOTAL 1 al 3						**$ 324.500.000,00**

4	**Gastos Administrativos**						
4.1	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
4.2	Abogado Especializado en Derecho Administrativo...	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
	SUB-TOTAL 4						**$ 25.500.000,00**

TOTAL, PROYECTO	**$ 350.000.000,00**

CorpoAgroCentro

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Item	Descripción	1 y 2 semana	3 y 4 semana	5 y 6 semana	7 y 8 semana	9 y 10 semana
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**					
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	X	X	X	X	X
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas)	X	X	X	X	X
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.)	X	X	X	X	X
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	X	X	X	X	X
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**					
2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)		X	X	X	X
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector Porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**					
3.1	**Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas** Realizar el acompañamiento, jurídico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario.			X	X	X

Corpo AgroCentro

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES O PRODUCTOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								
Item	Descripción	INDICADOR	1 y 2 semana	3 y 4 semana	5 y 6 semana	7 y 8 semana	9 y 10 semana	TOTAL
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**							
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Número de Horas	12	12	12	12	12	**60**
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas)	Número de Visitas Realizadas	126	126	126	126	126	**630**
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.)	Número de Horas	3	3	3	3	0	**12**
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 60 Horas de capacitación	Número de Horas	24	24	24	24	24	**120**
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**							

2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Número de Horas		32	32	32	32	**128**
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector Porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**							
3.1	**Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas** Realizar el acompañamiento, jurídico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asociación de Productores Porcícolas Registrada		2	2	2	2	8

PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO

FORMAS DE PAGO		VALOR	CONCEPTO
1	40%	$140.760.000	Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) a la entrega de: • listado de beneficiarios directos del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA debidamente firmado por el supervisor del Contrato y/o delegado de la secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas. • POA del Proyecto de FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
2	30%	$105.570.000	Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (30%) al cumplimiento y entrega de: • 12 horas de "Capacitaciones y talleres de asociatividad:" • Soportes de constitución y legalización de la asociación de porcicultores de San Andrés islas (Cámara y comercio , estatutos)
3	20%	$70.380.000	Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (30%) al cumplimiento y entrega de: • 30 horas de "Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias." • 315 Visitas de "Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) " • 30 horas de "Jornadas de Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020."

3	10%	$35.190.000	Un pago final equivalente al 10% a la entrega y cumplimiento del 100% de las obligaciones del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso, y demás documentos exigidos por la supervisión y que documenten el cumplimiento del objeto contractual.

Esperamos que la información cumpla con la expectativa y quedamos atentos a la revisión y aprobación de la misma.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
Gerente CPOA CORPOAGROCENTRO

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

CONTRATANTE

ENTIDAD RECEPTORA

FORMA FUHVPJ001

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CORPOARACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESACIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

SIGLA "CORPOAGROCENTRO" | NIT No.9001010050-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	CLASE (VER AL RESPALDO)
NAL. X DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL?	03	

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO HUILA

MUNICIPIO GARZON | DIRECCIÓN CALLE 6 CON CARRERA 9 ESQUINA, EDIFICIO DEL CAFÉ PISO 2

TELÉFONOS 8331165-3209512779 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Elaboración y ejecución de planes generales de asistencia técnica Agroempresarial.....	2 Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en todo a
3 Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados.....	4 Estructuración, formulación y ejecución de proyectos bovinos, piscícolas, apícolas, acuícolas.....
5 Estimular el Desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica agroempresarial	6 Estructuración, formulación y ejecución de proyectos ambientales, sostenibles, agrícolas, forestal.....

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRI.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Tarqui convenio Interadministrativo N002 de 2022	X		8329178	30 De Diciembre 2022	$ 312.000.000
Municipio de Suaza Convenio Interadministrativo N008 de 2022	X		8324037	30 De Diciembre 2022	$ 44.802.000
Municipio de Altamira Contrato mínima cuantía N 018 2022	X		31126009737	15 De Noviembre 2022	$ 28.000.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N004 de 2022	X		8333943	30 De Noviembre 2022	$ 537.000.000
Municipio de Suaza Convenio Interadministrativo N007 de 2022	X		8324036	15 De Octubre 2022	$ 145.290.018
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N196 de 2022	X		8324038	20 De Junio 2022	$ 28.000.000
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N104 de 2022	X		32227485	10 De Junio 2022	$ 28.000.000
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N016 de 2021	X		32227485	30 De Diciembre 2021	$ 77.704.174
Municipio de el Agrado convenio interadministrativo N05 2021	X		8322006	30 De Diciembre 2021	$ 42.000.000
Gobernación del Huila Convenio interadministrativo N037 de 2021	X		86713000	30 De Diciembre 2021	$ 356.600.000
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N016 de 2021	X		8324038	30 De Diciembre 2021	$ 66.500.000
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N012 de 2021	X		8324038	30 De Diciembre 2021	$ 15.995.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N008 de 2021	X		8333943	30 De Diciembre 2021	$ 430.800.000

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

CONTRATANTE

ENTIDAD RECEPTORA

FORMA FUHVPJ001

Municipio de Gigante Convenio interadministrativo N092 DE 2021	X		8325155	30 De Diciembre 2021	$ 125.400.000
Municipio de Tarqui convenio Interadministrativo N004 de 2021	X		8329178	20 De Diciembre 2021	$ 242.846.230
Municipio de el Agrado convenio interadministrativo N011 2021	X		8322007	17 De Diciembre 2021	$ 204.630.000
Municipio de Altamira Convenio interadministrativo N003 de 2021	X		31126009737	30 De Noviembre 2021	$ 41.000.000
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N017 de 2021	X		8324038	30 De Noviembre 2021	$ 139.066.055
Municipio de Tarqui convenio Interadministrativo N002 de 2021	X		8329178	19 De Noviembre 2021	$ 167.000.000
Municipio de Gigante Convenio interadministrativo N104 DE 2021	X		8325155	05 De Noviembre 2021	$ 718.648.864
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N005 de 2021	X		8324038	19 De Agosto 2021	$ 10.800.000
Municipio de el Agrado convenio interadministrativo N003 2020	X		8322007	30 De Diciembre 2020	$ 95.450.000
Municipio de Altamira Convenio interadministrativo N006 de 2020	X		31126009737	30 De Diciembre 2020	$ 16.000.000
Municipio de Suaza Contrato prestación de servicios N012 de 2020	X		8324038	30 De Diciembre 2020	$ 66.000.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N014 de 2020	X		8333943	30 De Diciembre 2020	$ 99.929.626
Municipio de Altamira Convenio interadministrativo N009 de 2020	X		31126009737	30 De Diciembre 2020	$ 49.540.500
Municipio de Gigante Convenio interadministrativo N086 DE 2020	X		8325155	28 De Diciembre 2020	$ 168.450.000
Municipio de Altamira Convenio interadministrativo N008 de 2020	X		31126009737	15 De Diciembre 2020	$ 36.400.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N009 de 2020	X		8333943	15 De Diciembre 2020	$ 123.280.000
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N12 de 2020	X		32227485	15 De Diciembre 2020	$ 109.325.084
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N°055 de 2019	X		32227485	30 De Diciembre De 2019	$ 213.986.741
Municipio de Gigante Convenio Interadministrativo N° 172 de 2019	X		8325155	20 De Noviembre De 2019	$ 67.000.000
Municipio de el Agrado Convenio Interadministrativo N° 010 de 2019	X		8322007	10 De Diciembre De 2019	$ 259.255.593
Departamento del Huila Secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 0116 de 2018.	X		8071300	6 De Enero De 2019	$ 58.550.000
Municipio de Garzón convenio - Interadministrativo N° 000003 de 2018	X		8333943	5 De Febrero De 2019	$ 337.589.000
Municipio del Agrado Convenio Interadministrativo N° 006 de 2018	X		8322007	6 De Diciembre De 2018	$ 61.700.000
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N° 005 de 2018	X		32227485	26 De Diciembre De 2018	$ 78.500.000
Municipio El Pital Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 01 de 2018	X		8327102	26 De Diciembre De 2018	$ 161.400.000
Departamento del Huila Secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 007 de 2018.	X		8071300	11 De Noviembre De 2018	$ 30.000.000

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

CONTRATANTE

ENTIDAD RECEPTORA

FORMA FUHVPJ001

Departamento del Huila secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 016 de 2017	X		8071300	13 De Diciembre De 2017	$ 33.500.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N° 000004 de 2017	X		8333943	24 De Mayo De 2017	$ 211.188.913
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N° 000001 de 2017	X		8333943	12 De Diciembre 2017	$ 196.000.000
Municipio de Garzón Convenio Interadministrativo N° 000014 de 2017	X		8333943	27 De Diciembre De 2017	$ 265.563.000
Municipio de Altamira Convenio Interadministrativo N° 035 de 2017	X		31126009737	31 De Diciembre 2017	$ 49.910.000
Municipio de el Agrado Convenio Interadministrativo N° 014 de 2017	X		8322007	28 De Diciembre De 2017	$ 11.000.000
Municipio de el Agrado Convenio Interadministrativo N° 16 de 2017	X		8322007	28 De Diciembre 2017	$ 20.000.000
Municipio de Guadalupe Convenio Interadministrativo N° 04 de 2017	X		32227485	27 De Diciembre 2017	$ 92.972.000
Departamento del Huila secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 0117 de 2017	X		8071300	27 De Diciembre 2017	$ 23.000.000
Municipio de Suaza Convenio Interadministrativo N° 008 de 2017	X		8324038	20 De Noviembre De 2017	$ 55.918.130
Departamento del Huila secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 0011 de 2017	X		8071300	19 De Junio De 2017	$ 20.990.040
Departamento del Huila secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 013 de 2016	X		8071300	6 De Junio 2016	$ 25.000.000
Departamento del Huila secretaria de Agricultura y Minería Convenio Interadministrativo N° 042 de 2015	X		8071300	15 De Junio 2015	$ 33.000.000
Municipio de El Pital Convenio Interadministrativo N° 007 de 2015	X		8327102	30 De Diciembre 2015	$ 154.208.850
Municipio de Suaza Convenio Interadministrativo N° 028 de 2015	X		8324038	15 De Diciembre 2015	$ 44.000.000
Municipio de Gigante Convenio Interadministrativo N° 0252 de 2015	X		8325155	30 De Diciembre 2015	$ 25.000.000
Municipio de Garzón convenio de Cooperación N° 422006 de 2008	X		8333943	23 De Mayo De 2008	$ 13.000.000
Municipio de Garzón convenio de Cooperación N° 422008 de 2007	X		8333943	20 De Mayo 2007	$ 26.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ROJAS	SEGUNDO APELLIDO PASCUAS	NOMBRES CARLOS ALBERTO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. PASAPORTE	NÚMERO 12.133.760	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ABIERTO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REP CAUSALES DE INHABILIDAD O IN OBSERVACIONES :
RESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 891180111-4 CARTA DE ACEPTACIÓN	Página 1 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCION DE MINIMA CUANTIA 018 DE 2022

Altamira Huila, 16 de Mayo de 2022

Señor(a):
CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO
NIT. 900010050-6

Asunto: Contrato de Mínima Cuantía N° 018 de 2022

El Municipio de Altamira Huila, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía N° 018 de 2022, cuyo objeto es: *CONTRATAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA*, procede a comunicarle que acepta la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el Literal 04 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Comité Evaluador, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos dispuestos en la presente contratación, ha aceptado la oferta que usted presentó para el presente. Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

1. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA. Con las siguientes especificaciones técnicas:

PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES POA

PROGRAMA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	PLAZO (MESES)	VALOR MES	VALOR TOTAL
Fortalecimiento de la Asistencia Técnica Agropecuaria	Implementación de la plataforma de Asistencia Técnica Agropecuaria	Servicio de ingreso a la plataforma, actualización y clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria	Registro de Usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria	R.U.E.A.	300 registros durante el periodo			

Dirección: Carrera 5 N° 5-05
Altamira Huila Colombia
Código postal 416002
Teléfono: 311 2005737

		Visita técnica de seguimiento y diagnóstico. (Estado fitosanitario y/o zoosanitario, Propender por el uso racional de agroquímicos, la recuperación de los suelos, fertilización de cultivos entre otros.); Visitas de acompañamiento y apoyo (proyectos ambientales y/o agropecuarios, Atención a quejas ambientales, Atención a solicitudes por ocasión a cualquier fenómeno natural, Atención a solicitudes con ocasión a cualquier problema sanitario.)	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	Visitas	160 Visitas durante el periodo	7	$4.000.000	$28.000.000
		Capacitar los productores en BPA y BPG en la aplicación de paquetes tecnológicos apropiados para el manejo de la actividad productiva.	Productores capacitados con servicio de extensión agropecuaria	Productores	200 personas durante el periodo			
		Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.	Proyectos formulados y estructurados	Proyectos	2 proyectos durante el periodo			
		Servicio de divulgación de transferencia de tecnología	Capacitaciones	Capacitaciones	4 capacitaciones durante el periodo			
		Servicio de divulgación del riesgo sanitario y fitosanitario	Talleres realizados	Taller	4 talleres durante el periodo			
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$28.000.000

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE

Dirección Calle 3 Nº 4-04
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal 416012
Teléfono: 311 3899747

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2022.

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El municipio de Altamira pagara mediante PAGOS PARCIALES previos a la presentación del informe de las actividades ejecutadas e indicadores de cada mes, evaluación y certificación del Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARAGRAFO 2. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). El Municipio de Altamira, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato o si se hizo uso indebido de ellos. Los obligados a facturar electrónicamente deberán emitir factura al correo recepcionfacturaelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato esta soportado presupuestalmente por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000173 del 02 de Mayo de 2022 con los siguiente(s): Rubro: 2.3.2.02.02.009 Fuente: 280401.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollara en el Municipio de Altamira Departamento del Huila.

7. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Altamira – Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por la duración del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

9. SUPERVISIÓN:

Se informa oportunamente que el supervisor del proceso de contratación será la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA en cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente supervisión de la ejecución y correspondiente pago.

9. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su ejecución el pago de estampillas a que hubiere lugar de Acuerdo Municipal vigente y la información tributaria suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

Cordialmente,

EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

V.B.: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Asesor Jurídico en Contratación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

CONVENIO N°:	003 DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
NIT	891.180.118-4
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO
NIT:	900.010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	CC. 12.133.760 DE NEIVA HUILA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA ESTRATEGIA ALTAMIRA, TERRITORIO CON DESARROLLO ECONÓMICO DEL PLAN DE DESARROLLO "PASIÓN POR ALTAMIRA ¡EL MOMENTO ES AHORA!" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MCTE
APORTE EMPRESA	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente por el Dr. EERAIN CALDERÓN LONDOÑO, en calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira – Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.002.513 expedida en Bogotá D.C, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión N° 10 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, mediante Acuerdo N° 026 de fecha 25 de Noviembre de 2019, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra; **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO**, identificada con NIT. 900.010.050-6, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 12.133.760

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Expedida en Neiva Huila en mayor de edad, en calidad de Gerente, según acta de posesión N° 40 del 20 de Marzo de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: 1) Conforme al mandato constitucional contenido en el Art. 2, corresponde al Estado Colombiano cumplir con los fines esenciales entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. 2) Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándolos en tal órden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). 3) El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. 4) El artículo 25 en su numeral 12 ibídem, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso. 5) La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad. 6) Atendiendo que El Municipio de Altamira tiene como misión, el desarrollo de una administración transparente y eficiente, que planea y gestiona para mejorar el desarrollo social y económico sostenible, indagando persistentemente en la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios con calidad, con el propósito de mejorar continuamente la calidad de vida y progreso de la población Altamireña, ejerciendo funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y prestación de los servicios determinados por la Constitución y la ley. 7) A través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura se canalizan y desarrollan los programas relacionados con el apoyo a la población vulnerable, con el fin de consolidar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, entendiendo que los grupos más sensibles de la población requieren mayor atención e inversión por parte del Estado. 8) Que el Decreto número 2980 de 15 de Septiembre de 2004, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de Municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y se dictan otras disposiciones", establece que la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, bajo los principios de eficiencia, libre escogencia, desarrollo sostenible, heterogeneidad, planificación, descentralización, obligatoriedad, calidad, coordinación, organización de los productores, y enfoque de cadena productiva y de agregación de valor. 9) Que al desarrollar el principio de obligatoriedad, contenido en el literal g), del artículo 2°de la Ley 607 de 2000, se estableció la posibilidad de los municipios de asociarse para el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio de asistencia técnica directa rural. 10) Que de igual manera el literal i) del Artículo 4° de la Ley 607 de 2000, estableció que el servicio de asistencia técnica directa rural es de competencia Municipal, sin perjuicio de que los Departamentos puedan establecer incentivos para la Asociación de Municipios con miras a la prestación de dicho servicio. 11) Conforme al artículo 40 de la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017: *Artículo 40. Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA). Los municipios podrán asociarse o autorizar la asociación de las UMATA, como respuesta a las demandas identificadas por provincia, cuenca, subregión o cualquier otro tipo de organización territorial dentro de un departamento, e incluso en relación con otros departamentos; dicha asociación se podrá dar para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios, articulación institucional, apoyo logístico del sector, levantamiento de información y demás*

Dirección: Cartera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

actividades que promuevan el desarrollo agropecuario y rural. 12) Que el Municipio de Altamira Huila es miembro activo de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agro empresarial del centro del Departamento del Huila, el cual se encuentra debidamente inscrita en Cámara de comercio de Neiva como Entidad Sin ánimo de Lucro, creada mediante Acta No 001 constitución de fecha de 15 de octubre de 2004, y tiene como objeto el fortalecimiento de la competitividad del territorio y el desarrollo rural, mediante la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural. 13) Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "PASIÓN POR ALTAMIRA, EL MOMENTO ES AHORA, conforme al sector ALTAMIRA CON AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. El Municipio de Altamira es de vocación agropecuaria y su dinámica económica gira alrededor del sector primario, siendo los subsectores agrícola y pecuario los más representativos, este está Orientado apoyar en la vocación agropecuaria y su dinámica económica gira alrededor del sector primario, siendo los subsectores agrícola y pecuario los más representativos, por lo tanto se considera la Entidad necesario y viable contar con el servicio requerido para la consolidación del objetivo descrito. 14) Que para la presente contratación se cuenta con el registro BPIN N° 2020410260074 cuyo nombre del proyecto es: "Apoyo para el desarrollo del programa "Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria" vigencia 2021 del municipio de Altamira, Huila". 15) Por otra parte, la identificación de estos encadenamientos se constituye en una opción de diversificación de las actividades agrícolas y agroindustriales, con lo cual se benefician no solo los propietarios de esos emprendimientos, sino también otros pobladores rurales que, por este medio tienen nuevas fuentes de empleo e ingresos y argumentos adicionales para permanecer en los espacios rurales en los que han nacido y se han criado. Existen grandes retos para el agro colombiano prioritarios para articularse en los mercados internacionales y consolidar el mercado interno. Mediante esta caracterización se pretende fortalecer la asociatividad, canales de comercialización, desarrollar redes productivas y conocer los avances del conocimiento en los campos de la producción agropecuada, la agricultura familiar, así como los mecanismos de fortalecimiento desde el punto de vista del desarrollo local y empresarial. 16) Que se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para la cooperación y ejecución de las actividades agropecuarias enmarcadas en la línea estrategia Altamira, territorio con desarrollo económico del plan de desarrollo "pasión por Altamira ¡el momento es ahora!" del municipio de Altamira Huila, que cuente con comprobada idoneidad, para propender por la productividad, competitividad del sector agropecuario en el Municipio de Altamira Huila, que lidere el desarrollo agro empresarial y la modernización de los diferentes subsectores productivos con visión de encadenamientos agroalimentarios y agroindustriales a través de la implementación de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, la reactivación y modernización del sector agropecuario a partir de una estrategia de influencia directa en la sostenibilidad del ingreso de los pequeños y medianos productores y la generación de empleo productivo.. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN LA LÍNEA ESTRATEGIA ALTAMIRA, TERRITORIO CON DESARROLLO ECONÓMICO DEL PLAN DE DESARROLLO "PASIÓN POR ALTAMIRA ¡EL MOMENTO ES AHORA!" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA — OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN:** Para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Aportar los servicios técnicos profesionales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Conocer el entorno personal, social, productivo y empresarial de los productores. 3) Diseñar estrategias y esquemas de atención pertinentes, que contribuyan con el mejoramiento de la actividad económica. 4) Mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias de los sistemas productivos establecidos en los predios de los beneficiarios. 5) Atender requerimientos de MIPE, fertilización, zoonosis y/o casos clínicos de intervención menor. 6) Capacitar a los productores en BPA y en la aplicación de paquetes tecnológicos apropiados para el manejo de la actividad productiva. 7) Mejorar la productividad y competitividad de cada uno de los productores. 8) Sensibilizar a los productores sobre la importancia del manejo de

Dirección: Carrera 3 N° 6-05
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

los residuos sólidos ordinarios y peligrosos producidos en la finca. 9) Promover el desarrollo y difusión de la cultura de cooperación y la solidaridad en la región. 10) Fortentar la Asociatividad como estrategia de desarrollo comunitario. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del CONVENIO en desarrollo del objeto contractual. 12) Cumplir sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 13) Las demás que asigne el Supervisor del CONVENIO por parte de la Alcaldía de Altamira – Huila y se deriven de la naturaleza del CONVENIO. Lo anterior conforme al desarrollo de las siguientes actividades:

PROGRAMA	EJE ARTICULADOR	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META
Extensión Agropecuaria	Componente Ambiental	Servicio de manejo adecuado de residuos sólidos, reducir el consumo, reutilizar materiales consumidos y reciclar los residuos generados.	Talleres realizados	Taller	1 talleres durante el periodo
	Componente Técnico Agropecuario	Visita técnica de registro y clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria. *(Cultivos, edad, estado, áreas, manejo, rendimiento, postcosecha, transformación, comercialización, oferta ambiental, etc.)*	Registro de Usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria	Registros	300 registros durante el periodo
		Visita técnica de seguimiento y diagnóstico. *(Estado fitosanitario y/o zoonotico. Propender por el uso racional de agroquímicos, la recuperación de los suelos, fertilización de cultivos entre otros.)* Visitas de acompañamiento y apoyo *(proyectos ambientales y/o agropecuarios, Atención a quejas ambientales, Atención a solicitudes con ocasión a cualquier fenómeno natural, Atención a solicitudes con ocasión a cualquier problema sanitario.)*	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	Visitas	400 Visitas durante el periodo
		Capacitar los productores en BPA y BPG en la aplicación de paquetes tecnológicos apropiados para el manejo de la actividad productiva.	Productores capacitados con servicio de extensión agropecuaria	Productores	100 personas durante el periodo
		Capacitar a la comunidad sobre política nacional de producción y consumo sostenible	Productores capacitados con servicio de extensión agropecuaria	Capacitación	2 personas durante el periodo

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

	Componente Asociativo y Sociempresarial	Capacitaciones a productores agropecuarios en educación financiera agropecuaria	Productores capacitados con servicio de extensión agropecuaria	Capacitación	2 capacitaciones durante el periodo

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 3) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. 6) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 8) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato. 9) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. PARAGRAFO: El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por la CORPOAGROCENTRO. CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONVENIO: El presente CONVENIO tiene el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000) M/CTE, de los cuales el Municipio de Altamira Huila, aporta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE, Valor que se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2021000065 del 01/02/2021 expedido por la jefa de presupuesto Municipal y la Empresa aporta la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, (Aporte en bienes y servicio). Previo las siguientes características técnicas:

Item	Servicios Profesionales	Und.	Cant.	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte Corpoagrocentro
1	Programa de asistencia técnica y/o extensión agropecuaria a los productores agropecuarios del municipio. (Equipo Técnico)	GLOBAL	1	$38.000.000	$38.000.000	
2	Seguimiento, monitoreo y transporte de la siguiente propuesta. (Bienes y Servicios).	GLOBAL	1	$3.000.000		$3.000.000
TOTAL				$41.000.000	$38.000.000	$3.000.000

CLÁUSULA CUARTA — FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, según el servicio prestado, Previo lo siguiente: 1) Presentación de la factura o documento equivalente. 2) Informe de actividades del servicio/ actividades prestadas. 3) Informe de supervisión a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 4) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, se realizará el desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2021. CLÁUSULA QUINTA — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio; el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de Diciembre de 2021, de tal forma que si llegado ese día el CONVENIO no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el CONVENIO liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el CONVENIO que se suscriba. CLÁUSULA SEXTA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que efectué el Municipio se realizará de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 2021000065 del 01 de febrero de 2021; del presupuesto de la actual vigencia 2021. CLÁUSULA

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

SÉPTIMA — TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: A) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. B) Por vencimiento del plazo pactado. C) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La Supervisión estará a cargo de Secretaría de Planeación e Infraestructura de Altamira – Huila, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: 1) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3) Certificar el cumplimiento del contratista mediante informe de supervisión Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila. 4) Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello. 6) Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otrosí al convenio original en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA — DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de Altamira – Huila y para los judiciales se determina conforme se prevé en el Numeral 10° del Artículo 28 del C.G.P. CLÁUSULA ONCEAVA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie, por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. CLÁUSULA DOCEAVA — REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, este Convenio Interadministrativo se perfeccionará con la suscripción y para su ejecución requiere del certificado de disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Altamira – Huila, a los primero (01) días del mes de febrero del año 2021.

POR EL MUNICIPIO,	POR LA CORPORACIÓN,
EFRAIN CALDERON LONDOÑO Alcalde Municipal	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente de CORPOAGROCENTRO Contratista

Revisó en su Texto Legal: ÁLVARO JESÚS CASTRO PIZO
Asesor Jurídico en Contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 169 DEL 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUAZA.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. CORPOAGROCENTRO
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SUAZA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO "EL CAMPO SOMOS TODOS".
VALOR.	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2022.

Entre los suscritos a saber, MOISES ORTIZ ALARCON, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Suaza - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.266.477 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Suaza - Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Juzgado Único Promiscuo Municipal del Municipio de Suaza - Huila, mediante Acta de fecha Doce (12) de Diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se llamara EL MUNICIPIO de una parte y por la otra CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.133.760 de Neiva (H), quien obra en su condición de Representante Legal de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial del Centro del Departamento del Huila "CORPOAGROCENTRO", entidad sin ánimo de lucro, con Nit. 900010050-6, con domicilio en la carrera 9 No. 3-52 de la ciudad de Garzón (H), creada según Acta 000001 del 15 de septiembre de 2004, otorgada por la Asamblea General e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2005, bajo el número 00013023 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, debidamente autorizado para suscribir este tipo de acuerdos según lo dispuesto en los estatutos de la Corporación, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante invitación publica de mínima cuantía No. 030 del 2022, se dió apertura y publicación en la página www.colombiacompra.gov.co para contratar el "PEL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA

ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SUAZA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO "EL CAMPO SOMOS TODOS". 2) Que se publico la invitación para que los posibles oferentes presentara solicitudes de limitación y que dentro del termino establecido no se presentaron ninguna solicitud de limitación de MIPYME, por lo tanto se procedio a CONVOCAR de manera abierta y publica a todas las personas naturales o juridicas, o consorcios o uniones temporales o promesas futuras a participar en el presente proceso de selección. 3) Que dentro de la respectiva convocatoria se presentó el siguiente oferente:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT N°	FOLIOS PROPUESTA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS	900010050-6	66	$28.000.000

4) Que el 29 de abril de 2022 se publico el informe de evaluación juridico y economico cumpliendo la proponente **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO** identificada con numero de Nit 900010050-6, presentando los requisitos juridicos y económicos definidos en la invitacion publica. 5) Que el informe de evaluación se solicito que debrá subsanar los requisitos de caracter tecnico dentro del termino establecido. 6) Que el 03 de mayo de 2022 se publica el segundo informe de evaluación donde el proponente CUMPLE con lo exigido en la invitación pública. 7) Ninguna persona natural o juridica presento observaciones al informe de evaluación publicado en la pagina SECOP www.colombiacompra.gov.co. 8) Que conforme a la Ley 80 de 1993, Articulo 11, numerales 1 y 5, literal b) El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SUAZA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO "EL CAMPO SOMOS TODOS"**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

N°	PERFIL	COMPONENTE
1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O AREAS AFINES	Componente Asociativo y Socioempresarial
2	INGENIERO AGROECOLOGO, AMBIENTAL O EN AREAS AFINES	Componente Técnico Agropecuario

3	INGENIERO AGROECOLOGO, AMBIENTAL O EN AREAS AFINES	Componente Técnico Agropecuario
4	INGENIERO FORESTAL O AFINES	Componente Técnico Agropecuario
5	MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA	Componente Técnico Agropecuario

PROGRAMA	EJE ARTICULADOR	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META
Extensión Agropecuaria	Componente Técnico Agropecuario	Servicio de ingreso de registros en la plataforma RUEA, actualización y clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria.	Registro de Usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria	R.U.E.A	150
		Servicio de Educación Informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	Personas capacitadas	personas	38
		Servicio de apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas para el conocimiento, reducción y manejo de riesgos agropecuarios	Personas beneficiadas	personas	10
		Servicios de control de parásitos para especies de interés agropecuario	Animales atendidos	animales	118
		Servicio de extensión agropecuaria	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	productores	135
		Servicio de Educación Informal en extensión agropecuaria	Capacitaciones realizadas en Extensión Agropecuaria	capacitación	2
	Componente asociativo y sociempresarial	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	Asociaciones fortalecidas	asociaciones	1
		Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	Productores agropecuarios apoyados	productores	10

Elaborado por: Apoyo Contratación	Revisado sobre F.J.: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Dallana Rojas Salinas	Nombre: Andrés Roberto Pardo Bermúdez	Nombre: Moisés Ortiz Alarcón
Firma:	Firma:	Firma:

	Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	Productores agropecuarios apoyados	proyectos	1	
	Servicios de educación informal en inclusión financiera	Personas capacitadas	personas	10	

VALOR TOTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA manifiesta que los precios unitarios aquí indicados son los mismos que incluyó en su propuesta y que están calculados tomando en cuenta las variaciones previsibles durante el tracto contractual. Tales precios, por lo tanto, serán invariables, mientras no ocurran circunstancias extraordinarias e imprevisibles que los alteren. CLAUSULA SEGUNDA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente de la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Contar con el personal idóneo y con experiencia técnico y/o tecnólogo y/o profesional requerido por la entidad. b) Garantizar el servicio de asistencia técnica agropecuaria según cronograma de actividades brindada por la entidad, hasta la terminación del contrato. c) Prestar el servicio de Asistencia Técnica directa Rural a los pequeños productores del Municipio de Suaza según las líneas bases y los encadenamientos establecidos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, conforme a las siguientes actividades generales:- Verificar la aptitud de los suelos.- Fomentar la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.- Informar a los beneficiarios del programa sobre las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión. - Apoyar técnicas de mercadeo apropiado de los bienes producidos. - Promover las diversas formas de organización de los productores. - Orientar y asesorar en la dotación de infraestructura productiva a las personas beneficiadas con el programa.- Establecer sistemas de servicios de información tecnológica, de precios y mercados.- Ejecutar las actividades de extensión rural requeridas para la capacitación y acompañamiento en las buenas prácticas de siembra, sostenimiento, cosecha y post cosecha de los cultivos priorizados en el municipio de Suaza Huila.- Ejecutar las actividades de extensión rural requeridas para la capacitación y acompañamiento de las buenas prácticas pecuarias y acuícolas en el municipio de Ejecutar las actividades de extensión que garanticen la actividad productiva agrícola y pecuaria de forma ambientalmente sostenible. - Asesorar y acompañar a los productores en la forma de organización y sostenimiento de las mismas para la presentación de proyectos ante entidades gubernamentales y financieras.- Presentación de informe mensual con el respectivo registro fotográfico y soporte de la realización de la visita, las demás requeridas por el SUPERVISOR. d) Apoyar las iniciativas productivas para la gestión de proyectos de carácter asociativo o gremial del sector AGROPECUARIO definidos bajo los lineamientos operativos del plan de Gobierno Municipal, Departamental y Nacional. e) Contratar el personal técnico y profesional requerido para el cumplimiento de las actividades de Asistencia Técnica. f) Realizar los pagos de seguridad social de la persona natural o jurídica y del equipo de trabajo. g) Brindar los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional a los profesionales, técnicos y/o tecnólogos requeridos para la ejecución del contrato. h) Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, se obliga a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumplidos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO; 3. Adelantar el control de

lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto; 4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; 5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE; INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS. El valor de los servicios a adquirir se cancelarán de la siguiente forma: mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente informe de actividades con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. Parágrafo.- Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual, acta parcial, acompañado del certificado de servicios prestados a satisfacción, suscritos por el supervisor de la ejecución del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos debidamente revisados y avalados por el supervisor del contrato. En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre, no serán objeto de ajustes. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos y cifras enteras exactas, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo será de un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2022; de tal forma que si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad; tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Suaza - Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las Erogaciones se Ejecutaran de acuerdo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20220000378 del 29 de abril de 2022 expedido por la Secretaria de hacienda, conforme a la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

IBRO	JENTE	DESCRIPCION	ALOR
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000

Elaborado por: Apoyo Contratación	Revisado sobre F.L.: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Dallana Rojas Salinas	Nombre: Andrés Roberto Pino Ramos	Nombre: Moises Ortiz Marcón
Firma:	Firma:	Firma:

3.2.01.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
3.2.02.02.009	0101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	.000.000
TOTAL			8.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA- ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público, entazón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011) **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** El municipio de Suaza Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del secretario de Planeación y Desarrollo Social, quien dará su visto bueno al resultado, para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Suaza – Huila. 4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. 5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. 6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo institutivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo

valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (Inc.2°. del par. del art.4p de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única; el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 2). Boletín de

*Elaborado por: Apoyo Contratación	*Revisado sobre Pol.: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Daliana Rojas Salinas	Nombre: Andrés Roberto Parra Ramos	Nombre: Moisés Ortiz Alarcón
Firma:	Firma:	Firma:

Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 3) Registro Único Tributario RUT. 4) Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. 5) La propuesta del CONTRATISTA. 6) Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 7) Paz y Salvo Municipal 8) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 9) Pago de Estampillas y legalización del contrato 10.) El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 11). La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afillarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de SUAZA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista SI	Contratista NO	Municipio
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X		
CONTRATACION CELEBRADA POR FUERA DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL (CELEBRADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	[illegible]	[illegible]		NO	X

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada (expedida y firmada) por todos sus integrantes. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer

la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes. El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia se firma en el Municipio de Suaza Huila, a los seis (06) Días del mes de mayo del dos mil veintidos (2022)

CONTRATANTE

MOISES ORTIZ ALARCON

Alcalde Municipal

Revisado por:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico en contratación

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
C.C. 12.133.760 de Neiva (H)
R. L. de CORPOAGROCENTRO
Contratista

Supervisor:

DUBER ALEXANDER RAMOS CEBALLES
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

Apoyo en la Elaboración:

DALIANA ROJAS SALINAS
Profesional apoyo en contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No.169 DEL 2022; "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIRAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SUAZA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO "EL CAMPO SOMOS TODOS

Elaborado por: Apoyo Contratación	Revisado sobre T.A.: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Daliana Rojas Salinas	Nombre: Andrés Roberto Pardo Ramos	Nombre: Moisés Ortiz Alarcón
Firma:	Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE GARZÓN
Nit: 891180422-1 Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. D 0 0 0 0 4 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZON Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO.

CONVENIENTE: CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO
NIT. 900.010.050-5
Gerente y Representante legal
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
C.C. No. 12.133.760 de Neiva

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZON."

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 537.000.000) M/CTE, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite ejecutar este convenio; los recursos por parte del Municipio corresponden a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000) Y por parte de CORPOAGROCENTRO la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE representados en bienes y servicios.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón desembolsará el 50% del valor de su aporte a CORPOAGROCENTRO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio y un segundo pago por el 50% restante, con presentación del informe para la interventoría del supervisor del contrato, la aprobación del mismo por parte de las tareas de ejecución y la aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, recursos que se destinaran exclusivamente a la cofinanciación del convenio para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZON."

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta inicial o en exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber, MARIA JOSE ROJAS OSPINA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.813.455.[illegible] expedida en [illegible] en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico nombrada mediante [illegible]

CONVENIO No. 00014 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

Decreto No. 149 del 11 de noviembre del 2022, posesionado mediante Acta No. 103a del 12 de noviembre del 2022, quien obra en nombre y representación del Municipio y como ordenador del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA** o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-8, y por la otra parte **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.133.740 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO**, identificada con NIT 900.010.050-6, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del convenio interadministrativo (en adelante Convenio) se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante Convenio), el cual se regirá por la ley 80 de 1993, el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa No. 0383 del 30 de septiembre de 2022, y demás disposiciones aplicables a la materia, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** La constitución política en los artículos 311, 313 y 315 y el literal g) numeral 4 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autorizan la celebración de convenios además otorga competencia para dirigir las licitaciones, concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente. **B)** La ley 99 de 1993 propone a los ecosistemas y áreas estratégicas del territorio nacional como elementos prioritarios en las políticas de gobierno enfocadas a la conservación, es por esa razón que se realizan inversiones y proyectos enfocados en la conservación de los recursos naturales y la permanencia de los ecosistemas en el tiempo. **C)** La ubicación geográfica del municipio le proporciona privilegiadas condiciones agroecológicas; variedad de pisos térmicos y numerosos afluentes de agua a lo largo y ancho del municipio. Condición que involucra directamente a las entidades gubernamentales de la región en los procesos y proyectos de conservación necesarios. **D)** Que Colombia cuenta con una cobertura de bosques naturales aproximada de 59 millones de hectáreas, que alcanza el 52% de su superficie continental. Adicionalmente, 280 municipios tienen alta potencialidad para la reforestación comercial. El mismo Ministerio de Ambiente habla de bosques, evidencia un incremento entre el 2 y el 13 % comparado con el 2017 cuando la cifra es ubicó en 219.973 hectáreas deforestadas. Pero para mediados de 2019 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) dio a conocer la cifra oficial de deforestación en 2018, la cual se ubicó en 197.159 hectáreas. El número comienza a preocupar al menar el del 2019, mostrando una reducción del 10 %. Que la silvicultura y extracción de madera representa según las cuentas nacionales el 0,2% del PIB nacional, valor que se incrementa significativamente en el momento que el sector forestal agregue la legalidad, que según datos oficiales es alrededor del 42% y el 2%, corresponde a la agroforestería, silvicultura, caza y pesca, que según cifras del IDEAM, desde 2010 a 2015 la deforestación disminuyó en un cincuenta y seis por ciento (56%) pero que la pérdida de cobertura boscosa en el año 2015 fue de 124.000 has. **E)** Que el Municipio debe dotar a dichas instancias en dos de los recursos e inversiones necesarias para acompañar y estructurar su dinámica que se ajuste con las políticas nacionales, regionales, departamentales las cuales deberán tener en cuenta diversos factores de índole técnico, financiero y administrativos propios de nuestro Municipio. **F)** Que ante el panorama anteriormente señalado, y entendiendo que el Municipio de Garzón no puede ser ajeno a la situación referida, bajo la premisa de la unidad y la

CONVENIO No. 0100 14 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

importancia que poseen los diversos ecosistemas ha emprendido desde hace algunos años una cruzada constante en la concientización no solo de quienes habitan en zonas rurales del municipio, sino en la población en general que en razón a situaciones laborales, familiares o personales se encuentran en tránsito por nuestro territorio. Dentro de los diferentes programas debemos destacar que actualmente la administración municipal ha realizado la adquisición de varios predios con el ánimo de proteger varias de las diferentes fuentes hídricas dentro de esta jurisdicción, y que debe propender por el cuidado, preservación y mantenimiento de dichos predios, con el ánimo de evitar detrimento patrimonial, tal y como se ha evidenciado recientemente en algunos diligenciamientos que se tuvieron por parte de la Contraloría Departamental. **C)** Que lo expuesto en precedencia se plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN SOMOS EL CAMBIO" el cual fue aprobado mediante acuerdo 007 de 2020 y modificado por el acuerdo 011 de 2021, dentro del que se establecieron como metas de producto disminuir el predio deforestado en la entidad territorial y meta de resultado la instalación de 800 sistemas agroecológicos durante el cuatrienio en la zona rural del municipio para disminuir la deforestación. **D)** Que la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial justifica la necesidad de contratar con la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, teniendo en cuenta que esta es una entidad del sector público, y que cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad en materia de prestación de servicios del sector agrícola, ambiental y forestal en toda la región central de nuestro departamento. Por consiguiente, con el fin de mejorar las capacidades ambientales y programas de conservación en las áreas de protección y ecosistemas estratégicos de las cuencas hidrográficas de importancia para el Municipio de Garzón y la población de las zonas rurales, se ha considerado viable, estratégico y conveniente aunar esfuerzos y recursos mediante convenio interadministrativo con el Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, ente que también destina recursos dirigidos a programas de conservación en las áreas de protección y ecosistemas estratégicos en las zonas rurales del municipio, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina, para así garantizar una mayor cobertura y alcance del beneficio que se pretende dar a la comunidad. **J)** El Municipio de Garzón requiere realizar el presente convenio para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZÓN", con la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, con el fin de apoyar los programas en el departamento Administrativo de Planeación y desempeñar las labores designadas en el presente documento. **K)** Que la entidad pública anteriormente referida dentro de su objeto social con la siguiente descripción: Promover, orientar, articular y ejecutar la gestión de la política sectorial agropecuaria y de desarrollo rural, así como la cooperación con enfoque territorial en la subregión centro del Departamento del Huila, aprovechando su potencial productivo aprovechando sus ventajas competitivas y/o comparativas con visión de mediano y largo plazo, en la búsqueda de su rehabilitación y modernización, logrando una actividad productiva territorial, en armonía con lo dispuesto de que los CPGA, estarán conformados por los municipios que voluntariamente se asocien haciendo control y

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-2 - Código DANE 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 0 0 1 0 1 4 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO

...vinculado en el correspondiente convenio de asociación y en los estatutos que determinan la forma y duración de operación de las mismas como lo menciona anteriormente. Vista como un actor del subsistema Nacional de extensión agropecuaria en la nueva ley 1876 del 29 de diciembre de 2017. Además, la comparación se encuentra certificada como Entidad Prestadora de Extensión Agropecuaria - EPEA, dentro de las actividades están: Fortalecer organizaciones, asociaciones, transformadores empresariales en torno a los agronegocios y el desarrollo del territorio. Caracterizar y dinamizar la oferta institucional en función de los procesos de desarrollo rural y de los planes de negocios agroempresariales formulados. Gestionar y tramitar créditos especiales. Organizar los servicios de asistencia técnica regional en función de las demandas planteadas por los actores de los emprendimientos productivos priorizados en la región. Estimular el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica agroempresarial. Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados, distribución comercial, logística, gerencia de conocimiento, tecnología entre otras. Así mismo dentro de las actividades que reposan en la propuesta el ente territorial puede verificar que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro Del Departamento del Huila, cuenta con la suficiente experiencia en la realización de este tipo de proyectos. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio Interadministrativo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZON.**" **PARAGRAFO:** LA CORPORACIÓN en condición de ejecutar de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto, cumplirán especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO, las especificaciones técnicas estipuladas en los Estudios Previos y la propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, aun no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES. A) ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN deberá desarrollar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del convenio. **2.** Acatar las recomendaciones dadas por la administración Municipal y el supervisor para el mejor desarrollo de las actividades en la correcta ejecución del objeto del convenio interadministrativo. **3.** Ejecutar todas y cada una de las actividades, trámites jurídicos, administrativos y financieros tendientes a la ejecución y desarrollo del objeto del convenio. **4.** Realizar el aporte que le corresponde en bienes y servicios en virtud del objeto del convenio. **5.** Disponer del recurso humano, técnico y financiero para dar cumplimiento al objeto del convenio. **6.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente convenio. **7.** Presentar por escrito al supervisor del convenio informes mensuales sobre las actividades realizadas en

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-4 - Código DANE 41306
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

CONVENIO No. 00001 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.- CORPOAGROCENTRO.

acatar oportunamente las instrucciones, sugerencias y/o requerimientos que imparta la supervisión. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la suscripción y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **12.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **13.** Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio. **14.** Reintegrar al Municipio de Garzón los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del convenio. **15.** Reconocer la Municipio los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio. **16.** Avisar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución de las actividades. **17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo. **18.** Cualquiera que parte y/o convenio corresponda. **20.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA CORPORACIÓN: 1.** Aportar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($33.000.000.00) representadas en bienes y servicios. **2.** Soportar los informes de avance con registro fotográfico de las entregas de los estufas ecoeficientes. **3.** Realizar la correspondiente acta de entrega para cada uno de los beneficiarios, indicando las especificaciones técnicas de las estufas ecoeficientes. **4.** Presentar un cronograma de actividades para la ejecución del Convenio. **5.** Presentar un cronograma de actividades para la ejecución del Convenio. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 504.000.000), para financiar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y en las condiciones establecidas en el convenio. **2.** Celebrar con el Contratante para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta y los Estudios previos del Proceso de Contratación. **3.** Exigir a Corpoagrocentro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **4.** Exigir que los bienes y servicios prestados sean de optima calidad. **5.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y penal a que hubiere lugar. **7.** Verificar el pago de seguridad social y parafiscal. **8.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. **9.** Resolver las peticiones que la sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y los documentos que de el hacen parte. **11.** Suscribir las Actas de inicio, Recibos parciales, Final y de Liquidación del Convenio. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Convenio estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) más contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta inicial, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en caso de que el convenio no hubiere ejecutado en su totalidad los convenientes acepta liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 537.000.000) M/CTE, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal idónea que permite atender este compromiso. Los recursos

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-1 Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 00011 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZON Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO"

por parte del Municipio corresponden a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000) y por parte de CORPOAGROCENTRO: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE, representados en bienes y servicios. PARAGRAFO: LA CORPORACION es responsable de la ejecución del convenio garantizando la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor descrito a CORPOAGROCENTRO previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del Acta de Inicio y un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante, a la presentación del plan de para la intervención de las áreas de protección y la aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, requisitos que se destinaran exclusivamente a la cofinanciación del convenio para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACION EN LAS AREAS DE PROTECCION Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZON". Para efectos del desembolso, el contratista ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, la Ley 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015, Decreto 2453 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE GARZON, se ajusta a las apropiaciones presupuestales correspondiente al RUBRO 2.3.3.02.02.003 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTES 11017 – LIBRE DESTINACION 12020 – LEY 99/93 FORZOSA INVERSION 12020N – RB-LEY 99/93, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000477 de fecha 07 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. CLAUSULA SEPTIMA. – DECLARACIONES DE LA CORPORACIÓN: El representante legal de LA CORPORACIÓN hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el convenio. 3. Que ni el ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. 4. Que LA CORPORACIÓN se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. CLAUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalen los motivos que dieron origen a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a LA CORPORACIÓN no se computará para todos los efectos del plazo del presente Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA CORPORACIÓN la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se allegará por parte de LA CORPORACIÓN pago alguno en contra de EL MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El municipio de

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT. 891180026 - Código DANE 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

CONVENIO No. 00004 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO

Garzón ejerza el control, vigilancia y cumplimiento de este convenio a través del Asesor (DAFMA) Código 105, Grado 22 adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del convenio, dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón y elaborar las proyectos de acta de liquidación, suspensión y liquidación en convenio. 4. Verificar el pago mensual que por ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). 5. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el convenio debidamente cargado con sus respectivas actas de recibo, de factura, general, informe final y demás documentos soportes, avalados, con acta de recibo final y de liquidación para la aprobación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA CORPORACIÓN:** LAS CORPORACIÓN ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/o omisiones, ni existirá relación laboral alguna con el MUNICIPIO ni con el personal que LA CORPORACIÓN emplee o utilice para la ejecución del objeto del presente convenio, por consiguiente, no generará derecho de emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para amparar las perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo: **A) Cumplimiento:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. **B) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción. **C) Calidad de los bienes y/o servicios:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia por el término de duración del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción. **D) Pago anticipado:** Por un valor asegurado del cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de hacer efectivo o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180072-4 Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. [illegible] DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

incumplimiento sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A las cuales renuncia expresamente LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor del desembolso estipulado con ocasión del convenio. **PARAGRAFO 2:** En caso de que LA CORPORACIÓN no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARAGRAFO 3:** La imposición de multas, Penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera a LA CORPORACIÓN del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio por nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación del presente Convenio y en general sobre los hechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes en que la otra, b) fracasada la etapa anterior, al día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se logra solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo aquí reflejado en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA CORPORACIÓN renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA CORPORACIÓN durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando acaezca cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores cargos o perjuicios para el MUNICIPIO o LA CORPORACIÓN, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, c) Por declaratoria de caducidad, d) Por inversión de los recursos del Convenio, e) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la ejecución del Convenio, f) Por vencimiento del plazo de ejecución, g) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio, h) Por los demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de LA CORPORACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que si llegare a sobrevenir alguna actuación contraria a la prevé el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT 891180004 - Código DANE 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

CONVENIO No. 00014 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO

fiscales de la Contraloría General de la República; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN, o del personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole; **CLAUSULA VIGESIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica, ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia del pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de desembolsos efectuados a LA CORPORACIÓN. II. La constancia de paz y salvo de LA CORPORACIÓN con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) El estudio previo, b) La propuesta o proyecto, c) El registro presupuestal, d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio, e) Las actas, adendos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio, f) Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación de la póliza de garantía previo el cumplimiento del requisito anterior. 3. La expedición y aprobación de las garantías. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA CORPORACIÓN con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Las avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO: Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Vial. Dirección: Carrera 8 No 7-74 Esquina Teléfono: 098 833 20 00 Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co	LA CORPORACIÓN: Gerente y Representante Legal Dirección: Carrera 8 No 3-52 (Garzón) Teléfono: 8331165 – 3202512279 Correo electrónico: corpoagrocentro@yahoo.com

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-8 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

CONVENIO No. 0 0 0 0 4 DE 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 30 SEP 2022

POR EL MUNICIPIO

MARIA JOSE ROJAS OSPINA
Director Departamento Administrativo Jurídico

POR LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
Gerente y Representante Legal
C.C. 12.135.760 de Neiva

ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES

"Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila"

Acta No. 001 de Constitución

Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de Octubre de 2004, se reunieron en el Municipio de Guadalupe, los representantes de los Municipios fundadores de la "Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila (CORPOAGROCENTRO); la cual se constituye como una organización pública, sin ánimo de lucro,

ENTIDAD	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE	DOCUMENTO IDENTIFICACION
Municipio del Agrado	891.180.039-9	Ricaurte Méndez Ardila	14.226.077 Ibagué
Municipio de Altamira	891.180.118-4	Gerardo Ros Medina	1.619.201 Altamira
Municipio de Pital	891.180.199-0	Dagoberto Tovar Narváez	4.925.161 Pital
Municipio de Guadalupe	891.180.177-9	Francisco Javier Sierra Esteban	7.700.835 Neiva
Municipio de Tarqui	891.180.211-1	Victor Félix Tovar Chávarro	12.188.963 Garzón
Municipio de Suaza	891.180.191-5	Abraham Sánchez Vargas	12.187.218 Garzón
Municipio de Gigante	891.180. 176-1	Diego Fernando Muñoz B.	12' 134.675 Neiva
Municipio de Garzón	891.180.022-6	Alvaro Cuellar Botello	12' 114.800 Neiva

Los fundadores han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión
2. Manifestación de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento del Consejo Directivo
5. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Corporación
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1.- Designación del presidente y secretario de la reunión.

Se designaron como presidente de la reunión FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN (cc No.7.700.835 de Neiva) y como secretario a ABRAHAM SANCHEZ VARGAS (cc. No.12 187 218 de Garzón) quienes tomaron posesión de sus cargos

2.- Manifestación de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una Corporación sin ánimo de lucro denominada "Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila" que estará constituida por entidades de carácter público, entes territoriales municipales del Centro del Departamento.

debidamente autorizados mediante acuerdo de los concejos de los respectivos municipios, que tendrá como objeto social: Propiciar y estimular la modernización y diversificación de la economía del territorio de los municipios asociados articulada con los mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante la identificación y gestión de proyectos empresariales, que se concreten en planes de negocios, favorecer la competitividad y sostenibilidad de esos procesos empresariales, organizar y dinamizar el servicio de asistencia técnica directa rural a través de la contratación de empresas prestadoras del servicio acreditadas ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Huila. Apoyar los procesos de gestión socioempresarial.

3.- Aprobación de los Estatutos

Una vez elaborados y analizados artículo por artículo los estatutos de la Corporación Centro Provinciales de Gestión Agro Empresarial del Centro del Departamento del Huila" (CORPOAGROCENTRO), los fundadores dieron su aprobación por unanimidad, indicado que se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral de la misma teniendo en cuenta lo señalado taxativamente en los artículos 636 y 641 del Código civil, art. 40 Decreto 2150 del 95.

4.- Nombramiento del Consejo Directivo.
De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo:

Representantes de los Alcaldes:

Nombres	Documento de Identificación No.
ABRAHAM SANCHEZ VARGAS	C.C. No.12.187.218 de Garzón
GERARDO ROA	CC. No.1.619.201 de Altamira
FRANCISCO JAVIER SIERRA E.	CC.No. 7.700.835 de Neiva
RICAURTE MENDEZ ARDILA	CC.No.14.226.077 de Ibagué
DAGOBERTO TOVAR NARVAEZ	CC.No.4.925.161 del Pital
VICTOR FELIX TOVAR CHAVARRO	CC.No.12.188.963 de Garzón
DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE	CC.No. 12'134.675 Neiva
ALVARO CUELLAR BOTELLO	C.C. No. 12'114.800 Neiva

Representantes de los Encadenamientos Productivos:

Conforme a los estatutos, queda pendiente la designación de ocho (8) delegados de igual número de encadenamientos productivos priorizados para la zona.

Representante de la Secretaría de Agricultura del Huila:

Nombres	Documento de Identificación No.
EDUARDO GUTIERREZ ARIAS	CC.No.12.098.357 de Rivera

Directivos del Consejo Directivo.

Nombres	Cargo.
ABRAHAM SANCHEZ VARGAS	Presidente
GERARDO ROA MEDINA	Secretario
FRANCISCO JAVIER SIERRA E.	Tesorero

5.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Corporación.

a. Presidente

Nombre: ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
Documento de Identificación CC No.12.187.218 de Garzón

b. Secretario:

Nombre: GERARDO ROA MEDINA
Documento de Identificación: CC. No.1.619.201 de Altamira

Presentes los designados manifiestan aceptar los cargos para los cuales fueron nombrados y juran cumplir fielmente sus funciones.

6.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

Sometida a consideración de todos sus fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
CC. No.7.700.855 de Neiva
Presidente

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
CC. No. 12. 187.218 de Garzón
Secretario

La presente Acta es copia fiel tomada del Libro de Actas

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
Secretario

MIEMBROS FUNDADORES

En conformidad a lo anteriormente acordado, los fundadores de la "Corporación Centro Provisional de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila" firman al pie de sus nombres:

GERARDO ROA MEDINA
C.C.No.1.619.201 de Altamira
Alcalde Municipio de Altamira

RICAURTE MENDEZ ARDILA
C.C.No.14.226.077 de Ibague
Alcalde Municipio de Agrado

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
C.C.No.7.700.835 de Neiva
Alcalde Municipio de Guadalupe

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
C.C.No.12.187.218 de Garzón
Alcalde Municipio de Suaza

VICTOR FELIX TOVAR CHAVARRO
C.C.No.12.188.963 de Garzón
Alcalde Municipio de Tarqui

DAGOBERTO TOVAR NARVAEZ
C.C.No.4.925.161 del Pital
Alcalde Municipio de Pital

DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE
C.C.No. 12'134.675 Neiva
Alcalde Municipio de Gigante

ALVARO CUELLAR BOTELLO
C.C.No. 12'114.800 Neiva
Alcalde Municipio de Garzón.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2023 - 17:46:28
Recibo No. S001376496, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KgeuAdA655

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Sigla : CORPOAGROCENTRO
Nit : 900010050-6
Domicilio: Garzón, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0706618
Fecha de inscripción: 21 de febrero de 2005
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 CON CARRERA 9 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE SEGUNDO PISO - El centro
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : corpoagrocentro@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 8331165
Teléfono comercial 2 : 3209512779
Teléfono comercial 3 : 3203392660

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 CON CARRERA 9 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE SEGUNDO PISO - El centro
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : corpoagrocentro@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 8331165
Teléfono notificación 2 : 3209512779
Teléfono notificación 3 : 3203392660

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de septiembre de 2004 de la Asamblea Constitutiva de Guadalupe, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2005, con el No. 13023 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Sigla CORPOAGROCENTRO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de octubre de 2054.

OBJETO SOCIAL

Objeto: la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila –CORPOAGROCENTRO, tiene por objeto promover, orientar, articular y ejecutar la oferta de la política, planes programas y proyectos del sector agropecuaria, agroindustrial, desarrollo rural, ambiente, minera y social, así como la cooperación con enfoque territorial a nivel nacional, dando prioridad a los municipios del centro del huila que lo conforman (Gigante, Garzón, Pital, Agrado, Altamira, Tarqui, Guadalupe y Suaza), alineando su potencial productivo, aprovechando sus ventajas competitivas y/o comparativas con visión de mediano y largo plazo, en la búsqueda de su reactivación de modernización, logrando una actividad productiva territorial, en armonía con lo dispuesto en los mandatos constitucionales 64 y 65; Ley 136 de 1994, artículos 148 a 153 y la Ley 1876 de 2017 y sus decretos reglamentarios.

Desarrollo del objeto: para el cumplimiento de su objeto, la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila, desarrollará entre otras, las siguientes funciones: 1. Estructuración, formulación y ejecución de planes generales de extensión agropecuaria PDEAT, departamentales y regionales de asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación en armonía con los planes de desarrollo territorial y de los definidos en el sistema nacional de innovación agropecuaria (SNIA). 2. Planeación y ejecución de programas y proyectos regionales mediante la realización de estudios técnicos de infraestructura y obras civiles necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de los sectores económicos priorizados en el plan de desarrollo nacional, departamental y municipal. 3. Estructuración, formulación, promoción y ejecución de obras civiles y estructurales para el fomento, fortalecimiento agropecuario, mejoramiento de la calidad de vida y contribuir a la competitividad del sector rural y urbano. 4. Participar en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria. 5. Acompañar a productores ejecutando proyectos agropecuarios con la articulación institucional, brindando apoyo logístico al sector. 6. Levantar información y desarrollar actividades que promuevan el desarrollo agropecuario y rural. 7. Estructuración, formulación y ejecución de proyectos agroturísticos y ecoturísticos. 8. Elaboración y ejecución de planes generales de gestión agropecuaria, agroempresarial, en armonía con planes de desarrollo territorial y de los definidos en el CONSEA. 9. Identificar, consolidar y trabajar en función de los encadenamientos productivos en los términos de la Ley 811 de 2003. 10. Formular y gestionar perfiles de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativas, sostenible, competitiva y transparente. 11. Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a agronegocios y al desarrollo rural, ambiental, Sostenible y sustentable del territorio. 12. Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los proyectos de desarrollo rural y de los planes de negocios agroempresariales formulados. 13. Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados, distribución comercial y logística, organización de eventos feriales, ruedas de negociones y afines. 14. Realizar la contratación de los servicios de extensión agropecuaria y /o asistencia técnica agroempresarial

con los recursos que le sean asignados. 15. Representar las organizaciones productivas y socio-ambientales del territorio nacional, ante entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden municipal, departamental, nacional e internacional. 16. Organizar y prestar los servicios de extensión agropecuaria en función de las demandas planteadas por los actores de los encadenamientos productivos priorizados por la región. 17. Todas las demás conexas con las anteriores que se articulen con el objeto y los fines de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila "CORPOAGROCENTRO". 18. Realizar obras civiles, que mejoren las competencias y la calidad de vida en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. 19. Fomento al desarrollo económico de la región, sugiriendo sistemas técnicos de conservación, censo, coordinación o administración de sus recursos naturales o fiscales, del racional aprovechamiento de desarrollo industrial, cultivo o actividad socio económica de interés general. 20. Estructuración, formulación y ejecución de proyectos ambientales sostenibles, agrícolas, forestales, silvopastoriles, educación ambiental, transferencia de tecnología entre otras. 21. Estructuración," formulación y ejecución de proyectos bovinos, piscícolas, apícolas, acuícolas, porcícolas, caprinos, avícolas, equinos, caninos, transferencia de tecnología entre otros. 22. Identificar, consolidar y trabajar en función de los encadenamientos productivos en los términos de la Ley 811 de 2003. 23. Formular y gestionar perfiles de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativas, sostenible, competitiva y transparente. 24. Realizar ferias agroempresariales, equinas, bovinas, ambientales, agrícolas, forestales, y cualquier otra que tenga relación con el fortalecimiento agropecuario. 25. Prestar servicios estratégicos ambientales, tales como desarrollo de talleres ambientales, monitoreo, seguimiento de predios, jornadas de ornatos entre otros.

Para el cabal cumplimiento del objeto de corporación centro provincial de gestión agroempresarial -CORPOAGROCENTRO, podrá ejecutar los actos, contratos o convenios que fueren necesarios o Convenientes y que tengan relación directa con el mismo, de manera que se asegure su operatividad al igual que el logro de las finalidades y objetivos previstos en la Ley y en los estatutos.

La corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO para cumplir con su objeto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, aportar recursos propios y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores. Podrá también aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley y, cuando sea el caso, asociarse dentro de los límites y términos de la constitución política y que la Ley permita.

Constitución del patrimonio: el patrimonio de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO, en cada momento, estará constituido por: 1. Por el porcentaje establecido por la Ley acerca de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de la nación, de conformidad con la Ley 715 de 2001, que cada municipio deberá destinar para el centro provincial de gestión agroempresarial y el que sólo podrá ser usado para la inversión. 2. Por los ingresos provenientes de la tarifa establecida por la Ley sobre los recursos de los proyectos, que se

autoriza cobrar a los centros provinciales de gestión agroempresarial, por el ejercicio de la función de coordinación, prestación, administración, seguimiento y control de los mismos. 3. Por lo recursos que los municipios integrantes del centro provincial de gestión agroempresarial gestionen ante otros entes del orden departamental, regional o internacional, gubernamentales o no gubernamentales. 4. Por los ingresos de recursos propios que destinen los concejos municipales. 5. El conjunto de todos sus bienes, derechos de índole económicos y frutos. 6. La posesión y adquisición de toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables y destinando sus frutos a los fines que le son propios; todo ello de conformidad con los presentes estatutos. 7. Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares. 8. Los aportes, auxilios y transferencias que se otorguen por entidades públicas y/o privadas de cualquier orden. 9. Las donaciones, herencias y legados que se otorguen por personas naturales o jurídicas de carácter privado. 10. Cualquier otro ingreso que tenga el carácter según estos estatutos. 11. EI producto de la venta de servicios por parte del CPGC "CORPOAGROCENTRO", de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

REPRESENTACION LEGAL

Gerente: la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO, tendrá un gerente quien será su representante legal, y lo administrará de conformidad con las directrices que imparta el consejo directivo. Las cualidades mínimas para ser gerente serán definidas en el manual de funciones de la entidad según el artículo 40 parágrafo 3, de la Ley 1876 de 2017, siendo nombrado discrecionalmente por el consejo directivo por término indefinido; el gerente entregara informe anual de su gestión al consejo directivo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: es el representante legal de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO, quien lo administrará de conformidad con las directrices que imparta el consejo directivo. Las calidades mínimas para ser gerente serán establecidas por el ministerio de agricultura y desarrollo rural. Son funciones del gerente: 1. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción del CPGA conforme a las directrices del consejo directivo y del ministerio de agricultura y desarrollo rural. 2. Contratar los profesionales de la unidad de gestión y administración del CPGA. 3. Contratar el personal que el centro provincial de gestión agroempresarial requiera, vigilar su desempeño, prescindir o terminar contratos y, en general decidir sobre los asuntos laborales de la misma, 4. Convocar a los actores del mercado de servicios financiero y tecnológico que sean necesarios para consolidar los proyectos y negocios de los encadenamientos productivos priorizados por el CPGA. 5. Establecer las directrices a las que deben sujetarse los profesionales de la unidad de gestión y administración. 6. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO. 7. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos internos, acuerdos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de administración de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO., sujetos a las limitaciones de la Ley. 8. Implementar los mecanismos administrativos y legales necesarios, en consonancia con los manuales y reglamentos internos, para garantizar el pago de los aportes por parte de los municipios asociados, de tal forma que aseguren la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento de la corporación y el cumplimiento y desarrollo de su objeto,

en los términos del artículo 14 del decreto 2980 de 2004 y el párrafo segundo del parágrafo 1 del artículo 40 la Ley 1876 de 2017. 9. Elaborar el presupuesto anual de gastos de funcionamiento e inversiones, y presentarlo a consideración y aprobación del consejo directivo para la respectiva anualidad. 10. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, para la correcta operación y cumplimiento de objetivos del centro provincial de gestión agroempresarial, previo cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto y las disposiciones del consejo directivo. 11. Presentar, juntamente con el revisor fiscal, los estados financieros de la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO. 12. Ejercer los derechos que correspondan a la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro del departamento del huila -CORPOAGROCENTRO, como titular de acciones y demás títulos valores. 13. Adquirir, enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores; podrá realizar créditos o empréstitos con entidades financieras del sector público o privado, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley y, cuando sea el caso, asociarse dentro de los límites y términos de la constitución política y que la Ley permita.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 20 de marzo de 2015 de la Reunion Extraordinaria De Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015 con el No. 33162 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS	C.C. No. 12.133.760

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO DEL AGRADO	LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ	C.C. No. 1.079.388.018
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO PITAL	JOSE HERNAN CARDOSO SUAREZ	C.C. No. 79.286.775
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GIGANTE	CESAR GERMAN ROA TRUJILLO	C.C. No. 10.544.388
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GARZON	LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ	C.C. No. 12.196.747

CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO TARQUI	DORA LILIANA TRUJILLO PAVA	C.C. No. 26.579.026
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO SUAZA	MOISES ORTIZ ALARCON	C.C. No. 12.266.477
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO ALTAMIRA	EFRAIN CALDERON LONDOÑO	C.C. No. 80.002.513
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GUADALUPE	CHARLES BARRERA ZUÑIGA	C.C. No. 83.056.281

Por documento privado del 26 de abril de 2022 de la Gerente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2022 con el No. 48323 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO DEL AGRADO	LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ	C.C. No. 1.079.388.018
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO PITAL	JOSE HERNAN CARDOSO SUAREZ	C.C. No. 79.286.775

Por documento privado del 26 de mayo de 2020 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2020 con el No. 45117 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GIGANTE	CESAR GERMAN ROA TRUJILLO	C.C. No. 10.544.388
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GARZON	LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ	C.C. No. 12.196.747
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO TARQUI	DORA LILIANA TRUJILLO PAVA	C.C. No. 26.579.026
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO SUAZA	MOISES ORTIZ ALARCON	C.C. No. 12.266.477
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO ALTAMIRA	EFRAIN CALDERON LONDOÑO	C.C. No. 80.002.513
CONSEJO DIRECTIVO ALCALDE MUNICIPIO GUADALUPE	CHARLES BARRERA ZUÑIGA	C.C. No. 83.056.281

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 014 del 16 de febrero de 2023 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 49811 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAVIER TRUJILLO TELLEZ	C.C. No. 12.111.934	24326-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HECTOR FABIO FERNANDEZ CHARRY	C.C. No. 12.188.714	240729-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 7 del 12 de abril de 2013 de la Asamblea General De Asociados	30126 del 06 de mayo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 20 de noviembre de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	40669 del 20 de noviembre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 014 del 16 de febrero de 2023 de la Asamblea General Ordinaria	49812 del 14 de abril de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: A0162 A0210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/05/2023 - 17:46:29
Recibo No. S001376496, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KgeuAdA655

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$3.034.162.406,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

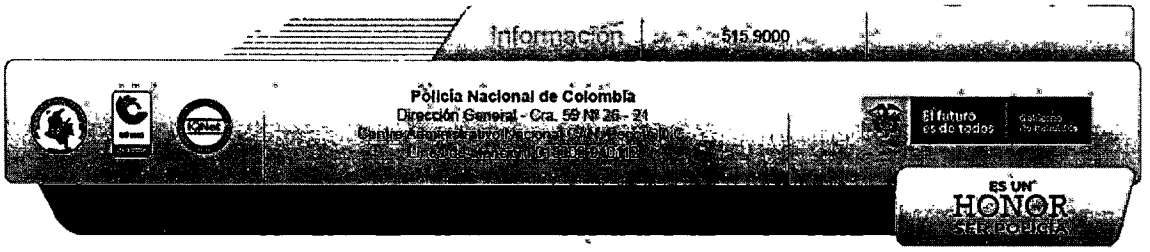
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/06/2023 11:27:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12133760** y Nombre: **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62965948** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de junio de 2023, a las 10:29:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12133760
Código de Verificación	1213376023608102927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224798035

WEB
10:23:55

Bogotá DC, 08 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL identificado(a) con NIT número 9000100506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224797846

WEB
10:22:41

Bogotá DC, 08 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12133760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

1233760

ROJAS PASCUAS

CARLOS ALBERTO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA

DIC. | DIC. | DIC.

PROFESION: ADM. DESAR AGROI

EXPEDICION: 5-MAY-2004

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y debe ser solicitado y presentado para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el [illegible] para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de alistamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. GUSTAVO E. [illegible] 0666753

Comandante de Zona

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.133.760
ROJAS PASCUAS

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1967
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S RH | M SEXO

09-AGO-1985 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00002961-M-0012133760-20080329 0000077661A 1 6190004517

CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO
NIT. 900.010.050-6

REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 40

Siendo 9:45 am del día veinte (20) de Marzo de 2015, en las instalaciones de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO ubicado en el Centro comercial paseo del rosario local 2 - 032 del Municipio de Garzón, se reunió el Consejo Directivo de CORPOAGROCENTRO, por convocatoria escrita (según artículo 23 de los estatutos) realizada por el Gerente Ah-doc del Centro Provincial de fecha 13 de Marzo de 2015, para tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y Verificación del quórum.
2. Elección de Gerente
3. Proposiciones y varios
4. Aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quorum. Se verifica la Asistencia de los Alcaldes de los Municipios de Altamira, El Agrado, El Pital, Gigante, Tarqui, Suaza y Garzón delegado del Municipio de Guadalupe, El delegado de la Secretaria de Agricultura y Minería.

 Se verifica la asistencia de los delegados de los encadenamientos productivos de Ganadería: Carlos Agustín Losada Sietra, Maracuyá: Jorge Elías López, Uva: Floro Ernesto Ramirez Ramirez y Lulo: Ferney Penagos.

 Según la Asistencia de los trece (13) miembros del Consejo Directivo asisten trece (13) miembros por lo cual existe quorum decisorio y deliberatorio.

Se pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. El Gerente Ah-doc Carlos Agustín Losada Sierra, da lectura al acta de cierre de la Convocatoria Publica No. 001 de 2015 relacionadas así:

Erneth Parra Méndez – Ingeniero Agrónomo – C.C. 83.055.019 de Guadalupe
José Onias Criollo Triviño – Administrador de empresas – C.C. 4.940.849 de Tarqui
Carlos Alberto Rojas Pascuas – Administrador en Desarrollo Agroindustrial – C.C. 12.133.760 de Neiva
Fernedy Hernandez Perez – Administrador de empresas Agropecuarias – C.C. 12.194.968 de Garzón
John Harold Casas Trujillo – Ingeniero Agrónomo – C.C. 12.139.396 de Neiva

Leída y estudiadas las hojas de vida se concluye que los Señores: Erneth Parra Mendez, José Onias Criollo Triviño, Carlos Alberto Rojas Pascuas, Fernedy Hernandez Perez y Jhon Harold Casas Trujillo, cumplen los requisitos expuestos en los términos de referencia.

El Presidente del Consejo Directivo pone en consideración si la votación se realiza por voto público o secreto quedando por unanimidad el voto público.

Se procede a realizar la votación quedando de la siguiente manera:

Erneth Parra Méndez: cero (0) votos
Jose Onias Criollo Triviño: cero (0) votos
Carlos Alberto Rojas Pascuas: Trece (13) votos
Fernedy Hernandez Perez: cero (0) votos
John Harold Casas Trujillo: cero (0) votos

De acuerdo a la anterior votación se elige al Señor CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS como gerente en propiedad quien tomara posición del cargo a partir del 27 de abril de 2015.

Los miembros del Consejo directivo exaltan la labor que ha realizado el Gerente Ahdoc Carlos Agustín Losada Sierra.

El Consejo Directivo solicita la presencia del Señor Carlos Alberto Rojas Pascuas en la reunión quien manifiesta su aceptación del cargo y accede a tomar posesión del cargo a partir del 27 de Abril de 2015.

Se oficializa mediante oficio al Señor Carlos Alberto Rojas Pascuas la designación como gerente de Corpoagrocentro.

3. En proposiciones y varios no se presenta ningún tema.

4. Antes de terminada la reunión se da un receso de 5 minutos, tras la cual es leída y aprobada por unanimidad la presente acta.

 Siendo las 10:45 am se da por agotado el orden del día y en constancia de lo aquí tratado, firman

IVAN LUNA ORTIZ
Presidente

CARLOS AGUSTIN LOSADA SIERRA
Secretario

Es fiel copia del libro de actas

CARLOS AGUSTIN LOSADA SIERRA
Secretario

ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES

"Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila"

Acta No. 001 de Constitución

Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de Octubre de 2004, se reunieron en el Municipio de Guadalupe, los representantes de los Municipios fundadores de la "Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila (CORPOAGROCENTRO); la cual se constituye como una organización pública, sin ánimo de lucro.

ENTIDAD	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE	DOCUMENTO IDENTIFICACION
Municipio del Agrado	891.180.139-5	Ricaurte Méndez Ardila	14.226.077 Ibagué
Municipio de Altamira	891.180.118-4	Gerardo Ros Medina	1.619.201 Altamira
Municipio de Pital	891.180.199-0	Dagoberto Tovar Narváez	4.925.161 Pital
Municipio de Guadalupe	891.180.177-9	Francisco Javier Sierra Esteban	7.700.835 Neiva
Municipio de Tarqui	891.180.211-1	Victor Félix Tovar Chávarro	12.188.963 Garzón
Municipio de Suaza	891.180.191-2	Abraham Sánchez Vargas	12.187.218 Garzón
Municipio de Gigante	891.180. 176-1	Diego Fernando Muñoz B.	12' 134.675 Neiva
Municipio de Garzón	891.180.022-6	Alvaro Cuellar Botello	12' 114.800 Neiva

Los fundadores han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión
2. Manifestación de constituir una enidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento del Consejo Directivo
5. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Corporación
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1.- Designación del presidente y secretario de la reunión.

Se designaron como presidente de la reunión FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN (cc No.7.700.835 de Neiva) y como secretario a ABRAHAM SANCHEZ VARGAS (cc. No.12 187 218 de Garzón) quienes tomaron posesión de sus cargos

2.- Manifestación de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una Corporación sin ánimo de lucro denominada "Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila" que estará constituida por entidades de carácter público, entes territoriales municipales del Centro del Departamento.

debidamente autorizados mediante acuerdo de los concejos de los respectivos municipios, que tendrá como objeto social: Propiciar y estimular la modernización y diversificación de la economía del territorio de los municipios asociados articulada con los mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante la identificación y gestión de proyectos empresariales, que se concreten en planes de negocios, favorecer la competitividad y sostenibilidad de esos procesos empresariales, organizar y dinamizar el servicio de asistencia técnica directa rural a través de la contratación de empresas prestadoras del servicio acreditadas ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Huila. Apoyar los procesos de gestión socioempresarial.

3.- Aprobación de los Estatutos

Una vez elaborados y analizados artículo por artículo los estatutos de la Corporación Centro Provinciales de Gestión Agro Empresarial-del Centro del Departamento del Huila" (CORPOAGROCENTRO), los fundadores dieron su aprobación por unanimidad, indicado que se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral de la misma teniendo en cuenta lo señalado taxativamente en los artículos 636 y 641 del Código civil, art. 40 Decreto 2150 del 95.

4.- Nombramiento del Consejo Directivo.
De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo:

Representantes de los Alcaldes:

Nombres	Documento de Identificación No.
ABRAHAM SANCHEZ VARGAS	C.C. No.12.187.218 de Garzón
GERARDO ROA	CC. No.1.619.201 de Altamira
FRANCISCO JAVIER SIERRA E.	CC.No. 7.700.835 de Neiva
RICAURTE MENDEZ ARDILA	CC.No.14.226.077 de Ibagué
DAGOBERTO TOVAR NARVAEZ	CC.No.4.925.161 del Pital
VICTOR FELIX TOVAR CHAVARRO	CC.No.12.188.963 de Garzón
DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE	CC.No. 12'134.675 Neiva
ALVARO CUELLAR BOTELLO	C.C. No. 12'114.800 Neiva

Representantes de los Encadenamientos Productivos:

Conforme a los estatutos, queda pendiente la designación de ocho (8) delegados de igual número de encadenamientos productivos priorizados para la zona.

Representante de la Secretaría de Agricultura del Huila

Nombres	Documento de Identificación No.
EDUARDO GUTIERREZ ARIAS	CC.No.12.098.357 de Rivera

Directivos del Consejo Directivo.

Nombres	Cargo.
ABRAHAM SANCHEZ VARGAS	Presidente
GERARDO ROA MEDINA	Secretario
FRANCISCO JAVIER SIERRA E.	Tesorero

5.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Corporación.

a. Presidente

Nombre: ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
Documento de Identificación CC.No.12.187.218 de Garzón

b. Secretario:

Nombre: GERARDO ROA MEDINA
Documento de Identificación: CC. No.1.619.201 de Altamira

Presentes los designados manifiestan aceptar los cargos para los cuales fueron nombrados y juran cumplir fielmente sus funciones.

6.- Lectura y aprobación del texto integral del acta

Sometida a consideración de todos sus fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
CC. No.7.700.835 de Neiva
Presidente

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
CC. No.12.187.218 de Garzón
Secretario

La presente Acta es copia fiel tomada del Libro de Actas

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
Secretario

MIEMBROS FUNDADORES

En conformidad a lo anteriormente acordado, los fundadores de la "Corporación Centro Provisional de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila" firman al pie de sus nombres:

GERARDO ROA MEDINA
C.C.No.1.619.201 de Altamira
Alcalde Municipio de Altamira

RICAURTE MENDEZ ARDILA
C.C.No.14.226.077 de Ibague
Alcalde Municipio de Agrado

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
C.C.No.7.700.835 de Neiva
Alcalde Municipio de Guadalupe

ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
C.C.No.12.187.218 de Garzón
Alcalde Municipio de Suaza

VICTOR FELIX TOVAR CHAVARRO
C.C.No.12.188.963 de Garzón
Alcalde Municipio de Tarqui

DAGOBERTO TOVAR NARVAEZ
C.C.No.1.925.161 del Pital
Alcalde Municipio de Pital

DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE
C.C.No. 12'134.675 Neiva
Alcalde Municipio de Gigante

ALVARO CUELLAR BOTELLO
C.C.No. 12'114.800 Neiva
Alcalde Municipio de Garzón.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000001491049797 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOAGROCENTRO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

41. Dirección principal
CL 6 CR 9 ESQ P 2 ED DEL CAFE

42. Correo electrónico corpoagrocentro@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 3 1 1 6 5	3 2 0 3 3 9 2 6 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 5 0 2 2 1	0 1 6 1	2 0 0 5 0 2 2 1	0 1 6 2	0 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos - SI: [] - NO: [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 04 - 25 / 08 : 41: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS PASCUAS CARLOS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000014910497976

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 4 0 9 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 2 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	7 0 6 6 1 8	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 2 2 1
81. Hasta	2 0 5 4 1 0 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 0 8 1 0 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000001491049797 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 1 3 3 7 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	PASCUAS	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000001491049797 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 9 3 8 8 0 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MURCIA	MENDEZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 3 2 2 6 0 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASANOVA	NIPI	HUGO	FERNEY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 4 4 3 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROA	TRUJILLO	CESAR	GERMAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 1 9 6 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENZUELA	RAMIREZ	LEONARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 5 7 9 0 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TRUJILLO	PAVA	DORA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000001491049797 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 2 6 6 4 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	ALARCON	MOISES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 0 0 2 5 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDERON	LONDOÑO	EFRAIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 3 0 5 6 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERA	ZUÑIGA	CHARLES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14910497976

(415)7707212489984(8020) 000001491049797 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 0 0 5 0		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 1 1 1 9 3 4		2 4 3 2 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TRUJILLO	TELLEZ	JAVIER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 4 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 8 8 7 1 4		2 4 0 7 2 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
FERNANDEZ	CHARRY	HECTOR	FABIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 4 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 9 7 4 3 0		9 9 1 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUIROGA	BUSTOS	ALEXANDER	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14897619043

(415)7707212489984(8020) 000001489761904 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 3 3 7 6 0	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12133760	1 9 8 5 0 8 0 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	PASCUAS	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Campoalegre 1 3 2

41. Dirección principal: CL 36 11 25 BRR EL JARDIN

42. Correo electrónico: crojaspascuas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 8 0 3 3 4	3 2 0 9 5 1 2 7 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 3	2 0 0 5 0 2 0 2	0 1 6 2	2 0 0 5 0 2 0 2	0 0 1 0	7 0 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 | 2 2 | 4 9 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3
54. Código	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 21 / 09 : 17: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CERTIFICACION

El Revisor Fiscal de la Corporacion Centro Provincial de Gestion Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila "CORPOAGROCENTRO", identificada con el Nit. 900.010.050-6 CERTIFICA, que la empresa en mención, cumple a cabalidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, articulo50, es decir que ha realizado en forma correcta y oportuna, los pagos y aporte al sistema de Seguridad Social y integral.

Se expide con destino al interesado.

Garzón, Junio 07 de 2023

JAVIER TRUJILLO TELLEZ
Contador Publico T.P 24326 TP

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900010050
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPOAGROCENTRO
CIUDAD/MUNICIPIO:		GARZON DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CARRER 9 3 - 52	TELÉFONO:	8331165
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:		PUBLICA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

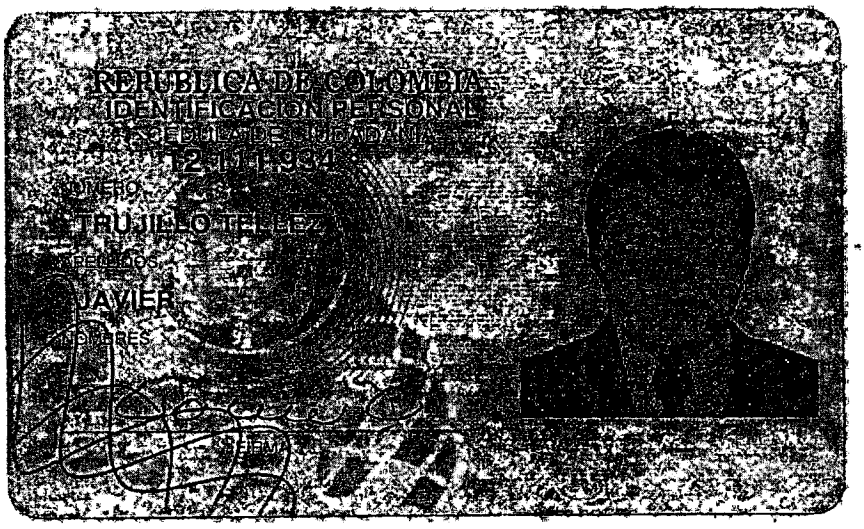
DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

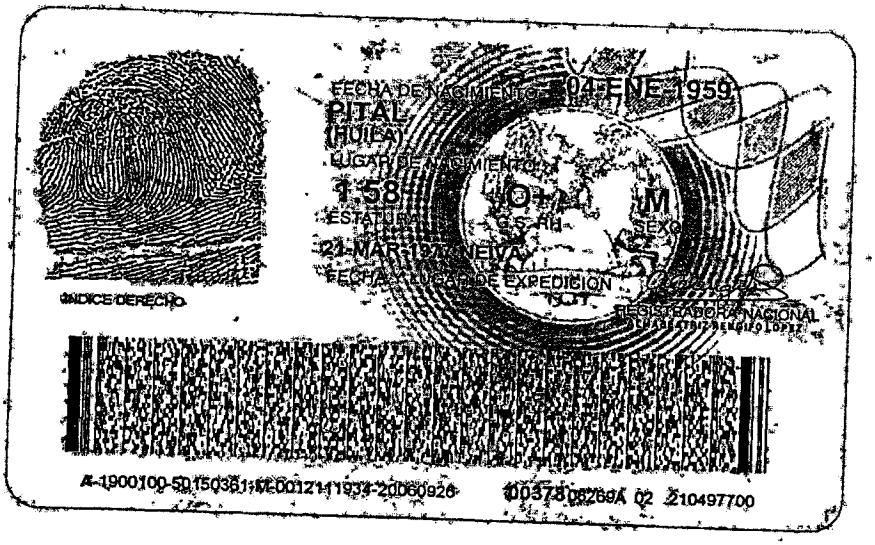
NÚMERO PLANILLA:	7884524220	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/06/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2125598892	

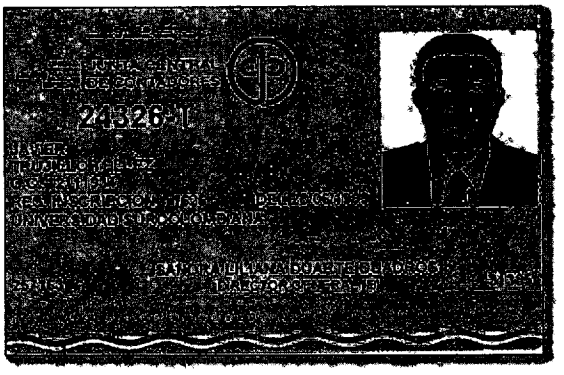
LIQUIDACIÓN GENERAL

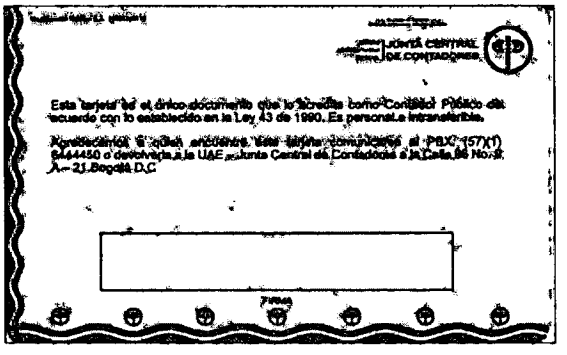
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 2.116.200
SUBTOTAL:			2	$ 2.116.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 446.000
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 1.136.200
SUBTOTAL:			2	$ 1.582.200
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
891180008	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	2	$ 506.400
SUBTOTAL:			2	$ 506.400
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2	$ 66.200
SUBTOTAL:			2	$ 66.200
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 71.400
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 379.800
SUBTOTAL:				$ 451.200

VALOR SIN MORA:	**$ 4.722.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 4.722.200**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
TRUJILLO TELLEZ
JAVIER


04-ENE-1959
PITAL
(HUILA)
1.58
O+
M
21-MAR-1974
REGISTRADORA NACIONAL


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
24326-T


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Firma

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE:

Que el contador público **JAVIER TRUJILLO TELLEZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 12111934 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 24326-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROYECTO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los nueve (9) días del mes de junio de 2023, en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Ley 1150 de 2007 y desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, presento Estudio Previo conforme el contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020 – 2023, TODOS POR UN NUEVO COMIENZO, tiene como objetivo primordial en el sector agropecuario y pesquero entre otros aspectos:

> *"...Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Archipiélago, es la prioridad del Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo comienzo 2020-2023". Este Plan, sin duda, implica la gran tarea de mejorar la productividad de nuestros ciudadanos en las diferentes actividades que realiza; por esta razón, el mejoramiento de la productividad del sector agropecuario y pesquero, en el cual se desempeñan en su gran mayoría la población raizal, es una apuesta por la recuperación del arraigo cultural productivo y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos más vulnerables de la isla.*
>
> *De igual manera, tiene una gran importancia el reposicionamiento y consolidación del Archipiélago como destino turístico. Esto supone la necesidad de realizar grandes inversiones en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura pública; con miras a generar una movilidad segura, con vía mejoradas que se complementen con el resto del equipamiento de la isla; Plazas, Plazoletas, Andenes y demás...".*

La cual en su numeral 3.4.1. Política 1. Producción agropecuaria y pesquera señalo en sus numeral 1:

- Producción agropecuaria y pesquera - eje del crecimiento económico rural

El cual en su marco normativo dispuesto en el numeral 3.4.1.1. señalo:

De conformidad a los tres grandes enfoques de trabajo Incluyente, social y participativo y de los proyectos que se llevarán a cabo durante la administración "Todos por un nuevo comienzo", periodo 2020-2023, la secretaria de Agricultura y Pesca se rige por la siguiente normatividad vigente:

- Ley 101 de 1993. Proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones		
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa		
PROGRAMA	**Programa 1:** Producción agropecuaria y pesquera - Eje del crecimiento económico rural		
INDICADOR DE BIENESTAR	Participación de pequeños productores en mercados Formales (compras públicas, agricultura por contrato, etc.) y con seguridad y soberanía alimentaria		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria del departamento	Familias atendidas con programas de seguridad y Soberanía alimentaria	0	450

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones		
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa		
PROGRAMA	**Programa 2:** Infraestructura y CTeI y para el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario y pesquero		
INDICADOR DE BIENESTAR	Índice de adopción tecnológica		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Dotación de tecnologías para la agroindustria y agregación de valor en las diferentes cadenas productivas	Cadenas productivas con Dotación tecnológica	0	10

ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 de 2015 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 64 de la Constitución consagra que "(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"

El artículo 65 de la Constitución señala que "la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"

Que el **artículo 3, numeral 4 del Decreto 1985 de 2013** establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre las cuales se encuentra ..."formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales', así como "formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial."

A su vez la Asamblea departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha expedido las ordenanzas No. 002 de 2007 "*por medio del cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para los menores de 14 años y sus familias*", y la ordenanza No. 019 de 2017 "*por la cual se establece la política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adopta el plan de seguridad alimentaria y nutricional (bread fruit and crab 2017-2032)*"

Es así, que, debido a la gran necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de desarrollar proyectos agropecuarios tenientes a fomentar la seguridad y soberanía alimentaria, los cuales permitan no solo el crecimiento rural, sino además el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario.

Surge dentro del plan de desarrollo las metas de productos, concernientes a la implementación de Programas de seguridad y soberanía alimentaria y la ejecución de Cadenas productivas con dotación tecnológica en aras de mejorar no solo a los pequeños y medianos productores, sino además a los entornos de las agriculturas familiares.

Concepto de Agricultura Familiar que en Colombia es entendido como "una forma de vida" y "una cuestión cultural", que tiene como principal objetivo la "reproducción social de la familia en condiciones dignas", donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones realizadas en ella, es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen dentro de esta definición genérica y heterogénea distintos conceptos que se han usado o se usan en diferentes momentos, tales como: pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, productor familiar, campesinos y productores. El concepto amplio de "Agricultura Familiar" comprende las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, pesqueras, forestales, las de producción agroindustrial y artesanal, las tradicionales de recolección y el turismo rural.

La Agricultura Familiar (AF) en Colombia está representada por campesinos, indígenas, afrocolombianos, raizales, pescadores, agricultores urbanos y neo-rurales que viven, en general, en condiciones de pobreza y desamparo. Las políticas y programas rurales del país están subordinadas y no existen criterios de política diferencial que reconozcan sus particularidades y potencien sus capacidades. No obstante, produce buena parte de los alimentos básicos de los colombianos y tiene una representación importante en la economía nacional (Acevedo Álvaro, 2016). La **AF** emplea el 57% del total de mano de obra demandada por el sector agropecuario nacional (FAO, 2017). Estos datos demuestran que la AF ha sido, y sigue siendo, un pilar muy importante de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, a pesar de las dificultades económicas y tecnológicas, la falta de políticas que la fortalezcan y la marginalidad a la que ha estado expuesta. Los agricultores familiares logran ser eficientes cuando acceden a condiciones económicas y entornos favorables. Las principales ventajas están en su relación de coproducción con la naturaleza, pues les permite autonomía de insumos y la integración de la mano de obra familiar y comunitaria, así como la producción de sus propios alimentos. Distintos factores de orden estructural han marcado la suerte de los agricultores familiares en Colombia, especialmente la concentración de la tierra, la violencia y el desplazamiento.

Es por ello que, para satisfacer la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación implementara y ejecutara a través de una Entidad Pública, con experiencia en el sector agropecuario, un proyecto de fortalecimiento y mejoramiento de las unidades y practicas productivas piscícolas.

Lo anterior dado, que hoy día los animales se han convertido en la fuente principal de alimento para un gran número de la población universal, de ahí la gran importancia de asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos, como es la **carne de cerdo**, en aras de obtener una mejor salud de los consumidores a nivel mundial, ya que la preocupación es la de ofrecer alimentos de calidad, sanos y limpios.

Por lo que en aras de lograr estos objetivos es necesario e indispensable usar e implementar las Buenas Prácticas Pecuarias, en las diferentes unidades productivas desde el sector primario hasta el consumidor final. Para ello se debe apoyar de una serie de medidas y normas de bioseguridad tanto para los animales, como para el personal que labora en las distintas unidades productivas, alcanzando así la seguridad de los alimentos de origen animal para el consumo

humano.

Para lograr óptimos resultados en el consumo de la carne de cerdo, de manera responsable e inocua, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Sanidad y Bioseguridad
- Suministro y Calidad del Agua
- Control de Medicamentos Veterinarios e Insumos Agropecuarios
- Instalaciones y Otras Áreas
- Registros y Documentación
- Programa de Manejo Integrado de Plagas, Bienestar Animal y Personal.

Observamos así, como la porcicultura se convierte en una de las fuentes principales de explotación pecuaria llamativa debido a sus periodos cortos de gestación, la cantidad de alimento requerido con respecto a ganado bovino, gran capacidad transformadora de nutrientes, su rápida reproducción y su mercadeo constante.

En Colombia la explotación de los animales porcinos ha venido aumentando de manera significativa, debido a la fácil reproducción y explotación, adicional que las ventas para el consumo también han venido aumentando en los últimos años.

Las unidades productivas pecuarias dedicadas a la producción porcina, deben cada vez implementar y aprovechar todas aquellas ayudas que los gobiernos hoy en día ofrecen y facilitan, para mejorar la producción porcícola, por medio de la implementación y aplicación de las Buenas Prácticas Pecuarias, desde la Normatividad Legal Vigente, para ser unidades pecuarias certificadas con grandes rendimientos productivos, económicos sustentables y amigables con el medio ambiente.

Corolario a lo anterior, La Ley 101 De diciembre 23 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece mecanismos para proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, dando especial énfasis en:

1. Otorgar especial **protección a la producción de alimentos**.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. **Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional**.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.
5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.

6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
8. **Favorecer el desarrollo tecnológico del agro**, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
12. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

La misma ley, en el CAPÍTULO II. Prioridad Para Las Actividades Rurales Artículo 6º menciona que, en desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente, en el Artículo 7. menciona que, cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Además, La **Ley 2046 de 2020,** apuesta directamente al desarrollo **rural**. Esta ley es aprobada en un momento fundamental para la reactivación económica del sector rural, de los pequeños productores locales y agricultores campesinos, dada las consecuencias surgidas por el COVD-19, en ella se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos (FAO Colombia, 2020)

Que, en la Isla de San Andrés el consumo de carne de cerdo es un insumo frecuente en la dieta de sus habitantes y como parte de su tradición cultural, la producción de la misma, se convierte en una actividad económica de alta importancia puesto que genera ingresos adicionales a las familias del sector rural insular. La actividad que comprende levante, cría y ceba (para venta de carne y cochinillos), se ha ido incrementando paulatinamente, convirtiéndose en un renglón importante de la economía familiar.

El 100% de los productores porcícolas de la isla realizan la explotación de sus líneas productivas en los patios de las casas (traspatios, patios, antejardines y solares productivos), utilizando prácticas tradicionales rudimentarias que no cumplen los parámetros de calidad y salubridad exigidos, además de condiciones precarias y anti técnicas en sus instalaciones, presentando además, un manejo zootécnico inadecuado, procesos de alimentación con base en desechos de alimentación humana, ineficiente manejo de residuos sólidos y ausencia de planes sanitarios.

La alimentación para los cerdos se provee a partir de residuos de alimentación humana que recogen en hoteles, restaurantes y establecimientos públicos; pero referente al almacenamiento, transporte, tratamiento y aprovechamiento de las lavazas, se incumple absolutamente la **Resolución ICA 2640 de 2007**, la cual exige a los productores la transformación de dichos residuos, previo a ser utilizados como alimento para animales con el fin de potenciar la práctica de producción más limpia.

Que ,es imperante producir y comercializar cerdos en San Andrés islas con alimentación balanceada entre concentrados y lavazas, teniendo en cuenta la elaboración e implementación de protocolos para su buen manejo, para así aumentar la producción de carne de cerdo y lechones, ya que en el mercado hay una gran demanda de este producto no solo a nivel familiar sino también de la industria turística; debido a esto, se hace necesario un plan de mejoramiento de la producción e infraestructura pecuaria - porcina para entrar al mercado, aumentando la disponibilidad de este producto teniendo en cuenta todos los beneficios alimentarios que tiene la carne de cerdo y los beneficios económicos que puede representar para la comunidad.

Que, la Secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas, en el segundo semestre de 2022 levanto un censo de los porcicultores que contarán con la tenencia y producción de como mínimo seis (06) animales en sus unidades productivas (unidades de traspatio), el cual arrojo un total de **63** porcicultores con una población de **869** porcinos en el área rural de San Andrés, los cuales serán intervenidos la totalidad, quienes serán la población objetivo del presente proyecto.

Es así que, en vista a su naturaleza jurídica de orden público, se da la viabilidad para la celebración del Contrato Interadministrativo al tenor de lo dispuesto en:

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es por esto que, en la búsqueda de la articulación interinstitucional, y con el objeto de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, corresponde crear un entorno que contribuya a la productividad y el bienestar mediante la provisión de bienes y servicios públicos para todos los habitantes del campo colombiano.

ELEMENTO No. 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 de 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El proponente debe estar clasificado en el "sistema de clasificación industrial internacional uniforme" (CIIU) conforme a Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística - DANE. en el Decreto 1082 de 2015, así:

CÓDIGOS UNSPSC: Identificado con los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	70000000	70140000	70141700	70141708
	servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	producción, gestión y protección de cultivos	gestión de cultivos	servicios de asesoría en la rotación o diversificación de cultivos
	86000000	86100000	86101500	86101504
	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales	Servicios de formación profesional agrícola

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EJE/ COMPONENTE	ACTIVIDAD	POBLACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO	EVIDENCIA
1.	Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias	120 horas	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
	Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)	630 visitas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Acta de visitas.

	Capacitaciones y talleres de asociatividad	30horas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
	Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana	120 horas	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
2.	**Jornadas de** Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020	120 horas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
3.	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas	Una Asociación de Productores Porcícolas Registrada	Director de Proyecto. Abogado	Registro de asociación en cámara de comercio.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y METODOLOGIA:

1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y

Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado , en la producción pecuaria -Porcicola a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina, al igual que al personal (contratistas y/o funcionarios de la Secretaria de Agricultura y Pesca) designados y con actividades pecuarias- porcícolas ; este proceso busca fortalecer la línea de investigación, desarrollo Social Comunitario, mejorar la productividad Porcicola , estandarizar procesos productivos , transferencias de tecnologías, desarrollo de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) , conocimiento y apropiación de los procesos asociativos y garantizar la seguridad alimentaria de la comunidad , Permitiendo diagnosticar, planear , monitorizar y verificar métodos de rendimiento, ahorro y productividad de las actividades pecuarias – porcinas.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación toman como base la regulación sanitaria y de inocuidad establecida en la Resolución 2640 de 2007 expedida por el ICA, en el marco del Sistema de Supervisión y Certificación de la Inocuidad en la producción primaria de carne de cerdo para el consumo humano.

Las temáticas y aspectos son :

- Sanidad y Bioseguridad
- Suministro y Calidad del Agua
- Control de Medicamentos Veterinarios e Insumos Agropecuarios

- Instalaciones y Otras Áreas
- Registros y Documentación
- Programa de Manejo Integrado de Plagas, Bienestar Animal y Personal.

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 7.5 horas semanales durante un periodo de 2 meses para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo .

- **Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)**

Las Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) son una forma de enseñanza-aprendizaje fundamentada en la educación práctica, donde las familias y/o productores demostradoras y equipos técnicos facilitadores intercambian conocimientos, tomando como base la experiencia a través de métodos sencillos y prácticos.

El desarrollo de estos espacios de vinculación y capacitación tecnológica, liderados por el grupo de técnicos , profesionales y especialistas designados , permitirá generar brindar un acompañamiento , monitoreo y seguimiento individual del productor y su unidad productiva de la zona de estudio, permitiendo desarrollar charlas técnicas y verificación de la implementación de los conocimientos adquiridos previamente en la

jornadas de capacitaciones a los productores , logrando así integrar las diferentes técnicas de producción y diseñar procesos productivos bajo lineamientos de Buenas Prácticas pecuaria (BPP) aplicadas a la porcicultura , permitiendo estandarizar procesos, cuidar el medio ambiente, la salud de los trabajadores y garantizar la inocuidad en los productos.

Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .

Para el desarrollo de las ECAS, se contará con dos (2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con dos (2) técnicos pecuarios, quienes realizaran el acompañamiento permanente en campo brindando la asistencia técnica requerida para la ejecución del proyecto.

- **Capacitaciones y talleres de asociatividad:**

La asociatividad es un enfoque que reconoce la importancia estratégica del trabajo conjunto entre personas y empresas, ya que en desarrollo de esta, se fortalecen los lazos de solidaridad, de cooperación y de confianza para el logro de un objetivo común que en este caso es mejorar la productividad y tenencia de animales dentro de la línea Porcicola ,es por esto que como complemento integral en el presente proyecto se contempla unas jornadas de Capacitación y talleres de asociatividad , con el propósito de divulgar los beneficios que tiene la asociatividad como estrategia, realizar acompañamiento a los productores interesados en conformar asociaciones, generar motivación en pro de constituir la figura jurídica o el desarrollo de grupos de compra o comercialización.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación son :

Asociatividad

I. Fundamentos de Asociatividad
II. Metodología para el desarrollo de Redes Empresariales
III. Actores y Roles en una Red Empresarial
IV. Organización y Funcionamiento de una Red

Comercialización

I. Comercialización y Asociatividad
II. Principales Componentes de un Sistema de Comercialización de productos porcícolas
III. Perfil de las empresas para asociarse
IV. Importancia de asociarse , Ventajas y desventajas
V. Proceso de Organización de una Empresa Asociativa Comercializadora

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas Mensuales durante un periodo de 6 meses para un Total de 12 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitaciones y talleres de asociatividad, se contará con dos(1) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada. y un (1) , Especialista En Gerencia De Proyectos y Gerencia De Proyectos Públicos y Privados, quienes se encargarán de las capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR- son instancias de concertación y coordinación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de las políticas y programas para el desarrollo de los territorios rurales. Su función principal es la de priorizar los proyectos y racionalizar el uso

de los recursos destinados al desarrollo rural. Los **CMDR** buscan facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que les afectan, y ser adicionalmente un espacio para el ejercicio de una ciudadanía comprometida en la gestión, planificación, ejecución, seguimiento y control del desarrollo rural en su municipio. Cada Consejo debe estar conformado, como mínimo, por el alcalde del municipio, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales, quienes deben constituir la mayoría. Estos Consejos fueron creados en 1993 por la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y durante los siguientes tres años se le establecieron funciones específicas y se generaron mecanismos de refuerzo y orientación para los Consejos a través de diferentes Decretos y de la Nueva Ley de Reforma Agraria de 1994.

Con base en lo anterior, el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR de acuerdo a la ley 101 del 93, la ley 607 del 2000, la constitución política Colombia y la ley 1876 del 2017, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de acuerdo Municipal.
b. Elección y/o actualización de los miembros del CMDR
c. Activación de (1) CMDR.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida.

2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25

	de Septiembre de 2020.

La **Resolución Ica 076509 del 25de Septiembre de 2020** , establece los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina a fin de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de la especie porcina, las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras o tenedoras, de predios productores de porcinos que soliciten la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas en la Producción Porcina en el territorio nacional ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Es por esto que, Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina , en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación y acompañamiento toman como base los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina establecidos por el ICA mediante la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022 .

Las temáticas y aspectos son :

- Registro Sanitario de Predio Pecuario -RSPP
- Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario -ISPP

- Requisitos de Sanidad Animal De Identificación Y Bioseguridad
- Requisitos de Buenas Prácticas Para El Uso De Medicamentos Veterinarios -BPMV
- Requisitos de Buenas Prácticas Para La Alimentación Animal-BPAA
- Requisitos De Saneamiento
- Requisitos De Bienestar Animal Y Personal
- Documentación

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo y un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada.

3.	Activar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA.

Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario -CONSEA- son la instancia encargada de coordinar la ejecución de la política agraria y pesquera, los programas especiales y la prestación de los servicios agropecuarios a nivel departamental. Sus funciones principales son las de evaluar, discutir y validar el Plan Departamental de

Desarrollo Agropecuario y Pesquero; concertar y recomendar la distribución de los recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas al ministerio y de los programas especiales; e identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural de carácter departamental. Al parecer la primera vez que se nombran los CONSEA es en la Ley de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino en 1994. Su importancia para la planificación y coordinación de la ejecución de las políticas rurales departamentales se confirma con el establecimiento de los CONSEA como parte estructural del Sistema Nacional Regional del sector agropecuario a nivel departamental en el 2004, y luego en el 2013 cuando se establece dentro de la organización del sistema de coordinación de actividades para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural que la articulación del Sistema Agropecuario se hará en el nivel departamental a través de los CONSEA. Estos Consejos están conformados por el Gobernador del respectivo departamento, por representantes de la Secretaría de Agricultura y la de Planeación, por representantes de los institutos, departamentos, corporaciones, unidades o fondos nacionales y departamentales que trabajen la materia, por representantes de las organizaciones y gremios campesinos y por representantes de las asociaciones de profesionales o académicas del sector.

Con base en lo anterior, el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de la Ordenanza Departamental.
b. Elección y/o actualización de los miembros del CONSEA
c. Activación de (1) CONSEA.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida.

Cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES :

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Item	Descripción	1 y 2 semana	3 y 4 semana	5 y 6 semana	7 y 8 semana	9 y 10 semana
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**					
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	X	X	X	X	X
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas)	X	X	X	X	X
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.)	X	X	X	X	X
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	X	X	X	X	X

2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**					
2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)		X	X	X	X
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector Porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**					
3.1	**Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas** Realizar el acompañamiento, jurídico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario			X	X	X

2.4 Obligaciones del Contratista:

En cumplimiento del objeto de este contrato de suministro, el contratista se obliga a:

1. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
2. Realizar 630 visitas de Monitoreo, Seguimiento e implementación tecnológica mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor.
3. Realizar 30 horas de capacitación o talleres de asociatividad presencial o virtual con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación.
4. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual en Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación) .
5. Realizar 128 horas de capacitación presencial o virtual y acompañamiento a los productores porcícolas en los requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de septiembre de 2020

6. Realizar la Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones, para la Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas.

7. Contar y disponer durante la ejecución del proyecto de un equipo interdisciplinario compuesto por:

PROFESION	EXPERIENCIA
UN GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO - ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PÚBLICOS	Experiencia en formulación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el ámbito público y privado, con experiencia en gerencia de proyectos de extensión agropecuaria ,quien se encargara de la Gestión de equipo de trabajo, Gestionar las compras, servicios y los proveedores, Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto., Evaluar y monitorizar la calidad de servicios personales prestados durante el proyecto , Gestionar el presupuesto del proyecto, Gestionar los conflictos que se puedan presentar y demás requeridas para la ejecución de las mismas.
DOS MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	Con experiencia en proyectos productivos pecuarios – Porcícolas, administración de empresas agropecuarias, Sostenibilidad Ambiental, manejo técnico de las empresas y prospectiva empresarial en temas cooperativos, y asociativas en el contexto de la ruralidad. y más de 10 años de experiencia certificada
UN AUXILIAR LOGISTICO CON ESTUDIOS DE DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICAS EN LA CADENA DE ABASTECIOMIENTO E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION LOGISTICA.	Con estudios y experiencia en desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimientos e implemento de herramientas de gestión logística, estudios como operador logístico y de almacén con mínimo dos certificaciones en desarrollo de proyectos productivos.
UN TECNICO y/o TECNOLOGO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHONES	Con experiencia mínima en Producción Y Comercialización de Lechones, formación básica agropecuaria y fortalecimiento de las competencias pecuarias en el

	departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y que tenga tarjeta OCCRE y que maneje el idioma Nativo de San Andrés y Providencia.
UN ABOGADO	Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada y experiencia en proyecto productivos.

8. Disponer de todos los equipos, transporte y logística para la ejecución de las actividades.
9. Llevar un registro fotográfico y planillas de las diferentes actividades.
10. Entregar copias de las evidencias de las diferentes capacitaciones y/o talleres.
11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
12. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
13. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
14. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
15. Deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
16. No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
19. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL departamento y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se

deriven de la suscripción del contrato.

2.5 Clase de Contrato: El contrato a celebrar se identifica como un contrato interadministrativo.

2.6 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato dos meses 15 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en los términos consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.7 Lugar de Ejecución: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2.8 Forma De Pago: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pagará al contratista el valor total del contrato así:

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) al cumplimiento de:

- Cronograma de actividades
- listado de beneficiarios directos del proyecto de FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA debidamente firmado por el supervisor del Contrato y/o delegado de la Secretaria de Agricultura y Pesca de San Andrés islas.
- POA del Proyecto de FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) al cumplimiento de:

- 12 horas de "Capacitaciones y talleres de asociatividad:"
- 48 horas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
- 252 visitas de "Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) "
- 48 horas de capacitación Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana.

Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) al cumplimiento de:

- 24 horas de "Capacitaciones y talleres de asociatividad:"
- 96 horas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
- 504 visitas de "Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) "
- 96 horas de capacitación Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana
- 64 horas de capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de

septiembre de 2020

Un pago final equivalente al 10% a la entrega y cumplimiento del 100% de las obligaciones del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso, y demás documentos exigidos por la supervisión y que documenten el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

2.9Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato la ejercerá la secretaria de agricultura y pesca y/o quien designe el Secretaria de Agricultura y Pesca mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.10 Financiación. El valor del presupuesto oficial estimado es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE. Este valor incluye todos los impuestos y costos en que incurra el contratista con objeto de la ejecución del contrato. Todo esto con cargo al CDP número 5803 rubro extensión rural agropecuaria dirigida a mujeres rurales y pequeños productores agropecuarios de san Andrés de 2023.

ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 de 2015 MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 1150 de 2007, en su Art. 2 establece que: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación*

directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Aunado a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que reza:

> *"...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales...".*

Además, La Corte Constitucional, en Sentencia C–671 de 2015 expresó que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

> *[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales[1].*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

A su vez el Consejo de Estado), Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 26 de julio 2016, radicado No.11001-03- 06-000-2015-00102-00(2257) CP Alvaro Namen Vargas, al referir las características propias de los contratos interadministrativos, indico:

> *"En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones reciprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disimiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad"*

Corolario a lo dispuesto, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto C-249 del 16 de junio de 2022, sobre la viabilidad de la celebración de Interadministrativos indico:

> *"...Con fundamento en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, es posible que los esquemas asociativos de entidades territoriales señalados en la disposición, entre otros, las asociaciones de municipios, celebren convenios interadministrativos con otras entidades estatales...".*

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina considera contratar directamente con CORPORACION CENTROL PROVICIAL DE GESTION AGROEMPRESARIA DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTO identificada tributariamente con Nit 900.010.050-6, entidad de orden PUBLICO, la cual fue constituida como una ASOCIACION DE MUNICIPIOS, mediante acta No. 001 de Constitución, el pasado 30 de octubre de 2004.

Sobra esta figura asociativa, la ley No. 136 de 1994, dispuso:

> *"...**ARTÍCULO 148.** ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente **la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas**, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas."*
>
> *"**ARTÍCULO 149**. DEFINICIÓN. **Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público**, con personaría jurídica y patrimonio propio e*

independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso - administrativa...". (Negrilla y subraya por fuera de texto).

Además, la ley 1454 de 2011 en su tenor 17 señalo:

> **"...Naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos. Las asociaciones de** departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y **de municipios** son **entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.
>
> Las asociaciones de departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, previa autorización de sus asambleas departamentales.
>
> En ningún caso las entidades territoriales que se asocien podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.
>
> **Parágrafo.** En concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, **las Entidades Territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos** o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado...". (Negrilla y subraya por fuera de texto).

A su vez la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, tiene por objeto la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural y Agroempresarial para el desarrollo rural y el fortalecimiento de la competitividad del territorio de su competencia, buscando articular la oferta y la demanda, para garantizar la efectividad de los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros, de carácter público o privado.

Que CORPOAGROCENTRO como persona jurídica conformada por la asociación exclusiva de entidades públicas, está sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, pero por ser una sociedad entre entidades públicas territoriales, la función se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad según lo ordena el artículo 209 de la constitución y 3 de la ley 489 de 1998, los que aplican para las entidades públicas que se conformen con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios.

Documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente estudio previo y justificaban claramente la escogencia de la modalidad de selección a través de contratación directa.

ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 de 2015 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

ANÁLISIS ECONÓMICO: El estudio económico, del valor de proyecto, se tomó de acuerdo con las metas trazadas en los diferentes ejes estratégicos dispuestos en el PLAN DE DESARROLLO, que prevén entre otras, actividades de capacitación y caracterización, las cuales se pactaron a precios unitarios de número de horas de capacitación y el producto de la caracterización.

En razón a lo anterior se realizaron invitaciones a las **ESCEA** denominadas: **(CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO Y A LA ENTIDAD INGENIERIA – SEGURIDAD- DESARROLLO- AMBIENTE Y TECNOLOGIA S.A.S. – ISDAT),** Las cuales presentaron cotizaciones en los siguientes términos:

1. **INGENIERIA – SEGURIDAD- DESARROLLO- AMBIENTE Y TECNOLOGIA S.A.S. – ISDAT.**

Ítem	Descripción	Alcance	Duración	Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**						**$ 275.400.000,00**
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120 horas	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación tecnológica	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00

	semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .						
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.) .	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 320.000,00	$ 9.600.000,00
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**						**$ 40.960.000,00**
2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	128 horas	Número de Horas	128	$ 320.000,00	$ 40.960.000,00
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcicolas del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.**						**$ 18.000.000,00**

3.1	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas Realizar el acompañamiento, jurídico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
	SUB-TOTAL 1 al 3						**$ 334.360.000,00**
4							
4.1	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00
4.2	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00
	SUB-TOTAL 4						**$ 30.000.000,00**
					TOTAL, PROYECTO		**$ 364.360.000,00**

2. CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO:

PRESUPUESTO PROYECTO :							
"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							
Ítem	**Descripción**	**Alcance**	**Duración**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**						**$ 270.000.000,00**
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120 horas	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00

	Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación						
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)** (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación tecnológica	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.) .	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 300.000,00	$ 9.000.000,00
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**						**$ 38.400.000,00**
2.1		Jornadas de Capacitación: Presencial o	128 horas	Número de Horas	128	$ 300.000,00	$ 38.400.000,00

	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Virtual					
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcicolas del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.**						**$ 16.100.000,00**
3.1	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas Realizar el acompañamiento, juridico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 16.100.000,00	$ 16.100.000,00
	SUB-TOTAL 1 al 3						**$ 324.500.000,00**
4							
4.1	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
4.2	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
	SUB-TOTAL 4						**$ 25.500.000,00**
					TOTAL, PROYECTO		**$ 350.000.000,00**

Estudio de mercado que genera que se presentaran los siguientes valores:

COTIZANTE	VALOR
INGENIERIA – SEGURIDAD-DESARROLLO- AMBIENTE Y TECNOLOGIA S.A.S. – ISDAT	$364.360.000,00
CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO	$350.000.000,00

Por lo cual se procedió a tomar el valor ofrecido por la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO, la cual resulta ser la más económica y ventajosa para los fines de la ejecución de la primera fase del plan de extensión agropecuaria programado para la vigencia 2023.

ELEMENTO No. 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 de 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

De conformidad con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", en esa medida los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las entidades estatales con el fin de alcanzar dichos fines.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. ° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. Igualmente, estableció en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la procedencia de la celebración de contratos interadministrativos, como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus disposiciones.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a los Contratos Interadministrativos, indicando que "La modalidad de selección para la contratación entre

entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Que el Departamento verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de la propuesta presentada por la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO para participar en la presente convocatoria mediante la modalidad directa. En la cual se observa que su objeto social es idóneo para ejecutar el contrato.

Así las cosas, las partes contratantes son entidades públicas, de acuerdo a lo establecido en los actos de creación de cada una de las mismas y al tenor del artículo 2 de la ley 804 que define lo que se entiende por entidad estatal para el Sistema de Compras Públicas. Y, por tanto, la modalidad de contratación es directa, de acuerdo con lo expuesto.

De esta manera, se observa que del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Por su parte, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011, sobre el tema señala puntualmente:

> *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.(...)"*

En este sentido, se evidencia que se dan los presupuestos esgrimidos tanto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011, para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato Interadministrativo. Así mismo, se da cumplimiento a los principios de economía, transparencia, y de selección objetiva.

Además, la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, cuenta las siguientes capacidades jurídicas, económicas, de personal y experiencia certificada en proyectos agropecuarios así:

- CAPACIDAD JURIDICA.

- ESPEA: Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO.
- NIT: 900010050-6.
- NATURALEZA JURIDICA: la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO mediante Acta No. 001 del 30 de octubre de 2004 se constituyó como una asociación de Municipios, organización la cual se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro de carácter 100% Público.
- OBJETO SOCIAL: la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, tiene por objeto promover, orientar, articular y ejecutar la oferta de la **política sectorial agropecuaria y de desarrollo rural**, así como la cooperación con enfoque territorial, en la subregión centro del departamento del Huila, alineando su potencial productivo, aprovechando sus ventajas competitivas y/o comparativas, con visión de mediano y largo plazo, en la búsqueda de su reactivación y modernización, logrando una actividad productiva territorial, en armonía con lo dispuesto en los mandatos constitucionales 64 y 65; la Ley 136 de 1994, artículos 148 a 153 y la Ley 607 de 2000 y el decreto Ley 2890 de 2004. Desarrollo del objeto: para el cumplimiento de su objeto, la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, desarrollará entre otras, las siguientes funciones: 1. Estructuración, formulación y ejecución de planes de asistencia técnica directa rural integral agropecuaria a pequeños y medianos productores. 2. **Planeación y ejecución de programas y proyectos regionales mediante la realización de estudios técnicos de infraestructura, y obras civiles necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de los sectores económicos priorizados en el plan de desarrollo departamental y municipal tales como: riego y drenajes, aprovechamiento de tierra y agua, conservación de la reservas forestales y cuencas hidrográficas.** 3. Estructuración, formulación, promoción y ejecución de obras civiles y estructurales de fomento agropecuario municipal, para contribuir a la â competitividad del sector rural y urbano. 4**. Fomento al desarrollo económico de la región, sugiriendo sistemas técnicos de conservación, censo, coordinación o administración de sus recursos**

naturales o fiscales, del racional aprovechamiento de desarrollo industrial, cultivo o actividad socio económica de interés general. 5. **Estructuración, formulación y ejecución de proyectos ambientales sostenibles, agrícolas, forestales, silvopastoriles, educación ambiental, transferencia de tecnología entre otras**. 6. Estructuración, formulación y ejecución de proyectos bovinos, piscícolas. Apícolas, acuícolas, porcicolas, caprinos, avícolas, equinos, caninos, transferencia de tecnología entre otros. 7. Estructuración, formulación y ejecución de proyectos agroturísticos y ecoturísticos. 8. Elaboración y ejecución de planes generales de asistencia técnica agroempresarial, en armonía con los planes de desarrollo territorial y de los definidos en el consea. 9. Identificar, consolidar y trabajar en función de los encadenamientos productivos en los términos de la Ley 811 de 2003. 10. Formular y gestionar perfiles de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente. 11. **Fortalecer organizaciones de productores**, transformadores y empresarios en torno a agronegocios mediante la transferencia de tecnología y el desarrollo rural del territorio. 12. Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los **proyectos de desarrollo rural** y de los planes de negocios agroempresariales formulados. 13. Organizar los **servicios de asistencia técnica agroempresarial**, en función de las demandas planteadas por los actores de los encadenamientos productivos priorizados por la región. 14. Estimular el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica agroempresarial. 15. Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados, distribución comercial y logística, organización de eventos feriales, ruedas de negocios y afines. 16. Realizar la contratación de los servicios de asistencia técnica y agroempresarial con los recursos que le sean asignados. Para el cabal cumplimiento del objeto la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL CORPOAGROCENTRO, podrá ejecutar todos los actos, contratos o convenios que fueren necesarios o convenientes y que tengan relación directa con el mismo, de manera que se asegure su operatividad al igual que el logro de las finalidades y objetivos previstos en la Ley y en los estatutos. La CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CORPOAGROCENTRO para cumplir con su objeto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores. Podrá también aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley y, cuando sea el caso, asociarse dentro de los límites y términos de la constitución política y que la Ley le permitan. Patrimonio: constitución del patrimonio: el patrimonio de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, en cada momento, estará constituido por: por el porcentaje establecido por la Ley acerca de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de la nación, de conformidad con

la Ley 715 de 2001, que cada municipio deberá destinar para el centro provincial de gestión agroempresarial y el que sólo podrá ser usado para inversión. 2. Por los ingresos provenientes de la tarifa establecida por la Ley sobre los recursos de los proyectos, que se autoriza cobrar a centros provinciales de gestión agroempresarial, por el ejercicio de la función de seguimiento y control de los mismos. 3. Por los recursos que los municipios integrantes del centro provincial de gestión agrempresarial gestionen ante otros entes del orden departamental, regional o internacional, gubernamentales o no gubernamentales

- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS - C.C. No. 12.133.760.
- REGISTRO EN EL SECOP 2: SI.

- CAPACIDAD ECONOMICA: De acuerdo con lo certificado, la ESCEA, cuenta con la suficiente capacidad económica, para solventar proyectos agropecuarios.

- CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESCEA: La ESCEA cuenta con un equipo interdisciplinario compuesto por:

- Director de unidad de gestión: Ingeniero agroindustrial, formado para desempeñar cargos orientados por el conjunto de políticas económicas, actividades productivas, recursos físicos, técnicos y administrativos integrantes del sistema y componentes del proceso global de manejo, producción, conservación, transporte, empaque, almacenamiento, acondicionamiento, transformación industrial y comercialización de productos.
- Asistente de gerencia: Publicista especializado en mercadeo, apoyo en las áreas de agroindustria y gestión comercial.
- Apoyo unidad de gestión: Ingeniero industrial con énfasis en sistemas de gestión de calidad para el sector público norma NTC GP 9000.
- Apoyo administrativo: Auxiliar en seguridad y salud en el trabajo, auxiliar SISO con capacidad de identificar condiciones inseguras y peligros de higiene y seguridad industrial para la aplicación del SG-SST.

- EXPERIENCIA CERTIFICADA EN PROYECTOS AGROPECUARIOS.

OBJETO	CONTRATANTE	VALOR	MODALIDAD
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN LA LINEA ESTRATÉGICA ALTAMIRA,	ALCALDIA DE ALTAMIRA	$41.000.000	DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

TERRITORIO CON DESARROLLO ECONÓMICO DEL PLAN DE DESARROLLO "PASION POR ALTAMIRA EL MOMENTO ES AHORA" DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE CONSERVACION EN LAS AREAS DE PROTECCION Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LAS CUANCAS HIDROGRAFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZON	ALCALDIA DE GARZON	$384.776.305	DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVESION; EXPOFESIA EMPRESARIAL, EXPOSICON EQUINA GRADO B. PORQUE EL CAMPO SOMOS TODOS.	ALCALDIA DE GARZON	$139.366.055	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL	ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGRADO	$95.450.000	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA ELABORACION DEL CENSO DE SILVICULTURA URBANA – CSU Y LA ELABORACION DEL PLAN DE SILVICULTURA URBANA PSU, A PARTIR DE UN DIAGNOSTICO CONCORDANTE CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION URBANA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ACUERDO 009/2018 DE LA CAM DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	ALCALDIA DE ALTAMIRA	$35.000.000	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCON DE LOS PROYECTOS PRODCUTIVOS AGRICOLAS RELACIONADOS CON EL BENEFICIO, APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ, MAIZ Y FRIJOL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.	ALCALDIA DE GIGANTE	$653.317.149	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUION DEL PROYECTO PILOTO AMBIENTAL INTEGRAL	ALCALDIA DE EL PITAL	$154.208.850	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SOSTENIBLE EN LA CUENCA HIDROGRAFICA QUEBRADA LA YAGULGA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL.			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICS DIRECTA RURAL A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	ALCALDIA DE GARZON	$170.000.000	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL – CORPOAGROCENTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES YPROGRAMAS DE CONSERVACION EN LAS AREAS DE PROTECCIONY ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LAS QUEBRADAS MAJO, LA PESCADA Y AGUACALIENTE DEL MUNICIPIO DE GARZON.	ALCALDIA DE GARZON	$195.000.000	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL ENMARCADAS EN EL PROGRAMA "SUMATE POR UN MEDIO	ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGRADO	$271.255.593	DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ELEMENTO No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 de 2015 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad , con el fin de ser revisados por la entidad y establecer su distribución definitiva, en consecuencia, los riesgos quedan plasmado en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las observaciones que se realicen a los mismos con anterioridad al cierre del proceso. Una vez suscrito el contrato se pueden identificar, entre otros, los siguientes riesgos: (Ver Tabla)

MATRIZ DE RIESGOS

[Numerar	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precios del mercado	Desequilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un buen estudio de mercado	2	2	4	Bajo	si	Contratista	Desde la planeación	Acta de recibo	En el mercado	En la ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden publico	Retraso en la ejecución del contrato	5	5	9	Extremo	Entidad estatal y Contratista	Solicitar el acompañamiento de la fuerza publica	3	3	6	Alto	Si	Entidad estatal y Contratista	Ejecución	Acta de recibo	En las condiciones sociopolitcas del sitio de ejecución del contrato	En la ejecución

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando no cumplas con las especificaciones técnicas del objeto contractual	Afectación del objeto propuesto por la entidad	2	4	7	medio	Contratista	Solicitar al contratista el cumplimiento de cada uno de los ítems de acuerdo lo establecido en la ficha técnica	1	1	3	Bajo	Si	Entidad estatal	Ejecución	Acta de recibo	Informe final del contratista debe llevar visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor	En la ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones climáticas adversas	Retraso en la ejecución del contrato	3	2	7	Alto	Contratista	Establecer un cronograma de ejecución flexible	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal y Contratista	Desde la planeación	Acta de recibo	Informe de supervisión y cumplimiento del cronograma de ejecución	En la ejecución
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Estudio previo y justificación de la modalidad de contratación confusa	Que no se llegase a celebrar el contrato	1	2	4	Bajo	Entidad estatal	Claridad en el alcance y criterios de la modalidad de selección	1	1	3	Bajo	Si	Entidad estatal	Desde la etapa precontractual	Contractual	Verificación en la etapa precontractual en la oficina de contratación para aceptación o devolución para corrección o descarte	Adjudicación

ELEMENTO No. 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 de 2015 GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de Garantía de Cumplimiento para cubrir los siguientes riesgos:

7.1 Cumplimiento del contrato: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (5%) del valor total del contrato.

7.3 calidad del servicio prestado: Amparo que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

ELEMENTO No. 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales*, en los siguientes términos:

A (...) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (...) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)

D (...) En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales enumerados en el literal B son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no

es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales los anexos (...) Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

(...) 1. Nivel municipal (...) E (...) Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Ahora bien, determinadas las obligaciones que refieren principalmente los plazos de publicación anticipada, se procede a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto conforme lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normatividad colombiana, conforme el análisis que se relaciona a continuación, según Anexo 1 *"Aplicación de los Acuerdos Comerciales para ENTIDADES Estatales del nivel Departamental":*

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile (Ley 1189 de 2008): Bienes y servicios $643.264.000,oo Servicios de construcción $16.081.602.000,oo Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	Si	No	NA	NA
Guatemala Anexo Cuatro (Ley 1241 de 2008) No incluye valores Excepciones 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21,50, 51,52,53	Si	Si	Si (2)	No

Los Estados AELC (Ley 1372 de 2010) Bienes y servicios $655.366.000,oo Servicios de construcción $16.384.153,00 Excepciones Anexo Cuatro: 1,2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si	No	NA	NA
Unión Europea (Ley 1669 de 2003) Bienes y servicios $643.264.000,oo Servicios de construcción $16.081.602..000,oo Excepciones Anexo Cuatro: 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	Si	No	NA	NA
Decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN (Colombia-Bolivia-Ecuador-' Perú) * Obligaciones de trato nacional * Única excepción servicio de transporte aéreo (Aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación)	Si	En virtud de la Decisión 439 de 1998, en principio la Entidad Estatal está en la obligación de garantizar los servicios prestados por proponentes de la CAN, el mismo trato que concede a los servicios colombianos por cuanto no aplica la única excepción que refiere el servicio de transporte aéreo. En el presente proceso de selección se aplicará el puntaje adicional que trata la Ley 816 de 2003 y se aplicarán las preferencias en caso de empates que trata el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se atenderán las obligaciones impuestas para el trato nacional de los participantes que cumplan los presupuestos normativos.		

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección SE ENCUENTRA EXCLUIDO de las obligaciones que imponen los acuerdos comerciales, de conformidad con lo previsto en el numeral: "4.4 ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, el cual dentro de sus excepciones prevee: "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa (...)." – Pág 11.

Para conocimiento y fines pertinentes,

MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA

GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2023

CDP 5803

viernes 23 junio 2023

OBJETO

SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCICOLAS EN EL DEPTO. DE SAI - CONTR.INTERADMINISTRATIVO
CPC:85999 MGA:17.02.007

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2023 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor
INV	03 - 2.3.17.1.1 - 790	2019002880028 - EXTENSI?N RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUE?OS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDR?S 790 - SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	$ 350.000.000
		Total	**$ 350.000.000**

TOTAL CDP: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2023		Solicitud de CDP:	-
Solicito : MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL			
Elaboró: JMULLER	Imprimió: JUAN CARLOS MULLER	Fecha 25/06/2023 10.11 AM	IP Imprimió: 192.168.2.15

OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
FUENTE DE FINANCIACION:	Disponibilidad Presupuestal Nº: 5803 rubro extensión rural agropecuaria dirigida a mujeres rurales y pequeños productores agropecuarios de san Andrés.

ANALISIS DE MERCADO

A. Aspectos generales.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

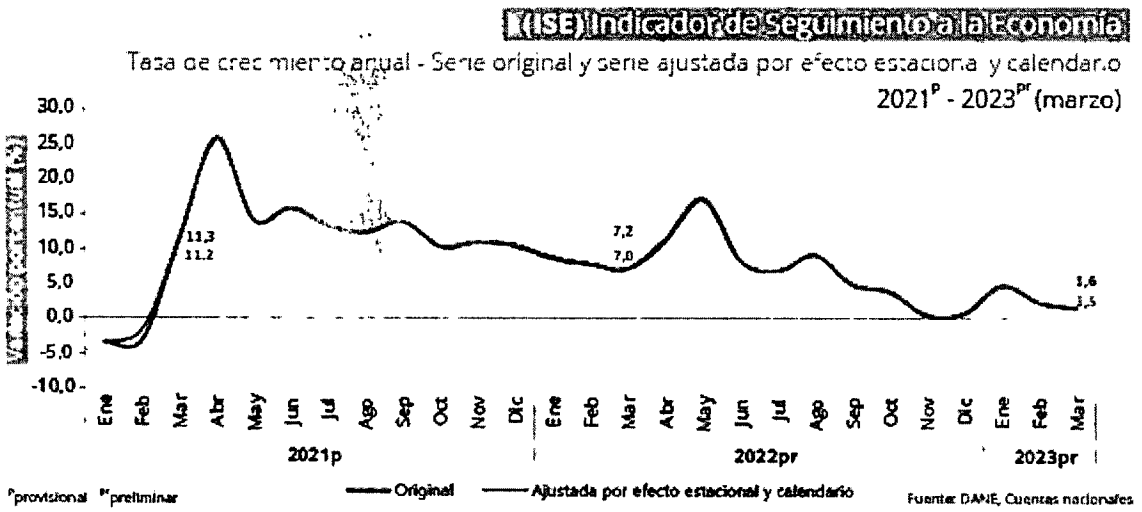
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector** primario o **sector** Agrícola
- **Sector** secundario o **sector** industrial
- **Sector** terciario o **sector** de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio,	Sector transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector financiero

	los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	

- **Aspectos Económicos del Mercado más Relevantes / Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
 marzo de 2023pr
 Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2022pr (abril).



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones

entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

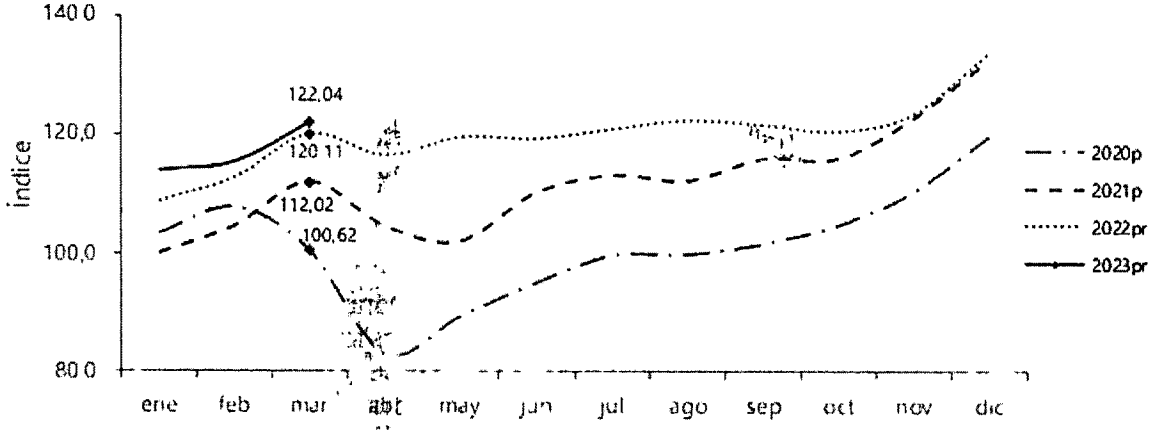
Conscientes de la circunstancia actual generada por la pandemia del COVID-19, el DANE adelanta una estrategia para el tratamiento de las series temporales con el objetivo de identificar el impacto de la cuarentena en el proceso del ajuste estacional. En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. De igual manera, las series de tiempo del ISE estarán sujetas a mayores revisiones que las realizadas habitualmente.

- **Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía**

Comportamiento anual

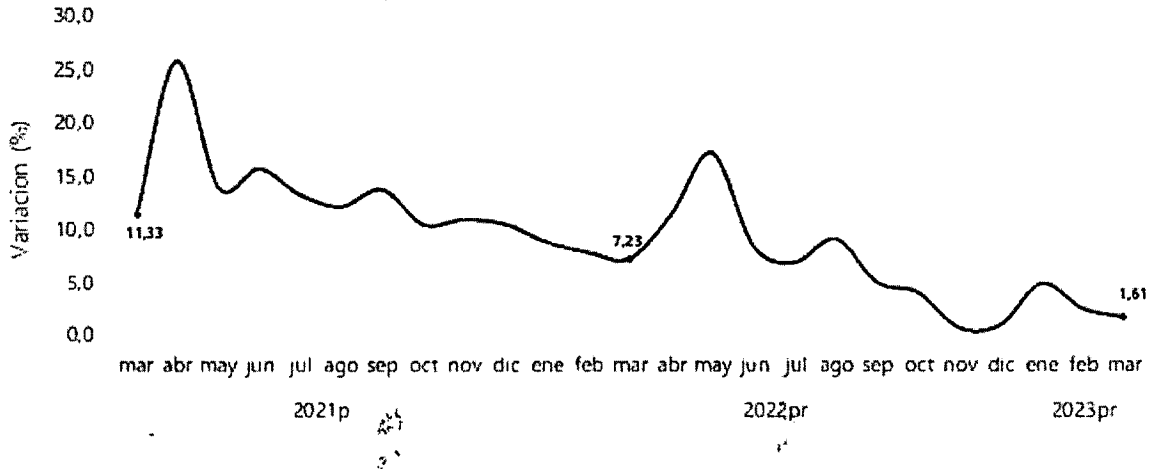
Para el mes de marzo de 2023pr el ISE en su serie original se ubicó en 122,04, lo que representó un crecimiento de 1,61% respecto al mes de marzo de 2022pr (120,11).

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015) Serie original 2020p - 2023pr (marzo)



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

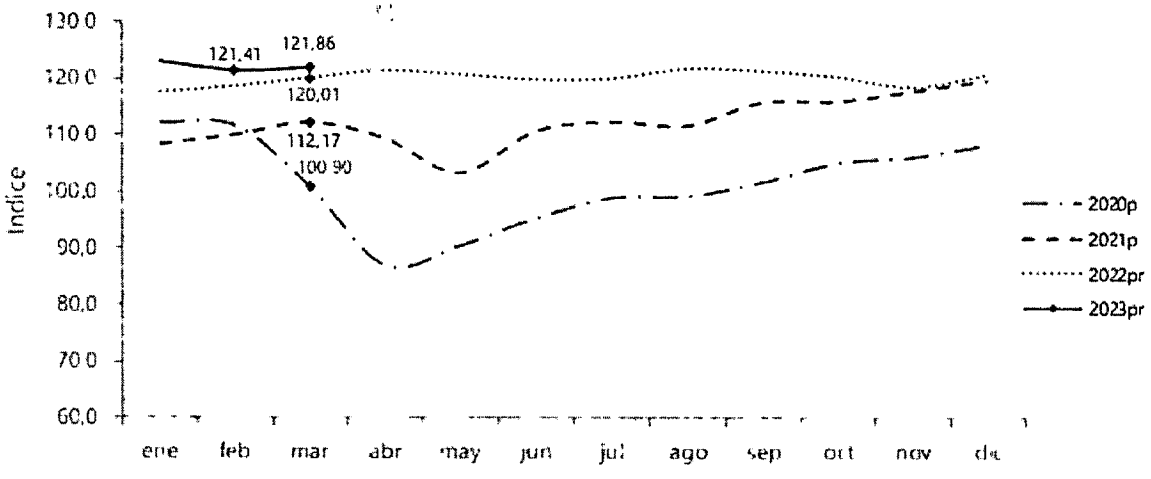
Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2021p - 2023pr (marzo)



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

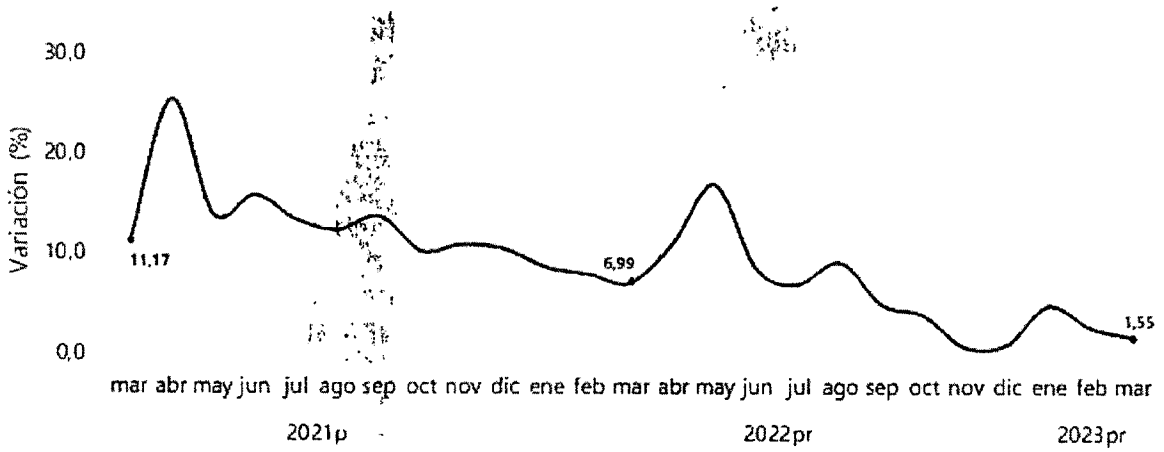
Para el mes de marzo de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,86, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de marzo de 2022pr (120,01).

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2023pr (marzo)



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020p - 2023pr (abril)



Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

- **Comportamiento mensual**

Para el mes de marzo de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,86, lo que representó un crecimiento de 0,37%, respecto al mes de febrero de 2023pr (121,41).

ANALISIS LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa Contratos Interadministrativos.

Los contratos interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

La presente contratación se fundamenta en los principios de la modalidad de contratos interadministrativos y se dará siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y también se celebrarán para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas según lo definido en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991.

Los artículos 113 y 209 de la constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección

para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa.

Constitución Política de Colombia
La Constitución Política en su artículo 64 establece que: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

A su vez, el artículo 65 reza: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de obras física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

Ley 47 de 1993

Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

En el artículo 33 crea la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura. En su artículo 34 define las funciones de la Junta. "*La Junta estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA. y por los que establezca la ley.*"

En el Articulo 38. Establece los Sistemas de pesca. "*La extracción de recursos pesqueros sólo podrá efectuarse utilizando artes, técnicas y embarcaciones permitidas por las normas relacionadas con la protección de los recursos naturales y del medio ambiente.*"

En el artículo 40, "La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura determinará las áreas del Archipiélago que se destinarán con exclusividad a la pesca artesanal."

Ley 915 de 2004

Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En su capítulo V (artículos del 24 al 39) establece disposiciones para promover el desarrollo sostenible de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad y la protección y promoción de los habitantes del

Archipiélago.

En su capítulo VI (artículos del 40 al 47) definen los lineamientos y disposiciones para que tanto el gobierno local como nacional promuevan el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria como fuente de alimentación, empleo e ingresos que generen bienestar para los habitantes del departamento Archipiélago.

Ley 101 de 1993

El artículo 61 de la ley de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece que *"Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.*
El Consejo Municipal de Desarrollo Rural deberá estar conformado, como mínimo, por el alcalde, quien lo presidirá, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio, y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.
La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo. Para el desarrollo de sus funciones el Consejo de Desarrollo Rural establecerá comités de trabajo para temas específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio".

Resolución 464 de 2017

Resolución 464 de 2017 Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y se dictan otras disposiciones.

- La Agencia de Desarrollo Rural, creada por el Decreto 2364 de 2015, es la encargada de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el MADR. Dentro las funciones de la ADR señaladas en el artículo cuatro del mencionado Decreto se encuentra la de "ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar".
- En el Eje 1. Extensión rural y fortalecimiento de capacidades, los lineamientos que hacen parte de la Resolución 464 de 2017 del MADR establecen en el Eje 1 fortalecer las habilidades y capacidades individuales y colectivas de la ACFC a través de esquemas y metodologías de asistencia técnica y extensión rural participativa en aspectos de tipo productivo, administrativo, organizativo, ambiental, y psicosocial; con el fin de hacer sostenibles y productivos los sistemas de ACFC y de incrementar el bienestar y buen vivir de los pobladores rurales.

Conpes 3458- Política Nacional De Sanidad e Inocuidad Para La Cadena Porcicola, contiene los lineamientos de política que permitirán mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de la cadena de la Porcícola con el fin de proteger la salud y vida de las personas y los animales, aumentar la competitividad y fortalecer la capacidad para obtener la admisibilidad de sus productos en los mercados internacionales.

Decreto Número 1500 De 2007 (mayo 4): Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución Ica 076509 (Sep 25 2020) - Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina.

Ley 2046 de 2020 - condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Resolución ICA 2640 de 2007- Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano.

Ordenanza 009 de 2018
Mediante el cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico de Desarrollo Agropecuario para departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

ANALISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

Ítems	Descripción del elemento	No Contrato	Valor del contrato	Plazo de ejecución

1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE DESARROLLO LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CD-SAP-2078-2022	20.497.825	5 (Meses)
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO APOYO Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	CD-SAP-3355-2022	11.792.825	5 (Meses)
3	PRESTAR SERVICIO COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES PARA APOYAR LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	CD-SAP-3556-2022	18.925.015	5 (Meses)
4	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 075 DE 2017	1.162.000.000,00	18 meses.
5	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA AUMENTAR EL CONOCIMIENTO Y MEJORAR LA GESTIÓN FRENTE A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ESPECIES AMENAZADAS, Y EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS, COMO PARTE DEL PROCESO DE	Convenio 033/2013	640.800.000,00	8 meses con adición de 3,5 meses

	IMPLEMENTACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA Y EL ÁREA MARINA PROTEGIDA SEAFLOWER			

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES: Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	FORMA DE PAGO
Contratos y convenioscon más de dos partes	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con los municipios de ABEJORRAL, CHIGORODO, COCORNA, GIRARDOTA, SAN CARLOS y VALDIVIA del Departamento de Antioquia y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a travésde la contratación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas.	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	1.165.331.700,00	Periodo facturado
Contratos y convenioscon más de dos partes	Salgar	AUNAR ESFUERZOSPARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL CAMPO BAJO EL MODELO ASOCIATIVO Y DE LA AGROINDUSTRIA DEL BANANO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR.	CORPORACION CAFETERA Y AGRARIA DE SALGAR ANTIOQUIA "LA CORPO"	25,400,000.00	Periodo facturado

Contratación régimen especial	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LOS USUARIOS PRIORIZADOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA DE CARNE, LECHE Y APICULTURA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.11682021, EN ABEJORRAL -ANTIOQUIA	Corporación CEAM	109.262.400	Entregables
Contratación directa.	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVAS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA - EPSEA- EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITO	corporación desarrollo rural integral	188.799.000	Periodo facturado
Contratación directa	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EPSEA MASORA, QUE PERMITAN FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA 933 PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA EN UN TIEMPO ESTIMADO DE 12 MESES, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN PRESENTADO POR EL MUNICIPIO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA	1.207.562.922	Periodo facturado

ANALISIS DE LA OFERTA.

Empresarios que intervienen en el Mercado como Vendedores. Posibles Interesados en el Proceso. (¡Quien Vende?).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su

cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 1150 de 2007, en su Art. 2 establece que: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.*

Aunado a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que reza:

> *"...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales...".*

Además, La Corte Constitucional, en Sentencia C–671 de 2015 expresó que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

> *[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten*

pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales[1].

A su vez el Consejo de Estado), Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 26 de julio 2016, radicado No.11001-03- 06-000-2015-00102-00(2257) CP Alvaro Namen Vargas, al referir las características propias de los contratos interadministrativos, indico:

"En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones reciprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disimiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad"

Corolario a lo dispuesto, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto C-249 del 16 de junio de 2022, sobre la viabilidad de la celebración de Interadministrativos indico:

"...Con fundamento en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, es posible que los esquemas asociativos de entidades territoriales señalados en la disposición, entre otros, las asociaciones de municipios, celebren convenios interadministrativos con otras entidades estatales...".

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina considera contratar directamente con CORPORACION CENTROL PROVICIAL DE GESTION AGROEMPRESARIA DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTO identificada tributariamente con Nit 900.010.050-6, entidad de orden PUBLICO, la cual fue constituida como una ASOCIACION DE MUNICIPIOS, mediante acta No. 001 de Constitución, el pasado 30 de octubre de 2004.

Sobra esta figura asociativa, la ley No. 136 de 1994, dispuso:

*"...**ARTÍCULO** 148. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente **la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas**, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas."

*"**ARTÍCULO** 149. DEFINICIÓN. **Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público**, con personaría jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso - administrativa...".* (Negrilla y subraya por fuera de texto).

Además, la ley 1454 de 2011 en su tenor 17 señalo:

"...Naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos. Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y **de municipios** son **entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Las asociaciones de departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, previa autorización de sus asambleas departamentales.

En ningún caso las entidades territoriales que se asocien podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.

Parágrafo. En concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, **las Entidades Territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos** o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado...". (Negrilla y subraya por fuera de texto).

Tomando como norma lo anterior mencionado la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, tiene por objeto la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural y Agroempresarial para el desarrollo rural y el fortalecimiento de la competitividad del territorio de su competencia, buscando articular la oferta y la demanda, para garantizar la efectividad de los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros, de carácter público o privado.

Que CORPOAGROCENTRO como persona jurídica conformada por la asociación exclusiva de entidades públicas, está sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, pero por ser una sociedad entre entidades públicas territoriales, la función se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad según lo ordena el artículo 209 de la constitución y 3 de la ley 489 de 1998, los que aplican para las entidades públicas que se conformen con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios.

ASPECTOS SOCIO AMBIENTAL: Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, ya que han sido concebidas en beneficio a estos.

ANALISIS TECNICO:

EJE/ COMPONENTE	ACTIVIDAD	POBLACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO	EVIDENCIA
1.	Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las ANI Buenas Prácticas Pecuarias	120 horas	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
	Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)	630 visitas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Acta de visitas.
	Capacitaciones y talleres de asociatividad	30horas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
	Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana	120 horas	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.

2.	**Jornadas de** Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020	120 horas.	Director de Proyecto. Médico Veterinario Y Zootecnista.	Listado de asistente y registro fotográfico Documento a satisfacción de los beneficiaros.
3.	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas	Una Asociación de Productores Porcícolas Registrada	Director de Proyecto. Abogado	Registro de asociación en cámara de comercio.

1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.

Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado , en la producción pecuaria -Porcicola a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina, al igual que al personal (contratistas y/o funcionarios de la Secretaria de Agricultura y Pesca) designados y con actividades pecuarias- porcícolas ; este proceso busca fortalecer la línea de investigación, desarrollo Social Comunitario, mejorar la productividad Porcicola , estandarizar procesos productivos , transferencias de tecnologías, desarrollo de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) , conocimiento y apropiación de los procesos asociativos y garantizar la seguridad alimentaria de la comunidad , Permitiendo diagnosticar, planear , monitorizar y verificar métodos de rendimiento, ahorro y productividad de las actividades pecuarias – porcinas.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación toman como base la regulación sanitaria y de inocuidad establecida en la Resolución 2640 de 2007 expedida por el ICA, en el marco del Sistema de Supervisión y Certificación de la Inocuidad en la producción primaria de carne de cerdo para el consumo humano.

Las temáticas y aspectos son :

- Sanidad y Bioseguridad
- Suministro y Calidad del Agua
- Control de Medicamentos Veterinarios e Insumos Agropecuarios
- Instalaciones y Otras Áreas
- Registros y Documentación
- Programa de Manejo Integrado de Plagas, Bienestar Animal y Personal.

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 7.5 horas semanales durante un periodo de 2 meses para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo .

- **Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)**

Las Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) son una forma de enseñanza-aprendizaje fundamentada en la educación práctica, donde la familias y/o productores demostradoras y equipos técnicos facilitadores intercambian conocimientos, tomando como base la experiencia a través de métodos sencillos y prácticos.

El desarrollo de estos espacios de vinculación y capacitación tecnológica, liderados por el grupo de técnicos , profesionales y especialistas designados , permitirá generar brindar un acompañamiento , monitoreo y seguimiento individual del productor y su unidad productiva de la zona de estudio, permitiendo desarrollar charlas técnicas y verificación de la implementación de los conocimientos adquiridos previamente en la jornadas de capacitaciones a los productores , logrando así integrar las diferentes técnicas de producción y diseñar procesos productivos bajo lineamientos de Buenas Prácticas pecuaria (BPP) aplicadas a la porcicultura , permitiendo estandarizar procesos, cuidar el medio ambiente, la salud de los trabajadores y garantizar la inocuidad en los productos.

Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .

Para el desarrollo de las ECAS, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con dos (2) técnicos pecuarios, quienes realizaran el acompañamiento permanente en campo brindando la asistencia

técnica requerida para la ejecución del proyecto.

- **Capacitaciones y talleres de asociatividad:**

La asociatividad es un enfoque que reconoce la importancia estratégica del trabajo conjunto entre personas y empresas, ya que en desarrollo de esta, se fortalecen los lazos de solidaridad, de cooperación y de confianza para el logro de un objetivo común que en este caso es mejorar la productividad y tenencia de animales dentro de la línea Porcicola ,es por esto que como complemento integral en el presente proyecto se contempla unas jornadas de Capacitación y talleres de asociatividad , con el propósito de divulgar los beneficios que tiene la asociatividad como estrategia, realizar acompañamiento a los productores interesados en conformar asociaciones, generar motivación en pro de constituir la figura jurídica o el desarrollo de grupos de compra o comercialización.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación son :

Asociatividad

I. Fundamentos de Asociatividad
II. Metodología para el desarrollo de Redes Empresariales
III. Actores y Roles en una Red Empresarial
IV. Organización y Funcionamiento de una Red

Comercialización

I. Comercialización y Asociatividad
II. Principales Componentes de un Sistema de Comercialización de productos porcícolas
III. Perfil de las empresas para asociarse
IV. Importancia de asociarse, Ventajas y desventajas
V. Proceso de Organización de una Empresa Asociativa Comercializadora

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas Mensuales durante un periodo de 6 meses para un Total de 12 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de las Capacitaciones y talleres de asociatividad, se contará con dos(1) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo del proyecto, igualmente se contará con un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada. y un (1) , Especialista En Gerencia De Proyectos y Gerencia De Proyectos Públicos y Privados, quienes se encargarán de las capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR- son instancias de concertación y coordinación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las

entidades públicas en materia de las políticas y programas para el desarrollo de los territorios rurales. Su función principal es la de priorizar los proyectos y racionalizar el uso de los recursos destinados al desarrollo rural. Los **CMDR** buscan facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que les afectan, y ser adicionalmente un espacio para el ejercicio de una ciudadanía comprometida en la gestión, planificación, ejecución, seguimiento y control del desarrollo rural en su municipio. Cada Consejo debe estar conformado, como mínimo, por el alcalde del municipio, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales, quienes deben constituir la mayoría. Estos Consejos fueron creados en 1993 por la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y durante los siguientes tres años se le establecieron funciones específicas y se generaron mecanismos de refuerzo y orientación para los Consejos a través de diferentes Decretos y de la Nueva Ley de Reforma Agraria de 1994.

Con base en lo anterior, el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR de acuerdo a la ley 101 del 93, la ley 607 del 2000, la constitución política Colombia y la ley 1876 del 2017, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de acuerdo Municipal.
b. Elección y/o actualización de los miembros del CMDR
c. Activación de (1) CMDR.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida .

2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.

La **Resolución Ica 076509 del 25de Septiembre de 2020 ,** establece los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina a fin de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de la especie porcina, las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias, poseedoras o tenedoras, de predios productores de porcinos que soliciten la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas en la Producción Porcina en el territorio nacional ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Es por esto que, Como parte integral del presente proyecto, se contempla un proceso de capacitación y acompañamiento técnico ,profesional y especializado a los 63 productores seleccionados por la Gobernación del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca del área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina , en el proceso de verificación de

requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022.

Las temáticas y aspectos a desarrollar durante las Jornadas de Capacitación y acompañamiento toman como base los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina establecidos por el ICA mediante la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2022 .

Las temáticas y aspectos son :

- Registro Sanitario de Predio Pecuario -RSPP
- Inscripción Sanitaria de Predio Pecuario -ISPP
- Requisitos de Sanidad Animal De Identificación Y Bioseguridad
- Requisitos de Buenas Prácticas Para El Uso De Medicamentos Veterinarios -BPMV
- Requisitos de Buenas Prácticas Para La Alimentación Animal-BPAA
- Requisitos De Saneamiento
- Requisitos De Bienestar Animal Y Personal
- Documentación

Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 6 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 60 Horas de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.

Para el desarrollo de Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, se contará con dos(2) médicos veterinarios y zootecnistas con amplia experiencia en diseño de proyectos porcícolas, manejo de comunidades y desarrollo rural, quienes realizaran el acompañamiento y asesoría profesional al desarrollo de las temáticas y aspectos mencionados , igualmente se contará con un (1) técnico pecuario, quien realizara el acompañamiento permanente a los procesos de formación brindando la asistencia técnica requerida para el desarrollo de las sesiones de trabajo y un (1) Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada.

3.	Activar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario - CONSEA.

Los **Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario -CONSEA-** son la instancia encargada de coordinar la ejecución de la política agraria y pesquera, los programas especiales y la prestación de los servicios agropecuarios a nivel departamental. Sus funciones principales son las de evaluar, discutir y validar el Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; concertar y recomendar la distribución de los recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas al ministerio y de los programas especiales; e identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural de carácter departamental. Al parecer la primera vez que se nombran los CONSEA es en la Ley de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino en 1994. Su importancia

para la planificación y coordinación de la ejecución de las políticas rurales departamentales se confirma con el establecimiento de los CONSEA como parte estructural del Sistema Nacional Regional del sector agropecuario a nivel departamental en el 2004, y luego en el 2013 cuando se establece dentro de la organización del sistema de coordinación de actividades para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural que la articulación del Sistema Agropecuario se hará en el nivel departamental a través de los CONSEA. Estos Consejos están conformados por el Gobernador del respectivo departamento, por representantes de la Secretaría de Agricultura y la de Planeación, por representantes de los institutos, departamentos, corporaciones, unidades o fondos nacionales y departamentales que trabajen la materia, por representantes de las organizaciones y gremios campesinos y por representantes de las asociaciones de profesionales o académicas del sector.

Con base en lo anterior, el proyecto contempla un proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA, mediante un equipo multidisciplinario compuesto por especialistas en Gerencia de Proyectos .,Gerencia Financiera , especialista en derecho administrativo y un profesional en empresas Agropecuarias .

METODOLOGÍA

a. Revisión y/o implementación de la Ordenanza Departamental.
b. Elección y/o actualización de los miembros del CONSEA
c. Activación de (1) CONSEA.

Este proceso de Apoyo administrativo y operativo en el proceso de Activación del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario -CONSEA se desarrollará en un periodo de 3 meses teniendo en cuenta la metodología establecida.

Obligaciones del Contratista:

En cumplimiento del objeto de este contrato de suministro, el contratista se obliga a:

1. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.

2. Realizar 630 visitas de Monitoreo, Seguimiento e implementación tecnológica mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor.

3. Realizar 30 horas de capacitación o talleres de asociatividad presencial o virtual con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación.

4. Realizar 120 horas de capacitación presencial o virtual en Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación)

5. Realizar 128 horas de capacitación presencial o virtual y acompañamiento a los productores porcícolas en los requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de septiembre de 2020

6. Realizar la Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones, para la Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcícolas.

7. Contar y disponer durante la ejecución del proyecto de un equipo interdisciplinario compuesto por:

PROFESION	EXPERIENCIA
UN GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO - ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PÚBLICOS	Experiencia en formulación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el ámbito público y privado, con experiencia en gerencia de proyectos de extensión agropecuaria ,quien se encargara de la Gestión de equipo de trabajo, Gestionar las compras, servicios y los proveedores, Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto., Evaluar y monitorizar la calidad de servicios personales prestados durante el proyecto , Gestionar el presupuesto del proyecto, Gestionar los conflictos que se puedan presentar y demás requeridas para la ejecución de las mismas.
DOS MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	Con experiencia en proyectos productivos pecuarios – Porcícolas, administración de empresas agropecuarias, Sostenibilidad Ambiental, manejo técnico de las empresas y prospectiva empresarial en temas cooperativos, y asociativas en el contexto de la ruralidad. y más de 10 años de experiencia certificada
UN AUXILIAR LOGISTICO CON ESTUDIOS DE DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICAS EN LA CADENA DE ABASTECIOMIENTO E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION LOGISTICA.	Con estudios y experiencia en desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimientos e implemento de herramientas de gestión logística, estudios como operador logístico y de almacén con mínimo dos certificaciones en desarrollo de proyectos productivos.
UN TECNICO y/o TECNOLOGO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHONES	Con experiencia mínima en Producción Y Comercialización de Lechones, formación básica agropecuaria y fortalecimiento de

	las competencias pecuarias en el departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y que tenga tarjeta OCCRE y que maneje el idioma Nativo de San Andrés y Providencia.
UN ABOGADO	Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada y experiencia en proyecto productivos.

8. Disponer de todos los equipos, transporte y logística para la ejecución de las actividades.
9. Llevar un registro fotográfico y planillas de las diferentes actividades.
10. Entregar copias de las evidencias de las diferentes capacitaciones y/o talleres.
11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
12. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
13. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
14. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
15. Deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
16. No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

19. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL departamento y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

MARCOS ANTONIO ROBINSON NEWBALL
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA

ISDAT S.A.S
INGENIERÍA SEGURIDAD DESARROLLO AMBIENTE Y TECNOLOGÍA
NIT. 900.582.963-9

Carrera 9 No. 7-32 - Segundo Piso. Centro / Garzón – Huila
Teléfono Fijo: (098) 833 2211
Celular: 312 402 4309

gerencia@isdatsas.com
isdatsas@yahoo.es
www.isdatsas.com

Garzón, Huila. Junio de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés Isla, Colombia

REF. Propuesta de Ejecución del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Por medio de la presente, nosotros la organización Ingeniería Seguridad Desarrollo Ambiente y Tecnología ISDAT SAS presentamos ante ustedes la siguiente propuesta de intervención para la ejecución del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las producciones Porcícolas se encuentran las ornamentales o traspatio compuestas principalmente por cerdos criollos, los cuales representan los cruces de algunas razas europeas con animales oriundos de zonas o regiones específicas, estas producciones se ven principalmente en las comunidades raizales o indígenas donde se encuentran subvaloradas las características y herramientas productivas, que esta especie posee y los beneficios que podrían obtener de la misma. Por lo anterior se genera la necesidad de realizar una transferencia de tecnología que estimule y eduque a los propietarios de cerdos por tecnificar algunos procesos.

Una de las debilidades más grandes dentro de estos sistemas porcícolas de traspatio, es la falta de instalaciones adecuadas para la tenencia y producción de los cerdos-, las instalaciones existentes no representan un espacio adecuado para masificar la

Carrera 9 No. 7-32 - Segundo Piso. Centro / Garzón – Huila
Teléfono Fijo: (098) 833 2211
Celular: 312 402 4309
gerencia@isdatsas.com
isdatsas@yahoo.es
www.isdatsas.com

productividad de los mismos, ya que los materiales no son los adecuados, las instalaciones no están hechas pensando en la productividad si no en la sola tenencia. El recurso hídrico forma parte fundamental de todo sistema productivo, y es esencial en el Porcicola por el tipo de producción y alimentación de los animales, es evidente la necesidad de las comunidades raizales, por el suministro estable de agua para los diferentes sistemas productivos que posean, con herramientas adecuadas para su almacenamiento y uso.

La transferencia de tecnología en el sector agropecuario es una necesidad incuestionable, ya que con la implementación de procesos que aprovechen las herramientas existentes y traigan consigo nuevas que suplan las necesidades primarias de los animales, influirán en el avance del sector y la productividad del mismo a su vez mejorando la calidad de vida de las comunidades raizales, cerrando las brechas de: seguridad alimentaria, condiciones sanitarias, educación, bienestar animal y trabajo asociativo.

2. JUSTIFICACIÓN

Tenencia adecuada y responsable de los animales:

La especie porcina representa una fuente primordial de proteína dentro de la dieta de las comunidades raizales, siendo omnívoros consumen todos los residuos alimenticios de la dieta normal de los humanos; la especie porcina, sin importar su raza, necesita de condiciones esenciales para lograr aprovechar todo el potencial que poseen fructuosamente, esas condiciones se conforman principalmente a partir de las necesidades básicas de los animales y tenedores; Siendo las instalaciones un pilar fundamental para controlar diferentes aspectos productivos como lo son: el aspecto sanitario, es necesario que las instalaciones cuenten con diseños pensados en la actividad Porcicola, los pisos y divisiones requieren de materiales resistentes y adecuados, que permitan la recolección adecuada de los sólidos, y más aún en regiones donde no se cuenta con el recurso hídrico suficiente; instalaciones que representen una herramienta para los productores y no un foco de infecciones que disminuyan la productividad de los animales. Aspecto Nutricional, debido al tipo de dieta que normalmente se suministra a los cerdos en las comunidades raizales se hace necesario la disposición de comederos en materiales sólidos y resistentes al diario vivir de la especie porcina, ya que el 80 % de la dieta de estos animales la componen los residuos alimenticios de los humanos llamado coloquialmente como lavazas, la cual está compuesta por residuos sólidos, líquidos y lixiviados del miso material. Aspecto Reproductivo, contar con un espacio adecuado para el confinamiento de los animales se hace vital, para el seguimiento de los mismos logrando identificar a tiempo, problemas reproductivos, detección de celos en los tiempos estipulados, identificación de patologías reproductivas entre otras. Aspecto de Bienestar animal, dentro de las producciones es necesario contar con el componente de bienestar animal ya que, con las instalaciones adecuadas, se podrán resguardar de las condiciones climáticas,

Carrera 9 No. 7-32 - Segundo Piso. Centro / Garzón – Huila
Teléfono Fijo: (098) 833 2211
Celular: 312 402 4309
gerencia@isdatsas.com
isdatsas@yahoo.es
www.isdatsas.com

depredadores naturales y diferentes aspectos inherentes a las regiones en que habitan las poblaciones raizales. Aspecto Medicina Preventiva, toda producción pecuaria requiere diferentes tipos de fármacos para el manejo de emergencias, medicina preventiva, trat5amieno de parásitos internos y externos y suplementos farmacológicos a base de vitaminas y minerales que conformen una herramienta vital para el manejo de los animales.

3. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y PDEA

Es de vital importancia dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo del Departamento De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas 2020 - 2023 **"Todos por un nuevo comienzo"** en especial a lo relacionado en :

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones		
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa		
PROGRAMA	**Programa 1:** Producción agropecuaria y pesquera - Eje del crecimiento económico rural		
INDICADOR DE BIENESTAR	Participación de pequeños productores en mercados Formales (compras públicas, agricultura por contrato, etc.) y con seguridad y soberanía alimentaria		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria del departamento	Familias atendidas con programas de seguridad y Soberanía alimentaria	0	450

EJE	Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones		
POLITICA	Política 1. Producción agropecuaria y pesquera-Programa		
PROGRAMA	**Programa 2:** Infraestructura y CTel y para el mejoramiento de la producción, la agroindustria y la comercialización del sector agropecuario y pesquero		
INDICADOR DE BIENESTAR	Índice de adopción tecnológica		
Meta de Producto	**Indicador del Producto**	**Línea Base**	**Meta 2023**
Dotación de tecnologías para la agroindustria y agregación de valor en las diferentes cadenas productivas	Cadenas productivas con Dotación tecnológica	0	10

OBJETO : "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRACTICAS PRODUCTIVAS PORCÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ISDAT S.A.S
INGENIERÍA SEGURIDAD DESARROLLO AMBIENTE Y TECNOLOGÍA
NIT. 900.582.963-9

Carrera 9 No. 7-32 - Segundo Piso. Centro / Garzón – Huila
Teléfono Fijo: (098) 833 2211
Celular: 312 402 4309
gerencia@isdatsas.com
isdatsas@yahoo.es
www.isdatsas.com

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contrato Interadministrativo

BENEFICIARIO DEL PROYECTOS

- **Población Objetivo :** 63 Productores Pecuarios -Porcícolas con tenencia y producción de como mínimo seis (06) animales en sus unidades productivas (unidades de traspatio) en el área rural de San Andrés, providencia y Santa Catalina

DURACION : 2 MESES 15 DIAS

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.
2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.
3.	Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcicolas del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
4.	Gastos Administrativos Gerente o Director del Proyecto y Abogado Especializado en Derecho Administrativo

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PROFESION	CANTIDAD	EXPERIENCIA
GERENTE O DIRECTOR DEL PROYECTO - ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA	1	Experiencia en formulación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el ámbito público y privado, con experiencia en gerencia de proyectos de extensión agropecuaria ,quien se encargara de la Gestión de equipo de trabajo, Gestionar las compras, servicios y los proveedores, Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto., Evaluar y monitorizar la calidad de servicios personales prestados durante el proyecto , Gestionar el presupuesto del proyecto, Gestionar los conflictos que se puedan presentar y demás requeridas para la ejecución de las mismas.
MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	2	Con experiencia en proyectos productivos pecuarios – Porcícolas , administración de empresas agropecuarias , Sostenibilidad Ambiental, manejo técnico de las empresas y prospectiva empresarial en temas cooperativos, y asociativas en el contexto de la ruralidad. y más de 10 años de experiencia certificada.
AUXILIAR LOGISTICO CON ESTUDIOS	1	Con estudios y experiencia en desarrollo de operaciones logísticas

DE DESARROLLO DE OPERACIONES LOGISTICAS Y DE ALMACEN EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION LOGISTICA.		en la cadena de abastecimientos e implemento de herramientas de gestión logística , estudios como operador logístico y de almacén con mínimo dos certificaciones en desarrollo de proyectos productivos.
TECNICO y/o TECNOLOGO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHONES	1	Con experiencia mínima en Producción Y Comercialización de Lechones, formación básica agropecuaria y fortalecimiento de las competencias pecuarias en el departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y que tenga tarjeta OCCRE y que maneje el idioma Nativo de San Andrés y Providencia.
ABOGADO	1	Abogado con especialización en derecho administrativo con énfasis en contratación pública y más de 5 años de experiencia certificada.

PRESUPUESTO GENERAL

Ítem	Descripción	Presupuesto
1.	Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.	$ 275.400.000
2.	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de septiembre de 2020.	$ 40.960.000
3.	Proyecto: Promover la economía asociativa del sector Porcicola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	$ 18.000.000
4.	Gerente o Director del Proyecto	$ 15.000.000
5.	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	$ 15.000.000
	TOTAL	**$ 364.360.000,00**

Ítem	Descripción	Alcance	Duración	Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.**						**$ 275.400.000,00**
1.1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias.** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120 horas	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00
1.2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS)**	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00

	(Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .	tecnológica					
1.3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad:** (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente.) .	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 320.000,00	$ 9.600.000,00
1.4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana** Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00
2	**Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.**						**$ 40.960.000,00**
2.1	(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	128 horas	Número de Horas	128	$ 320.000,00	$ 40.960.000,00
3	**Proyecto: Promover la economía asociativa del sector porcícola a través de la formalización, fortalecimiento y acompañamiento a las organizaciones porcícolas del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.**						**$ 18.000.000,00**
3.1	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas Realizar el acompañamiento, juridico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
	SUB-TOTAL 1 al 3						**$ 334.360.000,00**
4							
4.1	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00
4.2	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00

ISDAT S.A.S
INGENIERÍA SEGURIDAD DESARROLLO AMBIENTE Y TECNOLOGÍA
NIT. 900.582.953-9

Carrera 9 No. 7-32 - Segundo Piso. Centro / Garzón – Huila
Teléfono Fijo: (098) 833 2211
Celular: 312 402 4309

gerencia@isdatsas.com
isdatsas@yahoo.es
www.isdatsas.com

	SUB-TOTAL 4						$ 30.000.000,00
					TOTAL, PROYECTO		$ 364.360.000,00

Cordialmente

JEFFERSON DAVID ARCE RAMIREZ
Gerente ISDAT SAS



San Andres – 15 de Junio de 2023

Señor:
Secretaria de Agricultura y Pesca
Secretario

Agradeciendo su amable solicitud estos son las capacitaciones a cotizar

Ítem	Descripción	Alcance	Duración	Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias. Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual.	120 horas	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00
2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .**	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación tecnológica	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00
3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad: (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente) .**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 320.000,00	$ 9.600.000,00
4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 320.000,00	$ 38.400.000,00

5	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	128	Número de Horas	128	$ 320.000,00	$ 40.960.000,00
6	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas Realizar el acompañamiento, juridico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
7	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00
8	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 6.000.000,00	$ 15.000.000,00
					TOTAL, PROYECTO		**$ 364.360.000,00**

Víctor Manuel Almario O.

CORPORACION
Nit. 901370312 – 8
Víctor Manuel Almario O
C.C. 16.774.993
Representante Legal

GESTIÓN POR
COLOMBIA

San Andres 14 de Junio de 2023

Señor:
GOBERNACION DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
GOBERNADOR

Ref: Cotizacion

Objeto: Capacitacion en el Archipialogo de San Andres

Ítem	Descripción	Alcance	Duración	Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Jornadas de Capacitación a los productores pecuarios insulares en Manejo Zootécnico Integral y Sostenible de Animales, en el marco de las Buenas Prácticas Pecuarias. Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120 horas	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00
2	**Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) (Estas jornadas de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) se desarrollarán mediante 1 visita semanal a cada unidad productiva durante un periodo de 10 semanas, para un Total de 10 visitas por productor (1 Visita semanal x 10 semanas = 10 Visitas x 63 productores = 630 Visitas) .**	Visitas de Monitoreo ,Seguimiento e implementación tecnológica	10 semanas	Número de Visitas Realizadas	630	$ 300.000,00	$ 189.000.000,00
3	**Capacitaciones y talleres de asociatividad: (Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 5 horas por sesión durante un periodo de 6 semanas para un Total de 6 sesiones de capacitación en las temáticas y aspectos mencionados anteriormente) .**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	30 horas	Número de Horas	30	$ 300.000,00	$ 9.000.000,00
4	**Fortalecimiento organizacional y Participación Ciudadana Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 12 horas semanales durante un periodo de 10 semanas para un Total de 12 Horas de capacitación**	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	120	Número de Horas	120	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00

Calle 6 - N° 4 - 28 Madrid Cundinamarca
Cel. 322 414 3404 - 317 894 5005
furgescol123@hotmail.com

5	Capacitación y acompañamiento a los productores porcícolas en el proceso de verificación de requisitos y solicitud de la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina, en cumplimiento de la Resolución Ica 076509 del 25 de Septiembre de 2020.(Estas jornadas de capacitaciones se desarrollarán con una intensidad horaria de 16 horas semanales durante un periodo de 8 semanas para un Total de 128 Horas de capacitación)	Jornadas de Capacitación: Presencial o Virtual	128	Número de Horas	128	$ 300.000,00	$ 38.400.000,00
6	Formalización de Asociación / Asociaciones de productores porcicolas Realizar el acompañamiento, juridico, técnico y administrativo en las actividades necesarias y requeridas por la Ley en materia de formalización de Asociaciones del sector pecuario	Asistencia Técnica, Jurídica y Administrativa a las Asociaciones	10 semanas	Asociación de Productores Porcícolas Registrada	1	$ 16.100.000,00	$ 16.100.000,00
7	Gerente o Director del Proyecto	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
8	Abogado Especializado en Derecho Administrativo	10 semanas	10 semanas	Personal Requerido	2,5	$ 5.100.000,00	$ 12.750.000,00
					TOTAL, PROYECTO		**$ 350.000.000,00**

Atentamente,

ANDREA JOHANA SUAREZ AVENDAÑO
DIRECTORA GESTIÓN HUMANA

Calle 6 - Nº 4 28 Madrid Cundinamarca
Cel. 322 414 3404 - 317 894 5005
fungescol123@hotmail.com

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	**Código.** FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	**Versión** 00	**Página** 1 de 1

SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Islas, 16 de junio de 2023.

CERTIFICADO N° 0780

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA** mediante consecutivo No 0119 del 16 de junio de 2023, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando número 0119 el 16 de junio de 2023 de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:

La suficiencia de personal de planta, se encuentra basado en los resultados del ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019; en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 437.

El presente certificado se expide en el contexto de la Ley de Contratación Estatal y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje adecuado de contratistas conforme el tamaño de la planta y señalando el nivel en que se encuentra la Entidad, como se describe a continuación

Puntaje	Nivel	Descripción	Con referencia a número de contratistas
0 - 20	1	Nivel Básico Operativo Bajo	Los contratistas representan proporcionalmente más del 30% de los funcionarios de planta
21 - 40	2	Nivel Básico Operativo Medio	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 30% de los funcionarios de planta
41 - 60	3	Nivel Básico Operativo Alto	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 25% de los funcionarios de planta
61 - 80	4	Nivel Transformación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 20% de los funcionarios de planta
81 - 100	5	Nivel Consolidación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta

Tomado de Función Pública matriz GETH – pregunta número 64 - versión 4.6

Lo anterior para su consideración, entendiendo que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse en el nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA.**

JOHN YATES POMARES
CC. 79387367